

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SEGÚN LAS LEYES Y
POLÍTICAS MIGRATORIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
PARA EL CASO DE MIGRANTES IRREGULARES SALVADOREÑOS, EN
ESPECIAL NIÑOS, MUJERES Y FAMILIA, DURANTE EL PERÍODO
2008-2018**

**TRABAJO DE GRADO PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADA EN
RELACIONES INTERNACIONALES**

PRESENTADO POR:

**EILEEN GISSELLE GÁLVEZ HENRÍQUEZ
BLANCA ESTHEFANY MELARA PÉREZ
KATIE ELIZABETH SÁNCHEZ SANDOVAL**

DOCENTE ASESOR:

MSc. ROBERTO ARTURO REYES LUNA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JULIO DE 2019

TRIBUNAL CALIFICADOR

**Lic. Donaldo Sosa Presa
PRESIDENTE**

**Dr. Edgardo Herrera Medrano
SECRETARIO**

**MSc. Roberto Arturo Reyes Luna
VOCAL**

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

**MSc. Roger Armando Arias Alvarado
RECTOR**

**Dr. Manuel de Jesús Joya Ábrego
VICERRECTOR ACADÉMICO**

**Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Lic. Cristóbal Hernán Ríos Benítez
SECRETARIO GENERAL**

**Lic. Rafael Humberto Peña Marín
FISCAL GENERAL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

**Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata
DECANA**

**M.Sc. Juan José Castro Galdámez
SECRETARIO**

**M.Fe. Nelson Ernesto Rivera Díaz
DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA DE RELACIONES
INTERNACIONALES**

**Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo
DIRECTORA GENERAL DE PROCESOS DE GRADUACIÓN**

**Lic. Roberto Adolfo Arévalo Meléndez
COORDINADOR DE PROCESO DE GRADUACIÓN DE LA ESCUELA DE
RELACIONES INTERNACIONALES**

DEDICATORIA

A Dios todo poderoso que me ha guiado en cada uno de mis pasos hasta este día, que me ha brindado la capacidad emocional, mental, física y económica para llegar a cumplir una de mis principales metas propuestas.

A mis padres, abuelitos, hermana, tíos y demás familia, quienes fueron y siguen siendo los primeros educadores, guiándome cada día, no solo académicamente si no en principios y valores, llevándome con su ejemplo de esfuerzo y trabajo a alcanzar cada una de mis metas sin rendirme.

Y, a todas las personas que de una u otra manera han tenido un impacto en el desarrollo de mi vida académica, en especial a mi grupo de tesis, Fa y Ka, por el esfuerzo y dedicación que hemos realizado en conjunto, y a mi asesor Lic. Roberto Reyes Luna, por todo el trabajo como guía en el culmen de este gran logro.

“El futuro pertenece a quienes creen en la belleza de sus sueños”.

Eleanor Roosevelt.

Gisselle Gálvez.

Doy gracias a Dios y a la Virgen María por acompañarme en este proceso que poco a poco ha llegado a su fin. Gracias por darme la sabiduría para no rendirme y seguir adelante.

Este esfuerzo, se lo dedico a mi familia: José Melara (Papá), Esperanza de Melara (Mamá) y Rocio Melara (Hermana), personas que durante este proceso me han apoyado tanto económica como emocionalmente. Gracias por creer en mí y acompañarme en esta aventura que fue la UES. Sin duda alguna, fueron mi motivación para no rendirme. Los amo mucho.

A ti amor, Carlos Mejía... gracias por tu apoyo y comprensión en este proceso tan importante de mi vida, sé que también, al igual que yo celebras esta etapa que está por finalizar. Gracias por creer siempre en mí y ayudarme a no rendirme. Gracias por llegar en el momento indicado. Te amo.

También a mi Grupo de Tesis: Katie y Gisselle. Gracias por la confianza y paciencia, sin su apoyo y colaboración esto no habría sido posible. Espero que les vaya muy bien en esta nueva etapa que comienza.

Al Licenciado Roberto Reyes Luna, catedrático de la Escuela de Relaciones Internacionales, por ser un apoyo fundamental en el desarrollo de la investigación.

Y a mis amigas: Diana Rivera, Orbe Machado, Rebeca Moya y demás personas que siempre estuvieron pendientes y apoyándome.

Esthefany Melara.

A Dios por haberme permitido culminar con esta etapa de mi vida, ya que siempre me mostró su fidelidad, brindándome salud, paciencia y expresándome día a día que podía superar y enfrentarme ante cualquier adversidad.

A mi madre Rosy, quien ha sido el pilar fundamental en toda mi vida, por tenerme paciencia y demostrarme su amor de diferentes maneras, porque siempre ha estado ahí, forjándome con buenos valores y animándome siempre a culminar mis estudios.

A mi hija Adrianita, quien es el ser más bello que puede existir en el universo, con su sonrisa, amor y ternura, me daba el aliento y me recargaba de energía positiva para poder seguir adelante.

A mis hermanos, Erika y Rodrigo porque a pesar de la distancia siempre estuvieron ahí llenándome de buenas vibras y enseñándome a ser perseverante en todos los aspectos de mi vida.

A mi mejor amiga Nancy, por motivarme a seguir adelante con mis estudios y por enseñarme a nunca rendirme a pesar de los obstáculos, gracias por tu lealtad y tu amistad.

A mis futuras colegas y amigas, Esthefany y Gisselle porque sin su apoyo incondicional esto no hubiese sido posible, gracias por brindarme su amistad y por compartir muchos momentos llenos de alegrías.

Y finalmente, a nuestro asesor Licenciado Roberto Reyes Luna, quien estuvo guiándonos por el mejor camino para poder culminar nuestro trabajo de grado.

Katie Sánchez.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I: MIGRACIÓN Y EL SALVADOR. EN BUSCA DEL ANHELADO “SUEÑO AMERICANO”. LA MIGRACIÓN IRREGULAR SALVADOREÑA	1
Introducción Capitular.....	1
1.1. Antecedentes de la Migración en El Salvador.....	3
1.2. Aproximación teórica de los factores expulsores generadores de la migración salvadoreña hacia los Estados Unidos de América	7
1.2.1. Condiciones económicas que generan la expulsión de personas en El Salvador.....	8
1.2.2. Condiciones sociales que generan la expulsión de personas en El Salvador.....	10
1.2.2.1. Inseguridad y Violencia	10
1.3. Aproximación teórica de las condiciones que estimulan la atracción de la migración salvadoreña hacia Estados Unidos de América.....	13
1.3.1. Reunificación familiar en Estados Unidos de América como condición atrayente de salvadoreños	13
1.3.2. Factibilidad laboral y mejores salarios en Estados Unidos de América como condición atrayente de salvadoreños.....	14
1.4. Situación actual de la migración salvadoreña en Estados Unidos de América	16
1.5. Situación de los Derechos Humanos en El Salvador.....	18
1.5.1. Situación de los Derechos Humanos referente a niños y niñas salvadoreñas.....	18
1.5.2. Situación de los Derechos Humanos referente a mujeres salvadoreñas.....	20

1.5.3. Situación de los Derechos Humanos referente a familias salvadoreñas.....	22
1.6. Acciones implementadas por el Gobierno de El Salvador para disminuir la migración irregular.....	23
1.7. Violación de los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños en su travesía e ingreso hacia el principal país de destino: Estados Unidos de América	26
1.7.1. Riesgos y amenazas sobre el migrante irregular salvadoreño.....	27
1.7.1.1. Trata de personas	28
1.7.1.2. Institucionalidad débil y casos de corrupción.....	29
1.7.1.3. Zonas controladas por el cartel de los Zetas	30
1.7.1.4. La “Bestia”.....	30
1.7.1.5. El último reto y vía de riesgo, el cruce del desierto de Arizona.....	31
Conclusión Capitular.....	33
CAPÍTULO II: DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS-TEÓRICOS Y SUS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES.....	36
Introducción Capitular.....	36
2.1. Historia sobre los Derechos Humanos.....	37
2.1.1. Origen filosófico de los Derechos Humanos	37
2.1.1.1. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789.....	39
2.1.1.2. Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía, 1791.....	39
2.1.1.3. Sociedad de Naciones, 1919.....	40
2.1.1.4. Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1945.....	43
2.1.1.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.....	44

2.2. Conceptualización y caracterización de los Derechos Humanos	45
2.3. Doctrina Internacional sobre Derechos Humanos.....	48
2.3.1. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, 1989.....	48
2.3.2. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993.....	49
2.3.3. Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia, 1983. ..	50
2.4. Instrumentos Jurídicos estadounidenses en materia de Derechos Civiles y Políticos	51
2.4.1. Declaración del Buen Pueblo de Virginia (VDR), 1776	51
2.4.2. Constitución de los Estados Unidos de América, 1787 y la Carta de Derechos, 1791	52
2.4.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966	53
2.5. Generación de los Derechos Humanos	54
Conclusión Capitular.....	55
CAPÍTULO III: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y POLÍTICAS MIGRATORIAS ESTADOUNIDENSES EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES IRREGULARES SALVADOREÑOS	57
Introducción Capitular.....	57
3.1. Concepción filosófica–teórica Estadounidense sobre los Derechos Humanos.....	58
3.1.1. Visión filosófica de los Derechos Humanos en los Estados Unidos de América	58
3.1.2. Visión teórica de los Derechos Humanos en los Estados Unidos de América.....	62
3.1.2.1. Identidad Cosmopolitan.....	64
3.1.2.2. Identidad Imperial.....	65

3.1.2.3. Identidad Nacional	66
3.2. Iniciativas para detener el flujo de migración irregular desde Centroamérica hacia Estados Unidos de América	69
3.2.1. Estados Unidos de América - Triángulo Norte	69
3.2.2. Estados Unidos de América – México	71
3.2.3. Iniciativas durante la administración Obama	72
3.2.4. Iniciativas durante la administración Trump	72
3.3. Acciones que emprende el Gobierno de los Estados Unidos de América que afecta el carácter universal de los Derechos Humanos	74
3.3.1. Fundamentos Jurídicos	74
3.3.1.1. Importancia de la Observación 24 para los Derechos Humanos	75
3.3.2. Acciones a nivel político	78
3.3.2.1. Exclusión de las Minorías.....	79
3.3.2.2. Discriminación Racial	79
3.3.2.3. Protección a la Infancia	80
3.3.2.4. Migración Laboral.....	81
3.3.2.5. Corte Penal Internacional	81
3.3.2.6. Consejo de Derechos Humanos.....	81
3.4. Principales Leyes y Políticas Migratorias que atentan contra los Derechos Humanos de los migrantes irregulares residentes en los Estados Unidos de América	83
3.4.1. Efecto de las acciones migratorias implementadas durante la presidencia de Barack Obama (2009-2017).....	85
3.4.1.1. Comunidades Seguras.....	85
3.4.1.2. Ley Arizona (SB1070)	86
3.4.1.3. Ley HB-56 de Alabama	87

3.4.1.4. Ley HB87	87
3.4.1.5. Acción Diferida para Llegados en la Infancia (DACA).....	88
3.4.1.6. Reforma Migratoria.....	90
3.4.1.7. Crisis Migratoria	90
3.4.1.8. Deportación Prioritaria.....	93
3.4.1.9. Prioridades nuevas en las Cortes Migratorias	94
3.4.1.10. Estrategia para otorgar la ciudadanía a migrantes irregulares residentes en Estados Unidos de América.....	95
3.4.1.11. Situación del Estatus de Protección Temporal (TPS)	95
3.4.2. Efectos de las acciones migratorias implementadas durante la presidencia de Donald Trump (2017 - 2018)	96
3.4.2.1. Reactivación de Comunidades Seguras.....	97
3.4.2.2. Cancelación del programa de Acción Diferida para Llegados en la Infancia (DACA)	99
3.4.2.3. Cancelación del Estatus de Protección Temporal (TPS)	103
3.4.2.4. Creación de la Política Tolerancia Cero	105
3.4.2.5. Construcción del muro a lo largo de la frontera con México	108
3.5. Valoraciones sobre la situación de migrantes irregulares residentes en los Estados Unidos de América	111
3.5.1. Niños y Niñas migrantes irregulares	112
3.5.2. Mujeres migrantes irregulares	114
3.5.3. Familia migrante irregular	116
3.6. Posición de Organismos Internacionales ante la situación de los migrantes irregulares en Estados Unidos	118
3.6.1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF.....	119
3.6.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH.....	119
3.6.3. Comisión Económica Para América Latina, CEPAL	120

Conclusión Capitular.....	121
CONCLUSIONES.....	122
RECOMENDACIONES.....	124
BIBLIOGRAFÍA.....	126
ANEXOS.....	142

ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICAS Y FIGURAS

Cuadro N° 1: Causas por las que migran los salvadoreños.....	12
Cuadro N° 2: Porcentaje de inmigrantes salvadoreños.....	22
Gráfica N° 1: Explicación de la Declaración de los Derechos Humanos.....	47
Gráfica N° 2: Relación de la Declaración de los Derechos Humanos con sus declaraciones complementarias.....	48
Gráfica N° 3: Concepción Filosófica-Teórica de EE.UU. sobre los DD.HH.....	68
Gráfica N° 4: Fundamento Jurídico y Acciones Políticas de EE.UU.....	84
Gráfica N°5: Número de integrantes del programa DACA según país de origen.....	102
Gráfica N°6: Estados federados donde habita el mayor número de salvadoreños con TPS.....	105

RESUMEN

La investigación tiene como objeto de estudio la situación de los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños en Estados Unidos de América durante el período del 2008-2018, donde han experimentado momentos de crisis, causando un impacto a nivel nacional e internacional. Los factores de expulsión y atracción que dinamizan la migración de salvadoreños en la búsqueda del anhelado “*sueño americano*” continúan presentes en la población salvadoreña, situación que a pesar de la implementación de programas sociales por el Gobierno de El Salvador y otros desde la cooperación internacional, no modifican drásticamente las difíciles y complejas condiciones de vida que obligan a emigrar, al no contar con las oportunidades para lograr un pleno desarrollo en el país. Asimismo, los factores de peligro a los cuales se enfrentan los migrantes irregulares que viajan vía terrestre, se mantienen, cobrando cada día vidas y altos índices de violencia que afectan los derechos fundamentales de los salvadoreños que emigran, que al parecer no logra convertirse en un impedimento para que se mantengan los flujos de migrantes nacionales hacia Estados Unidos de América.

A manera de soporte jurídico en la investigación sobre la situación de los Derechos Humanos de los salvadoreños que migran y que residen de manera irregular en los Estados Unidos de América, el trabajo de investigación cuenta con una recopilación de las leyes internacionales que tienen como fin resguardar la dignidad de las personas, sin importar su estatus migratorio. Por otro lado, se hace referencia a la forma en la cual el derecho natural, como fuente formativa de los Derechos Humanos entra en pugna con el derecho positivo de los Estados Unidos de América, por cuanto

este país no es parte firmante de las normas primordiales que guardan y protegen los Derechos Humanos a nivel internacional.

Finalmente, se estudia cómo Estados Unidos de América concibe los Derechos Humanos a partir de la aplicación de las leyes y políticas migratorias en las administraciones presidenciales del ex presidente Barack Obama y el actual presidente Donald Trump. El estudio se enfoca en casos que se configuran violaciones a los Derechos Humanos en niños, mujeres y familias salvadoreñas al momento de la aplicación de tales normativas migratorias estadounidenses.

ABREVIATURAS

ACNUR:	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
CEPAL:	Comisión Económica para América Latina.
CIDH:	Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
CONMIGRANTES:	Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la persona Migrante y su Familia.
DACA:	Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, (por sus siglas en inglés).
DAPA:	Acción Diferida para Padres de estadounidenses y Residentes Permanentes, (por sus siglas en inglés).
DD.HH.:	Derechos Humanos.
DGME:	Dirección General de Migración y Extranjería.
DHS:	Departamento de Seguridad Nacional, (por sus siglas en inglés).
DIGESTIC:	Dirección General de Estadísticas y Censos.
DOJ:	Departamento de Justicia.
EE.UU.:	Estados Unidos de América.
FOT:	Equipos de Operaciones contra Fugitivos.
ICE:	Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, (por sus siglas en inglés).
ICCPR:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (por sus siglas en inglés).
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (por sus siglas en inglés).
NTMI:	Iniciativa de Gestión de la Información en el Triángulo Norte, (por sus siglas en inglés).

OEA:	Organización de los Estados Americanos.
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones.
ONG's:	Organizaciones no Gubernamentales.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
PAE:	Programas de Ajuste Estructural.
PDDH:	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
PEE:	Programa de Estabilización Económica.
PESS:	Plan El Salvador Seguro.
PNC:	Policía Nacional Civil.
PRC:	Centro de Investigación, conocido como Pew Research Center por sus siglas en inglés.
RREE.:	Ministerio de Relaciones Exteriores.
SDN:	Sociedad de Naciones.
SICA:	Sistema de la Integración Centroamericana.
TPS:	Estatus de Protección Temporal, (por sus siglas en inglés).
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (por sus siglas en inglés).
UTEC:	Universidad Tecnológica de El Salvador.
VDR:	Declaración del Buen Pueblo de Virginia.
WOLA:	Oficina de Washington para Asuntos Latinoamericanos.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación académica contiene elementos teóricos y conceptuales, así como datos empíricos que permiten una aproximación objetiva sobre la Situación de los Derechos Humanos según las Leyes y Políticas Migratorias de los Estados Unidos de América para el caso de migrantes irregulares salvadoreños, en especial niños, mujeres y familias, durante el período 2008-2018.

Es importante destacar la originalidad de este trabajo ya que indaga sobre una realidad desconocida en muchos aspectos, que surgen en las rutas que emprenden los migrantes o, en muchos casos, al momento de sufrir la aplicación de las diferentes leyes y políticas migratorias por parte de los Estados Unidos de América hacia los migrantes irregulares salvadoreños residentes en dicho país, de forma prepotente y en muchas ocasiones atentatoria de sus derechos fundamentales. El análisis de tales normativas es un componente importante de la investigación por cuanto ello permitirá determinar y comprobar si existe o no violación a sus Derechos Humanos. El propósito, de esta investigación es precisamente aportar conocimientos que sirvan para entender sobre éste fenómeno que afecta a nuestra sociedad.

El estudio del tema en cuestión pretende ampliar a nivel académico el panorama respecto al ámbito de los Derechos Humanos en los migrantes irregulares, bajo la visión teórica-filosófica. En consecuencia, es una investigación que intenta demostrar que incluso, ante la ausencia de instancias jurisdiccionales, la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y la mujer, deben respetarse. Por las anteriores razones, la investigación se perfila como una herramienta que puede dirigirse hacia dos

puntos importantes; el primero, puede ser utilizada en la formación académica de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador; y el segundo, presenta una nueva perspectiva de abordaje del tema para el país, tomando en cuenta el conocimiento derivado con la investigación realizada.

El enunciado del problema consiste en obtener conocimiento para tipificar qué acciones en el proceso de aplicación de las leyes y políticas migratorias de los Estados Unidos de América se constituyen en violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes salvadoreños que residen irregularmente en dicho país, tomando como parámetros de identificación, las figuras y tipos de acciones o hechos que establecen como tales, los diferentes instrumentos nacionales e internacionales de protección a los Derechos Humanos, así como las características holísticas y universales de estos que le dan contenido a dichos preceptos. Es necesario mencionar que los Estados Unidos de América es un caso peculiar en cuanto a la observación y cumplimiento de este tipo de normativas jurídicas.

Por lo expuesto anteriormente, se describe y analiza el ordenamiento jurídico universal que promueven y garantizan la protección de los Derechos Humanos, en donde se define categóricamente que la condición jurídica de la persona migrante no es relevante, ya que sus derechos siempre deben ser reconocidos y respetados ante cualquier situación. Por otro lado, cuando los Estados se adhieren a este tipo de normas, adquieren derechos y obligaciones, situación que incomoda a determinados Estados, pues muchos consideran que estos vulneran sus decisiones soberanas y no van acorde a sus intereses políticos. Con lo anterior expuesto, en el trabajo de investigación se analiza la actuación de los Estados Unidos de América en relación con esta temática.

Por lo tanto, el problema fundamental del trabajo es, ¿Violarán los Derechos Humanos de migrantes irregulares salvadoreños el gobierno de Estados Unidos de América al aplicar sus leyes y políticas migratorias?

La emigración de salvadoreños hacia Estados Unidos de América se ha visto incrementada en los últimos años, como consecuencia de múltiples factores, que suceden en su país de origen, entre ellos, el déficit en el cumplimiento y protección a sus Derechos Humanos, en materia económica, social y cultural; debido a que los programas implementados por parte del Estado salvadoreño no tienen cobertura total en su territorio, por lo tanto su población deciden buscar nuevas oportunidades más allá de las fronteras, quedando de esta manera expuestos a múltiples situaciones que atentan contra su vida y la de sus familias.

Con los resultados obtenidos, se pretende comprobar la hipótesis de trabajo, la cual sustenta y es desarrollada en los tres capítulos que compone esta investigación: Estados Unidos de América emplea leyes y políticas migratorias que en su proceso de aplicación vulneran los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños, para el caso de los niños, mujeres y familia. Destacando las dos variables de estudio: las Leyes y Políticas Migratorias (variable independiente) los Derechos Humanos (variable dependiente). Se demostrará con elementos determinantes la veracidad o no de dicha hipótesis.

Para efectos de esta investigación, la metodología a utilizar parte del enfoque teórico construido con la Teoría Push and Pull de E. Ravenstein, la Teoría de los Derechos Humanos bajo la visión de la UNESCO y la Teoría Neorrealista de Kenneth Waltz.

Asimismo, el nivel de investigación será de carácter descriptivo, es decir, que se detallan situaciones, eventos y estudio de casos emblemáticos. También será aplicado el razonamiento deductivo-inductivo y el inductivo-deductivo, enlazando los elementos de carácter teórico y empírico, ya que se indaga sobre las relaciones de las variables desde su fundamentación teórica y el impacto en la vida de las personas sujetos de estudio, quienes son afectadas por la aplicación de las leyes y políticas migratorias en la afectación de sus derechos fundamentales. En síntesis, se analiza bajo esta lógica metodológica la disyuntiva entre la interpretación de las leyes y políticas migratorias estadounidenses, y la doctrina de la normativa universal de protección y promoción de los Derechos Humanos.

En consonancia a la metodología, las técnicas a utilizar dentro de esta investigación corresponden al carácter bibliográfico y de campo, la cual se desarrolla mediante entrevistas a expertos en la materia, que se encuentran social y laboralmente dentro de este campo de conocimiento y práctica. Como resultado de esta estrategia, articulada desde el punto de vista ético del deber ser que persigue la norma jurídica, será posible determinar si Estados Unidos de América al aplicar las leyes y políticas migratorias irrespeto y violenta o no los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños, en especial niños, mujeres y familia.

El contenido del producto de la investigación está distribuido en tres capítulos, los cuales facilitan el entendimiento del tema. El contenido de estos se encuentran en correspondencia con el objetivo general de la investigación: Determinar las violaciones de Derechos Humanos de migrantes irregulares salvadoreños a través de la aplicación de leyes y políticas migratorias estadounidenses.

Respecto al Capítulo I, y retomando el objetivo específico referido a describir los factores de expulsión y atracción de migrantes irregulares salvadoreños hacia Estados Unidos de América, se establece cómo la migración ha ido evolucionando en El Salvador, asimismo, se detallan los factores que generan la expulsión y los factores atrayentes que conllevan a considerar a Estados Unidos de América como el país clave para mejorar sus condiciones de vida. Por otro lado, se menciona como se encuentra la situación de Derechos Humanos de los salvadoreños y los riesgos a los que se enfrentan cuando deciden emprender el viaje hacia el exterior.

En el Capítulo II, el objetivo específico corresponde a estudiar el ordenamiento jurídico universal sobre los Derechos Humanos, partiendo desde la historia general de los mismos, haciendo énfasis en su teoría y filosofía, posteriormente y debido a diversos sucesos internacionales se da paso a la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la cual su conceptualización y aplicación ha sido de formas diversas por las partes firmantes, a su vez, se crean instrumentos jurídicos internacionales en favor de la protección y promoción de los Derechos Humanos, los cuales velan y amparan a las personas migrantes irregulares que residen en los Estados Unidos de América.

En el Capítulo III, los objetivos específicos correspondientes se basan en el análisis de la aplicación de leyes y políticas migratorias durante las administraciones Obama-Trump y en la determinación de la existencia de violación a los Derechos Humanos en la aplicación de las políticas y leyes migratorias en las administraciones en estudio. Este capítulo contiene el análisis pertinente para comprender la divergencia que existe en Estados Unidos de América con la relación entre el derecho natural y el derecho positivo de los Derechos Humanos, la forma en la cual esta incompatibilidad

genera contrariedades en el territorio estadounidense al momento de hacer valer los derechos fundamentales de todas las personas, específicamente al momento de aplicar sus leyes y políticas migratorias a los migrantes irregulares salvadoreños. Asimismo, se presentan casos emblemáticos en los cuales se demuestra si efectivamente Estados Unidos de América es o no es presunto violador de Derechos Humanos.

Posteriormente, se presentan las respectivas conclusiones de la investigación, que permiten establecer el grado de certeza de la hipótesis de trabajo propuesta como respuesta avanzada del problema de estudio, si Estados Unidos de América emplea leyes y políticas migratorias que en su proceso de aplicación vulneran los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños, para el caso de los niños, mujeres y familia.

Finalmente, se presentan las recomendaciones que como grupo de investigación, se consideran pertinentes para abordar la situación expuesta y con ello poder incidir desde la academia en el contexto de Derechos Humanos de El Salvador y de los migrantes irregulares salvadoreños en Estados Unidos.

Para validar la información obtenida en esta investigación se realizaron entrevistas a expertos en la temática de migrantes irregulares salvadoreños y de Derechos Humanos. Asimismo, se presenta la bibliografía y la información obtenida vía periódicos en línea, vínculos y Sitios Web, los cuales se detallan en los anexos de este trabajo.

CAPÍTULO I: MIGRACIÓN Y EL SALVADOR. EN BUSCA DEL ANHELADO “SUEÑO AMERICANO”*. LA MIGRACIÓN IRREGULAR SALVADOREÑA

Introducción Capitular

El capítulo está basado en las situaciones que han motivado a los salvadoreños a migrar y dejar el país en busca de nuevas oportunidades en otro, independientemente de la forma como ha realizado dicho propósito, es decir de manera regular o irregular. El cual tiene como objetivo específico describir los factores de expulsión y atracción de migrantes irregulares salvadoreños hacia Estados Unidos de América (de aquí en adelante EE.UU.). Por otra parte, la teoría Push & Pull (Expulsión – Atracción) de E. Ravenstein, será aplicada a este capítulo para entender los factores que conllevan a que salvadoreños decidan dejar el país.

En El Salvador, este fenómeno social, profundamente vinculado con la naturaleza humana en la década de 1980 hasta 1992, tiene como factor dinamizador del conflicto armado que dificultó el avance de la sociedad salvadoreña. Crisis que se superó mediante el diálogo-negociación de las partes involucradas en él. En esa década se produjo la migración de miles de salvadoreños tanto al interior del país como fuera de él.

A mediados de 1980 se agrega a la anterior situación, otro factor de tipo económico importante, se inicia la aplicación del modelo económico

* Término expresado por primera vez por James Truslow Adams en 1931, como sinónimo de justicia social e igualdad económica: “La vida debería ser mejor y más rica y llena para todas las personas, con una oportunidad para todo el mundo, según su habilidad o su trabajo, independientemente de su clase social o las circunstancias en las que nace”.

neoliberal, y sus respectivos Programas de Ajuste Estructural (de aquí en adelante PAE). Tanto el modelo neoliberal como los PAE profundizaron la crisis económica y la inequidad social, que en la vida cotidiana de miles de salvadoreños se expresaba por medio de la falta de empleo, alto costo de la vida y mayor marginalidad social. Sin duda alguna, estas condiciones sociales, económicas y políticas se constituyen en factores de expulsión de los ciudadanos salvadoreños y, como consecuencia generaron el incremento de la migración a los EE.UU. y otros países del mundo. Mientras tanto, en la otra cara de la dialéctica de la migración, el factor atrayente por la dinámica de las familias ya instaladas en el país de destino (EE.UU.) intentaban la reunificación familiar, sin importar si se llevaba a cabo de forma regular o irregular, y con ello se suma al estímulo de alcanzar el denominado “*sueño americano*” emulando al familiar o amigo que ya lo logró. Situación que se demostrará que se encuentra presente actualmente en los ciudadanos salvadoreños. Y es en esta dinámica migratoria donde el salvadoreño de todas las edades y género ha sufrido en los países que transitan y en el de destino una gran cantidad de vejaciones.

Partiendo del anterior contexto surge la posibilidad que el principal problema por el cual atraviesa el migrante salvadoreño irregular al momento de viajar hacia los EE.UU. es la posible violación a sus Derechos Humanos (de aquí en adelante DD.HH.) tanto por parte del Estado salvadoreño, los Estados de los países en tránsito y, con mayor recurrencia en el país de destino al momento de la aplicación de sus leyes y políticas migratorias en migrantes irregulares salvadoreños.

En este capítulo se busca describir y explicar las condiciones y factores que inciden en la expulsión de niños, mujeres y familias del territorio salvadoreño y los factores de atracción que EE.UU. ofrece a este grupo de personas con

el fin de mejorar sus condiciones de vida.

1.1. Antecedentes de la Migración en El Salvador

De acuerdo al Glosario sobre Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (de aquí en adelante OIM), define a la migración como *“un movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”*.¹

Tomando como referencia el concepto anterior, se entiende que el ser humano se ha caracterizado a lo largo de la historia por la necesidad de buscar una mejor calidad de vida y desarrollo, dando paso a desplazarse del territorio en donde se encuentra su asentamiento y con el devenir del tiempo ha optado por movilizarse hacia el exterior. Por lo que es importante mencionar que existen dos tipos de migración a nivel mundial: la migración interna y la migración externa, la primera se refiere cuando se da dentro del mismo país; y la segunda, cuando la movilización se realiza hacia otro territorio externo.

Por otra parte, la migración por su naturaleza puede ser voluntaria u obligada, en donde la primera se refiere: *“a aquel movimiento de población en el que las personas gozan de una determinada capacidad de elección ante la posibilidad de su desplazamiento; y la segunda, conlleva un elemento de coacción externa e inevitable que determina la decisión de las personas y*

¹ Richard Perruchoud, *Glosario sobre Migración N° 7* (Suiza, OIM, 2006): 38, http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

*en donde estas retienen algún poder para decidir sobre su marcha”.*²

Es importante destacar que en la investigación se priorizará a la migración obligada o coaccionada por el contexto socioeconómico, la cual motiva las personas a que decidan desarrollarse en el exterior. Tomando como referencia el concepto de migración de la OIM, para el caso de El Salvador:

*“La migración partió de una migración interna en donde los campesinos o jornaleros salvadoreños salían de su pueblo natal hacia otros o hacia la ciudad en busca de oportunidades laborales que les permitieran satisfacer sus necesidades básicas. Durante la época de la oligarquía cafetalera, El Salvador vivió sus años de gloria, lo que generó una brecha entre las clases sociales, siendo los desposeídos y los campesinos que se encontraban bajo el mando de los terratenientes, los que se enfrentaban a injusticias, malos tratos y hambre, situaciones indignantes que debían soportar con el fin de conservar una pequeña parcela de tierra que les permitiera cultivar sus propios alimentos. Ante esta situación, buscar otras alternativas como emigrar hacia la ciudad era la única solución”.*³

*“Los recursos humanos calificados, produciendo un escenario donde menos del 11% de los salvadoreños tiene educación terciaria, porcentaje por debajo del promedio latinoamericano del 13,5% (BID, 2007)”.*⁴

² Irantzu Mendiá, “Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo”, Universidad del País Vasco, acceso 17 de julio de 2018, <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/143>

³ Aura Sánchez Martínez, Brenda Santos Bonilla, Erika Solano de Quijano, “Migración hacia los Estados Unidos de América y la Violación de los Derechos Humanos de los migrantes, evolución e impacto en la agenda pública salvadoreña período 2004-2011”, (Trabajo de grado: licenciatura: Universidad de El Salvador, 2013), 2. <http://ri.ues.edu.sv/5748/1/MIGRACI%C3%93N%20HACIA%20LOS%20ESTADOS%20UNIDOS%20DE%20AM%C3%89RICA%20Y%20LA%20VIOLACI%C3%93N%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS%20DE%20LOS%20SALVADORE%C3%91OS%20MIGRANTES.pdf>

⁴ “El Salvador - Síntesis histórica de las migración internacional en El Salvador”, Organización de los Estados Americanos, acceso 17 de julio de 2018, <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/117-el-salvador-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-internacional-en-el-salvador.html>

Por lo tanto, se puede dividir la migración salvadoreña en dos etapas significativas: en el período del conflicto armado y posterior a los Acuerdos de Paz. En estos dos períodos, desde 1985 hasta la actualidad el modelo neoliberal ha sido un factor fundamental para la profundización de la inequidad social, y con ello lograr comprender la dinámica de este fenómeno.

Durante el conflicto armado, en el Gobierno presidido por el Ingeniero José Napoleón Duarte, se implementaron medidas para contrarrestar la crisis social, política y el estancamiento económico. A partir de ello, se constituyen los Programas de Estabilización Económica (de aquí en adelante PEE), a fin de aliviar el endeudamiento, liberar los precios, reducir la inflación y el déficit de la balanza de pagos. Con estas medidas se reemplazaba el modelo agro exportador por el modelo neoliberal como vía de solución para generar un crecimiento económico, sin embargo, estas medidas no produjeron el impacto esperado.⁵

Posterior a los PEE y en la última etapa del conflicto armado, se implementaron y profundizaron los PAE (Programas de Ajuste Estructural), durante el Gobierno del Presidente Alfredo Cristiani en 1989, entendido como: *“un conjunto de medidas económicas para generar más ganancias a las grandes empresas y para que los gobiernos obtengan más dinero para pagar su deuda externa”*.⁶

La aplicación del PAE fue determinante para que los salvadoreños decidieran dejar el país, debido al alto costo de servicios. La profundización del modelo neoliberal tuvo como bandera de solución las diversas privatizaciones que se

⁵ Raúl Moreno, Ángel Tolentino, Alicia Ordoñez, “El Impacto de los Programas de Ajuste Estructural en la Niñez Salvadoreña”, Fundación Nacional para el Desarrollo, acceso 20 de junio de 2018, <http://www.repo.funde.org/632/6/a-NI%C3%91EZ.pdf>

⁶ Equipo Maíz, *Programa de Ajuste Estructural y sus impactos en El Salvador*, (El Salvador: Equipo Maíz, 2003) 14.

llevaron a cabo en el país. Por ejemplo, la desnacionalización y posterior venta de instituciones administradas por el Estado en ese período de tiempo, ejemplo de ello: INCAFE, INAZUCAR, los bancos, los fondos de pensiones, telefonía, entre otras.

Los efectos de las privatizaciones dieron paso al aumento de la concentración de la riqueza, desempleo, servicios básicos altos, deterioro del medio ambiente, migración y mayor pobreza; abonando a la marginalidad social (la cual será explicada en el siguiente apartado del capítulo). Asimismo, los problemas sociales dados post Acuerdos de Paz han sido uno de los principales motivadores del mayor flujo de migrantes del país. La agudización de la crisis económica social que afectó al país desde la instalación de las políticas neoliberales, aún persiste y afecta a la población salvadoreña.

En consonancia con la teoría de Push & Pull (Expulsión – Atracción) explicada bajo la visión de E. Ravenstein, indica que: *“los factores de expulsión (huir de situaciones desagradables, hostiles o coactivas) suelen ser menos relevantes que los factores de atracción (deseos de mejorar)”*.⁷

Para el caso de la investigación el factor Push hace referencia directamente con los aspectos económicos y sociales; y el factor Pull involucra los deseos de mejorar la calidad de vida, obtener mejores salarios con estabilidad laboral y reunificación familiar. Con base en los factores de esta teoría y su relación con el vivir de la sociedad salvadoreña, la migración hacia distintos países, específicamente EE.UU. ha sido el medio de escape ante los problemas sociales, tales como la inseguridad e integridad física de las personas, los altos índices de violencia y muertes, entre otros. Y también

⁷ Miguel Ángel Martínez, *Sociología de las Migraciones* (España, Universidad Complutense de Madrid, 2018), 17, http://miguelangelmartinez.net/IMG/pdf/Teorias_migraciones.pdf

abarca los problemas económicos: desempleo, bajos salarios, falta de oportunidades de superación. Ambos factores conllevan a que pueda existir una violación de los DD.HH. por parte del Estado de El Salvador.

Asimismo, los que deciden emprender el viaje y buscar mejores oportunidades fuera de las fronteras, se deben enfrentar a otra serie de situaciones que atentan contra sus DD.HH., tales como no recibir un trato justo y ser considerados como delincuentes por su estatus irregular en el país de destino.

1.2. Aproximación teórica de los factores expulsivos generadores de la migración salvadoreña hacia los Estados Unidos de América

Existen diferentes factores causales que llevan a las poblaciones de un determinado país a migrar a otro, un alto porcentaje establece que estas se dan con el propósito de buscar mejores condiciones de vida.

El Informe Nacional sobre Migración de la Comisión Económica para América Latina y del Caribe (de aquí en adelante CEPAL), expresa claramente que la migración en la región de Centroamérica, específicamente en El Salvador, está fuertemente vinculada con diferentes tipos de violaciones a los DD.HH. y la pérdida de su garantía ocasionada por el Estado; postura que también comparte el Sistema de Integración Centroamericana (de aquí en adelante SICA) la cual expone que dicha región funciona como *“un espacio geográfico de origen, tránsito, destino y retorno, visualizando que los afectados principales son aquellas personas que pertenecen a grupos vulnerables como las mujeres, los niños, niñas y adolescentes”*.⁸ Determinando así con

⁸ “Propuesta de Política Migratoria Regional Integral”, Sistema de Integración Centroamericana (SICA), acceso 24 de julio de 2018, ForoOrganosComunitarios /Documentos/MIGRACIONPropuestadePolMig.Reg.Integral220515ConsensuadaDirectorioO CAM_E....pdf

claridad que es el Estado quien no vela porque se les respeten los DD.HH. a sus habitantes y estos a la vez exponen su vida y la de sus familiares por tratar de establecerse en otro país con la finalidad de desarrollarse humana y económicamente.

Retomando el factor Push (expulsión) este se encuentra vinculado directamente con los aspectos económicos y sociales. La categoría social acoplada a este factor es la marginalidad social, la cual es entendida como: *“un fenómeno multidimensional o pluridimensional; puede hablarse de distintas dimensiones o formas de marginalidad –económica de producción o consumo, política, cultural, educacional, etc. – y hasta de distintas intensidades o grados dentro de la misma forma.”*⁹ Dicha categoría ha generado desigualdad dentro de la población, por lo que esta opta por buscar oportunidades más allá de las fronteras salvadoreñas.

Tanto la teoría Push & Pull como la categoría de la marginalidad social muestran que los factores sociales y económicos han sido los principales motivadores por los cuales las personas deciden migrar tanto fuera como dentro del país.

A continuación se expondrán con mayor detalle los factores mencionados anteriormente.

1.2.1. Condiciones económicas que generan la expulsión de personas en El Salvador

La búsqueda de mejores condiciones de vida e ingresos económicos son el

⁹ Andrea Delfino, *La noción de marginalidad en la teoría social latinoamericana: Surgimiento y Actualidad* (Argentina: Universidad Nacional de Rosario, 2012), 12, <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n74/n74a02.pdf>

factor central, derivado de la marginalidad social, por el cual una alta cantidad de salvadoreños deciden migrar hacia los EE.UU.

La grave crisis económica en El Salvador tiene sus orígenes desde la implementación de los PAE; programas que agravaron la falta de oportunidades laborales y pagos justos; debido a ello las personas se han visto en la necesidad de migrar a otro país y, abonado a la crisis económica, han contribuido a que esta situación de migración aún persista en la sociedad salvadoreña y que la población aún continúe enfrentándose a la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidad de desarrollo y salarios bajos.

Por otra parte, es necesario destacar y mencionar los bajos salarios de acuerdo a cada área de trabajo en el país, los cuales son determinantes para que la población decida migrar en busca de mejores oportunidades salariales. Según el Ministerio de Economía, bajo la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), la canasta básica salvadoreña monitoreada hasta diciembre del 2017 es de \$200.39 con lo cual las familias deben de lograr sobrevivir cada mes, dicha cantidad está referida únicamente a gasto por alimentación. De igual manera, según el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el salario mínimo hasta el 2018, según las áreas de trabajo, la mayor es el área de comercio y servicio con \$304.17 y el área menor corresponde al sector agrícola con \$202.88. Comparando ambas cantidades se ve reflejado que el salario mínimo junto con lo presupuestado de la canasta básica no van acorde con la suma de dinero que suple las necesidades básicas de los salvadoreños, ya que no únicamente se consume y se paga por alimentos, si no también se deben de pagar por los demás servicios como: agua, salud, educación, transporte; incluso muchas familias por la zona en la cual viven deben de pagar una cuota de extorción a los pandilleros de la misma.

Finalmente, estas condiciones económicas son las que propician y son motivo de expulsión de una alta cantidad de salvadoreños a otras partes del mundo, siendo el principal país de destino EE.UU.

1.2.2. Condiciones sociales que generan la expulsión de personas en El Salvador

Previo a los Acuerdos de Paz de El Salvador las condiciones sociales fue el motivo principal por el cual los salvadoreños decidían salir del país. Retomando los antecedentes, el conflicto armado generó que un alto número de familias migraran a diferentes partes del mundo con el propósito de salvaguardar sus vidas ante la crisis social y de inseguridad que se vivía en la época; y en la actualidad, dichas condiciones siguen incidiendo de manera directa y esta es una de las razones más fuertes por la cual las personas deciden migrar tanto fuera y dentro del país.

1.2.2.1. Inseguridad y Violencia

Actualmente las migraciones internas y externas siguen presentes en el país. Para el caso de las primeras, existen familias que se han trasladado de un lugar a otro dentro del país por situaciones de trabajo, familiares o de estudio, pero siendo los motivos más sobresalientes la inseguridad y violencia de la zona en la que se encuentran habitando. Ante esta problemática muchas familias salvadoreñas han tenido que trasladarse a otra ciudad.

Un ejemplo a resaltar, es el estudio de caso de la Sentencia sobre Desplazamiento Forzado (Amparo 411-2017), en la cual se establecen testimonios sobre víctimas de acoso por parte de las pandillas salvadoreñas,

siendo forzados a dejar su lugar de origen para trasladarse a otro punto del país. También, la sentencia manifiesta la inconformidad hacia las instituciones respectivas de investigar el caso de acoso por parte de estos grupos delincuenciales, siendo las mismas entidades gubernamentales las que violan el derecho del debido proceso hacia las personas que se han visto inmersas en la situación mencionada; dichas entidades actuaron en contra de la protección de sus derechos, abusando de su poder como autoridad y violando los DD.HH. de estos salvadoreños.

Por lo que el amparo declara que en *“El Salvador existe un fenómeno de desplazamiento forzado de personas que tiene origen en el contexto de violencia e inseguridad que afecta gravemente a colectivos vulnerables de distintas zonas geográficas del país controladas por las pandillas y en las afectaciones sistemáticas a derechos fundamentales como la vida, la integridad física, la libertad y la propiedad, entre otros, causadas por la criminalidad organizada, principalmente por los referidos grupos delictivos, lo cual constituye un estado de cosas inconstitucionales”*.¹⁰

Según lo anterior se manifiesta que las personas salvadoreñas sufren de graves violaciones a sus DD.HH. por parte de su propio Estado, es este mismo quien debe de actuar con eficiencia y eficacia ante estos problemas para que no se sigan violentado más los DD.HH. de sus habitantes y de la misma manera contribuir a la disminución de la migración tanto interna como externa.

En la actualidad, El Salvador es considerado como uno de los países más violentos en América Latina, ya que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito establece que hasta el año 2017 de 100,000 habitantes mueren 80 personas al día. Y en el año 2015 fue el país más mortal con 109

¹⁰ Sala de lo Constitucional, *Sentencia de Amparo, Referencia 411-2017* (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2017), 15.

homicidios por cada 100.000 habitantes.

Por otra parte, según un estudio realizado por la Universidad Tecnológica de El Salvador (de aquí en adelante UTEC) denominada “Causas y Condiciones del incremento de la migración de las mujeres salvadoreñas” muestra que de 100 personas que migran 63 han expresado que las principales razones de su desplazamiento se debe a la alta tasa de violencia en el país, en especial los jóvenes, estos deciden irse para residir de manera irregular, es decir, sin la documentación que se requiere para permanecer en los EE.UU. ya que han sufrido de abusos o amenazas de muerte en su ciudad de origen por parte de las pandillas, al verse en situaciones amenazantes migran con el propósito de lograr obtener refugio y el resguardo de sus vidas que el país de origen no les concede, faltando gravemente al DD.HH. de garantizar la seguridad integral de la persona humana bajo su territorio.

A continuación se muestra un cuadro con las principales causas económicas y sociales:

Cuadro 1: Causas por las que migran los salvadoreños

Causas por las que migran los salvadoreños		
Causas económicas	Frecuencia	Porcentaje
Falta de trabajo	95	40.3
Falta de oportunidades	38	16.1
Bajos salarios	22	9.3
Por deudas	3	1.3
Causas sociales	Frecuencia	Porcentaje
Amenazas de las maras	30	12.7
Extorsiones	6	2.5
Delincuencia	5	2.1
Reunificación familiar	23	9.7
Violencia intrafamiliar	2	0.8
N/C	12	5.1
Total	236	100.0

Tomado de: Elsa Ramos, “Causas y Condiciones del incremento de la migración de las mujeres salvadoreñas”, Universidad Tecnológica de El Salvador, acceso 25 de julio de 2018), http://www.utec.edu.sv/media/publicaciones/flips/coleccionInvestigaciones/2017/migracion_mujeres_salvadorenas/files/publication.pdf

Sumando a lo anterior, la Dirección General de Migración y Extranjería (de aquí en adelante DGME) junto al Director del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (de aquí en adelante CONMIGRANTES) Aquiles Magaña¹¹, (ver anexo 3), identificaron en el año 2017 las principales causas que motivan a los salvadoreños a abandonar el país, coincidiendo con la investigación realizada por la UTEC que las razones siguen siendo el factor económico, la inseguridad y la reunificación familiar.

1.3. Aproximación teórica de las condiciones que estimulan la atracción de la migración salvadoreña hacia Estados Unidos de América

Existen diferentes factores por los cuales los habitantes de Latinoamérica se ven atraídos por EE.UU., entre ellos se destacan: el social por la reunificación familiar y el económico por encontrar mayores oportunidades de obtener un empleo con una remuneración mayor a la del país de origen, y de esta forma obtener un mejor desarrollo.

1.3.1. Reunificación familiar en Estados Unidos de América como condición atrayente de salvadoreños

Actualmente se ha establecido que una de las principales causas de la migración de niños, niñas y adolescentes hacia EE.UU. se debe a la reunificación familiar. Según el *Diario Español El Mundo*, más de 27.000 menores sin compañía de un adulto fueron detenidos entre octubre de 2015 y marzo de 2016; un 78% más que en el año anterior a ese y un 3% menos que en 2014, cuando se vivió la crisis humanitaria en la frontera por la

¹¹ Héctor Aquiles Magaña, *Entrevista al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Protección Migrante y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia*, Jueves 28 de febrero 2019

llegada masiva de niños procedentes principalmente del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador). Considerando lo anterior como crisis humanitaria debido al incremento de niños, niñas y adolescentes viajando vía terrestre sin ningún representante legal o sin compañía.

Para finales del año 2017, según registros de la DGME de El Salvador, el 34% de los migrantes correspondían a la niñez y adolescencia siendo el motivo la reunificación familiar. Este alto flujo de migración violenta directamente los DD.HH. ya que el Estado salvadoreño no brinda las condiciones necesarias para que las familias tengan mejores oportunidades de desarrollo.

1.3.2. Factibilidad laboral y mejores salarios en Estados Unidos de América como condición atrayente de salvadoreños

EE.UU. es una de las potencias económicas más fuertes a nivel mundial, y para los latinoamericanos representa el mayor sueño de éxito en el ámbito económico. Específicamente para El Salvador y sus ciudadanos el “*sueño americano*” se encuentra presente en la gran mayoría de la población.

Para los salvadoreños en EE.UU. es más factible encontrar empleo y un mejor salario acorde con lo que se trabaja, es por ello que deciden irse, dar su fuerza de trabajo y mano de obra sin importar el área en la que trabajen, ya que el único objetivo es lograr obtener ingresos económicos mayores a los que recibían en el país de origen.

De acuerdo a la Licenciada Tania Camila Rosa, Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador (de aquí en

adelante RREE), *“EE.UU. es el principal receptor de migrantes salvadoreños, estos mandan a traer a sus familiares para que puedan mejorar sus condiciones de vida”*¹² (ver anexo 1).

Según una investigación realizada por la cadena televisiva Univisión, un latino gana en EE.UU. unos US\$2.528 como promedio al mes. Ante lo cual, para el caso de los salvadoreños la cantidad establecida como promedio mencionada supera en gran medida lo que en El Salvador la mayoría de personas con estudios universitarios no ganan.

Asimismo, otro factor económico importante son las remesas. Para la economía salvadoreña, el envío de remesas por parte de los migrantes radicados en EE.UU. es un importante factor atrayente, ya que por medio de la contribución percibida bajo las remesas provenientes de salvadoreños en EE.UU., se ve beneficiado el país, específicamente en áreas como la disminución de bajos ingresos en la familia del país de origen, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de la seguridad alimentaria, a la educación, a obtener un mejor acceso a los servicios de salud, optimizando en general el bienestar de este grupo en mención y de la sociedad salvadoreña en general. Es por ello que, las remesas que se reciben a diario en *“El Salvador representan el 17.1 del cien por ciento del PIB”*,¹³ generando mejoría en la situación económica de las familias del país de origen y representando una fuente importante de ingreso para el sostenimiento y desarrollo del país.

Sin embargo, este factor de atracción tanto social como económico, no siempre

¹² Tania Camila Rosa, *Entrevista a la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador*, Lunes 19 de noviembre de 2018

¹³ Tania Urías, “Las remesas generan más impacto de lo que se creía”, *El Diario de Hoy*, (fecha de publicación: 02 de julio del 2015) acceso: 08 de julio del 2018, <https://www.elsalvador.com/salvadorenos-por-el-mundo/145140/las-remesas-generan-mas-impacto-de-lo-que-se-creia/>

genera una violación a los DD.HH. de los migrantes, ya que toda persona que ingresa al país bajo los requisitos necesarios de estadía pero decide permanecer posterior al vencimiento del plazo otorgado, se convierte en un migrante irregular que violenta las leyes nacionales del país donde se encuentra, teniendo consigo el país de destino la facultad de aplicar sus leyes nacionales sin cometer atropello a los DD.HH. de aquellos migrantes irregulares que entrar al país bajo los estatutos legales, ya que ha violentado previamente sus leyes internas; no obstante, durante el proceso de la aplicación de dichas leyes, estas deben de estar acorde a la doctrina de los DD.HH., es decir aplicarlas sin motivos raciales o discriminatorios que atenten contra la vida y dignidad de la persona migrante irregular

1.4. Situación actual de la migración salvadoreña en Estados Unidos de América

La crisis migratoria en El Salvador representa un problema para la sociedad misma, ya que es un obstáculo para el desarrollo económico, social y político del país. Las personas que migran llevan consigo factores muy importantes como mano de obra (gran parte de ella calificada) y visiones de desarrollo que podrían cumplirse en su país de origen si se tuvieran las condiciones necesarias.

A nivel de Centroamérica, El Salvador es uno de los principales países en los que sus ciudadanos migran hacia otras partes del mundo, especialmente hacia EE.UU. Según la Iniciativa de Gestión de la Información en el Triángulo Norte (de aquí en adelante NTMI por sus siglas en inglés) 700,000 salvadoreños se encuentran residiendo en EE.UU sin autorización para ellos y, únicamente 204,000 se encontraban inscritos al Estatus de Protección Temporal (de aquí en adelante TPS por sus siglas en inglés), el cual se canceló

en el 2018 y tiene una prórroga hasta el 2019.

La NTMI hasta el 2017 ha contabilizado a 15,481 personas migrantes retornadas, en donde la mayoría de los casos no han obtenido el trato digno que toda persona humana merece, ya que diferentes acciones han mostrado que sus DD.HH. han sido violentados de diversas formas, tales como la separación de familias por parte de los centros de detención, maltrato físico, psicológico y sexual, entre otras.

Ante este fenómeno de la migración y sus consecuencias, el SICA para el año 2015 presentó como vía de solución la Propuesta de Política Migratoria Regional Integral, desarrollada bajo la Dirección del Comité Ejecutivo del SICA y en coordinación con los Gobiernos integrantes, la cual establece una política regional como fuente alterna para que los factores económicos y sociales antes expuestos puedan ser combatidos y ayuden a que el flujo de migración que se da en la región, disminuya. Dicha política tiene como principio que la región *“buscará garantizar el pleno respeto de los Derechos Humanos de las personas migrantes en y de la región, con énfasis en los grupos poblacionales vulnerables, especialmente la niñez y la adolescencia.”*¹⁴ Todo ello con el fin de que los motivos a migrar vayan siendo eliminados en conjunto y de manera eficaz, evitando así la violación a los DD.HH.

La crisis migratoria, es más que una construcción que con el devenir del tiempo se ha ido fortaleciendo, dejando como resultado un círculo vicioso con los problemas estructurales económicos y sociales dentro del ámbito interno, es decir, dentro del país, mientras que el factor de las remesas en el ámbito

¹⁴ *Ibíd*em, 8

externo ha creado una relación de acomodación en donde la misma población no busca lo necesario para salir adelante.

1.5. Situación de los Derechos Humanos en El Salvador

En El Salvador, el derecho a la vida es una latente que preocupa a los habitantes, debido a la inseguridad social que hay a nivel nacional; el gozar de un empleo digno que cubra todas las necesidades de una familia promedio, es un sueño que pocos pueden cumplir. Por ello, es que los salvadoreños deciden emprender el viaje hacia los EE.UU. en busca de nuevas oportunidades.

Desde la niñez hasta la edad adulta son víctimas de violación a sus DD.HH. reflejando con ello un sistema que no puede cubrir todos los servicios que como Estado tiene la obligación de prestar. A continuación, se analizará la situación de los DD.HH. de la niñez, mujeres y familias salvadoreñas.

1.5.1. Situación de los Derechos Humanos referente a niños y niñas salvadoreñas

La situación actual de El Salvador es compleja en cuanto a temas de seguridad, los menores de edad son los más atacados por los grupos delictivos, además de ser sujetos de agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Datos de la Policía Nacional Civil (de aquí en adelante PNC) y recopilados por el Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, *“indican que desde enero al 15 de julio de 2017, se registraron 861 desapariciones a nivel nacional; un promedio de cuatro personas desaparecidas cada día. El 22% son adolescentes de 12 a 17 años; el 40%*

*son jóvenes de 18 a 30 años, sumando ambos grupos el 61%”.*¹⁵

También existen otras situaciones que atentan contra la vida de la niñez salvadoreña. En la misma lógica, de acuerdo a investigaciones de la PNC, se estima que para el año 2016 se registraron 540 homicidios, *“representando más del 10% de los 5,278 homicidios en todo el país. La gran mayoría de los asesinatos –el 95%–, eran adolescentes entre los 12 y 17 años de edad”.*¹⁶

Por estas y otras razones es que las familias deciden enviar a sus hijos e hijas a otro país, donde relativamente estarán más seguros que en su lugar de origen. El Salvador ha ratificado leyes a favor de la protección de la niñez y adolescencia, sin embargo, la situación cada día en el país es más complicada. En 2015 se creó el Plan El Salvador Seguro (de aquí en adelante PESS) con el fin de mejorar la vida de las personas y los territorios para reducir la incidencia e impacto de la violencia y el crimen. Dentro de los resultados del informe para el 2018 destacan logros como *“la cantidad de personas atendidas mediante las distintas acciones en materia de prevención implementadas a través del PESS, pasando de 153,175 en 2015 a 175,000 en 2017. Asimismo, se consiguió reducir el número de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, en un promedio del 30%”.*¹⁷

A pesar de estos logros, aún falta mucho por hacer en materia de seguridad y poder controlar el flujo migratorio de niños, niñas y adolescentes. Según la DGME, para el año 2017 un 35 por ciento de los niños y adolescentes que

¹⁵ “Informe de la Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador”, Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho (FESPAD), (El Salvador, FESPAD, 2017), 25, <https://www.fespad.org.sv/?s=Informe+de+la+Situaci%C3%B3n+de+la+Ni%C3%B1ez+y+Adolescencia+en+El+Salvador>.

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ Jaime Asencio, “Informe de monitoreo de implementación del Plan El Salvador Seguro”, Radio Nacional de El Salvador, acceso: 26 de junio del 2018, <http://www.radionacional.gob.sv/2018/07/25/presidente-recibe-informe-de-monitoreo-de-implementacion-del-plan-el-salvador-seguro/>

migraron a EE.UU. lo hicieron solos o en compañía de una persona ajena al núcleo familiar.¹⁸ Es por ello que las instituciones pertinentes deben velar por la protección de los DD.HH. de la niñez salvadoreña a través de los distintos ordenamientos jurídicos ratificados en materia de DD.HH. a nivel general, y con ello evitar que estos niños se expongan a sufrir maltratos en el país de origen, de tránsito y el de destino.

1.5.2. Situación de los Derechos Humanos referente a mujeres salvadoreñas

Las mujeres salvadoreñas corresponden al otro grupo en cuestión. La situación que viven en el país, cada día se ha visto complicada debido a los factores de expulsión y atracción mencionados en apartados anteriores. De acuerdo a otra investigación realizada por la UTEC, se identificaron cuatro razones por las cuales las mujeres deciden dejar el país: *“el cambio climático, la violencia social, situación económica por los bajos salarios y la falta de promoción laboral”*.¹⁹

Asimismo, en la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo, que se llevó a cabo en noviembre de 2017 del RREE presentó datos estadísticos sobre la situación de la mujer migrante salvadoreña. Por ejemplo, para el año 2015, *“se estimó que 3,100,501 personas se encontraban en el exterior, de los cuales 1,522,838 son mujeres, equivalente al 49.1 por ciento del total de la población,*

¹⁸ Jacinto Urquía, “El 34% de niños salvadoreños migrantes a EE.UU. sin acompañante familiar”, El Nuevo Diario, (fecha de publicación: 08 de febrero de 2018), acceso 07 de mayo de 2018, <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/455296-34-ninos-salvadorenos-migrantes-ee-uu-acompanante/>

¹⁹ Susana Joma, “Universidad Tecnológica presentó investigación sobre Mujeres Migrantes”, ElSalvador.com, (fecha de publicación: 31 de mayo de 2017), acceso 10 de septiembre de 2018, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/356609/universidad-tecnologica-presento-investigacion-sobre-mujeres-migrantes/>

la cual se encuentra en EE.UU. de América".²⁰

Las mujeres que deciden dejar el país, en su mayoría son jóvenes y madres solteras, por lo que al ser el sostén del hogar y no encontrar empleos rentables buscan esas oportunidades más allá de las fronteras. Ante esta situación, nuevamente se está frente a una clara violación de sus DD.HH. De acuerdo a la Constitución de El Salvador, en el art. 37: *"El trabajo es una función social, goza de la protección del Estado, y no se considera artículo de comercio. El Estado empleará todos los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación al trabajador, manual o intelectual, y para asegurar a él y a su familia las condiciones económicas de una existencia digna"*.

La violencia o inseguridad social es otro de los principales factores que vulnera sus derechos. Las mujeres deciden abandonar el país generalmente por temor a que sus hijos sean víctimas de la delincuencia o porque son objeto de persecución, asaltos y violaciones por parte de las pandillas.

La situación de las mujeres salvadoreñas en el exterior es alarmante de acuerdo al informe "Factores de riesgo y necesidades de atención para las Mujeres Migrantes en Centroamérica", estima que el 30 % de la población de los EE.UU. nacida en el extranjero se encuentra en situación irregular; las mujeres constituyen por lo menos el 40 % de esa población.

A continuación, se presenta el porcentaje de salvadoreños y salvadoreñas retornados de los EE.UU. hacia El Salvador.

²⁰ Liduvina Magarín, "Mujeres, Niñez y Migración: La experiencia de El Salvador", Ministerio de Relaciones Exteriores, acceso 10 de septiembre de 2017), https://crpd.cepal.org/1e/sites/crpd1e/files/presentations/liduvinamagarin_elsalvador.pdf

Cuadro 2: Porcentaje de inmigrantes salvadoreños

El Salvador – Inmigrantes				
Fecha	Inmigrantes hombres	Inmigrantes mujeres	Inmigrantes	% de inmigrantes
2017	20, 129	22,194	42.323	0.66%
2015	19.996	22.049	42.045	0,67%
2010	19.148	21.176	40.324	0,65%
2005	17.029	18.990	36.019	0,60%
2000	14.909	16.804	31.713	0,54%

Tomado de: Datos Macros.com, “Inmigración en El Salvador: sube el número de inmigrantes que viven en El Salvador”, acceso 07 de septiembre de 2018, <https://www.datosmacro.com/demografia/migracion/inmigracion/el-salvador>

De acuerdo a esta información, se refleja que son más las mujeres las que deciden emprender el viaje del “*sueño americano*” y con ello mejorar su condición de vida y el de sus familias. Desde principios del Siglo XXI hasta hoy en día, la situación aún se mantiene.

1.5.3. Situación de los Derechos Humanos referente a familias salvadoreñas

Como último grupo de análisis en este apartado, se encuentran las familias salvadoreñas. Su situación, es la misma que la de los grupos estudiados anteriormente. Los factores económicos, de inseguridad y violencia, dan pauta a la separación de familias. Con el fin de buscar el bienestar de los mismos y no encontrar soluciones en El Salvador, deciden marcharse y enfrentarse a una serie de retos que en su mayoría atentan contra sus vidas.

De acuerdo a las obligaciones del Estado salvadoreño, en el art. 32 de su Constitución establece que: *“La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico”*.

Según expertos del International Crisis Group, si el Estado salvadoreño no ejerce control sobre la situación de las pandillas o toma medidas más severas, la migración será difícil de detener. A pesar del fortalecimiento del Triángulo Norte en el tema de seguridad y mejores oportunidades de desarrollo para su población, aún falta mucho por mejorar la situación de los DD.HH. y las familias salvadoreñas continuarán separándose, afectando con ello a la sociedad y desarrollo de El Salvador.

1.6. Acciones implementadas por el Gobierno de El Salvador para disminuir la migración irregular

La situación de expulsión y atracción ha incrementado considerablemente, buscar el *“sueño americano”*, es una latente que se mantiene en los habitantes. El Salvador, no ha respondido a todas las necesidades y problemas dentro de la sociedad, pero ha implementado una serie de iniciativas en materia política, económica y social con el propósito de mejorar la situación de la población.

Por ejemplo, los Programas de Formación Profesional aplicados por el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), que están dirigidos a todas las personas con escasos recursos económicos para poder obtener un estudio técnico en una determinada área, asimismo, existen programas bajo el Instituto Nacional de la Juventud, conocido como INJUVE,

por ejemplo, Jóvenes Con Todo, que tiene como fin evitar que jóvenes se involucren en pandillas y adquieran habilidades y competencias para la vida profesional para luego ser colocados en una determinada empresa y optar por un empleo formal. A pesar de estas iniciativas y otras realizadas con diferentes Embajadas y Organismos Internacionales, El Salvador sigue siendo uno de los países centroamericanos con mayor número de migrantes irregulares en EE.UU.

*“Los principales problemas de DD.HH. se derivaron de la extorsión generalizada y de otros delitos en comunidades pobres de todo el país. Incluyendo la corrupción; debilidad del estado de derecho, lo que contribuyó a los altos niveles de impunidad y abuso del gobierno, incluidos los homicidios ilegítimos de las fuerzas de seguridad, la discriminación y el retraso y la falta de cumplimiento de las resoluciones judiciales; y la violencia contra las mujeres y las niñas (incluidas las maras), la discriminación de género y la explotación sexual comercial de mujeres y niños”.*²¹

En base a lo anterior, se refleja la violación de DD.HH. de los salvadoreños y salvadoreñas por parte del Estado. De acuerdo, a la máxima ley de este país, que corresponde a la Constitución, postula que El Salvador es el encargado de cumplir con los derechos hacia la salud, educación, protección de sus habitantes, trato especial a la niñez, de proveer los recursos necesarios para tener una vida digna y proveer el desarrollo económico en el territorio. Asimismo, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución, el Estado de El Salvador está obligado a velar por el bienestar de sus nacionales tanto dentro como fuera del territorio.

²¹ “Informe de los Derechos Humanos 2016”, Embajada de Estados Unidos en El Salvador, acceso 05 de agosto del 2018, <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/el-salvador-informe-de-los-derechos-humanos-2016/>

La Política Nacional de Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, tiene como ejes estratégicos las siguientes causas: *“la migración irregular, brindar protección y atención a la población migrante en ruta hacia otro país, la participación y vinculación de la diáspora con los procesos de desarrollo en El Salvador, ampliar la atención integral para compatriotas retornados y el fortalecimiento de instituciones para atender integralmente a connacionales migrantes y sus familias”*.²²

Es importante exponer tres situaciones. La primera, a pesar de los esfuerzos que estas instituciones que velan tanto por proteger a los nacionales y connacionales, siempre se dan violaciones a los DD.HH., tanto dentro del territorio, durante el recorrido para llegar al país receptor y ya estando en dicho país. La segunda, corresponde a la determinación con que los salvadoreños deciden emprender el viaje, conocen los peligros a los que se enfrentan, invierten dinero, con el fin de recuperarlo ya estando en el país destino, e incluso exponen a sus familias a tomar la decisión de dejar el país. Y finalmente, en la creación de políticas y programas a favor del respeto de los DD.HH. siguen existiendo violaciones a los mismos.

EE.UU. es la esperanza para muchos salvadoreños. Es el país de oportunidades y de crecer en un ambiente “seguro”, en el cual pueden ayudar a sus familias, sin temor a carecer de empleos o amenazas por las pandillas. Con el paso del tiempo, vivir en el país de oportunidades se está volviendo una pesadilla con el nuevo gobierno, las medidas migratorias aplicadas a migrantes irregulares está afectando el bienestar de los mismos, por lo que la situación de violación a sus DD.HH. se vuelve a repetir.

²² “Política de protección a población migrante: la nación más allá de las fronteras”, Presidencia de la República de El Salvador, acceso 01 de julio del 2018, <http://www.presidencia.gob.sv/politica-de-proteccion-a-poblacion-migrante-la-nacion-mas-alla-de-las-fronteras/>.

Y de acuerdo al Director General del CONMIGRANTES Aquiles Magaña, “se están realizando trabajos e implementando programas entre ellos: *“Bienvenido a Casa y El Salvador es tu Casa”* en los diferentes territorios del país para disuadir que la persona migre de manera irregular, ya que por ley, la constitución emana en su artículo 5 que la persona puede movilizarse dentro del territorio o fuera de éste de manera legal, por ello no se le puede pedir que no se vaya” (ver anexo 3). Por lo que es importante destacar que se hacen esfuerzos constantes para retener y evitar el flujo migratorio irregular hacia los EE.UU., sin embargo y a pesar de ello las personas siempre eligen migrar aun sabiendo los riesgos que pueden sufrir en el trayecto.

1.7. Violación de los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños en su travesía e ingreso hacia el principal país de destino: Estados Unidos de América

Con el paso del tiempo EE.UU. se ha convertido en el principal receptor de migrantes irregulares debido a las oportunidades económicas, laborales y de desarrollo que ofrece a los migrantes, que visualizan a este país como la posibilidad más atractiva con relación a las de su país de origen.

“Los registros históricos de Naciones Unidas muestran que EE.UU. duplicó la cantidad de inmigrantes que alberga en los últimos 25 años. Tenía 23,3 millones en 1990 y registró 46,6 millones en la última medición de 2015. Durante todo ese tiempo, permaneció y permanece como principal receptor del flujo migratorio global”.²³

²³ Camila Romeo, “Estos son los 10 países del mundo con más inmigrantes”, BBC Mundo,(fecha de publicación: 23 de febrero de 2017), acceso 25 de junio de 2018, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39059460>

Para el caso de El Salvador, el flujo migratorio hacia los EE.UU. comenzó con el inicio del conflicto armado a través del TPS, entendido como la ayuda que necesitaban los salvadoreños a causa de la crisis que se estaba dando en el país, también como la forma de poder ayudar a sus familias. *“El 2 de marzo de 2001 Estados Unidos concedió el TPS, por 18 meses (hasta el 9 de septiembre de 2002), tras dos severos terremotos que azotaron al país en enero y febrero. A inicios de junio de 2002, y 60 días antes de que este acabara, se anunció una prórroga de 12 meses, la cual vencía el 9 de septiembre de 2003”*.²⁴

Dicho programa obtuvo prórrogas durante los años transcurridos hasta el 2017 lo cual ha motivado a que miles de salvadoreños continúen migrando, con el fin de tener un permiso temporal para residir regularmente en el país y poder construir un mejor futuro para su familia. Bajo el famoso *“sueño americano”* y el deseo de salir adelante, muchos salvadoreños emprenden el viaje sin importar las consecuencias que tal decisión puede ocasionar en el transcurso, tales como secuestros, agresiones, deportaciones o incluso la muerte.

A continuación se detallarán los riesgos que sufre el migrante salvadoreño.

1.7.1. Riesgos y amenazas sobre el migrante irregular salvadoreño

“Los salvadoreños que deciden ir en busca del “sueño americano”, se enfrentan a una serie de situaciones que en su mayoría atentan contra su vida. De Centroamérica hacia la frontera sur de Estados Unidos es el

²⁴ Alejandra Camello, “Historia del TPS”, El Diario de Hoy, (fecha de publicación: 14 de marzo de 2008), acceso 27 de julio de 2018, <http://archivo.elsalvador.com/especiales/2008/tps2008/historia.asp>

corredor más voluminoso y también más peligroso, señaló a BBC Mundo Ezequiel Texido, de la oficina regional de Enlace y Políticas de la OIM.”²⁵

“Los estados del sur de México son importantes áreas de tránsito para los migrantes irregulares, en su mayoría procedentes de Centroamérica. Se calculan que unos 150,000 del total de migrantes que pasan por su territorio proceden de estos países. Las partes más peligrosas son las que pasan por los Estados de Veracruz y Tamaulipas, explica a BBC Mundo, Maureen Meyer de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (de aquí en adelante WOLA por sus siglas en inglés)”.*²⁶ Los riesgos y amenazas que enfrentan los migrantes irregulares salvadoreños son las siguientes:

1.7.1.1. Trata de personas

En el caso de la migración internacional, una de las formas más utilizadas por los centroamericanos para llegar a su destino es pagando a traficantes de personas, los conocidos “coyotes” para que les guíen en el cruce de fronteras. En muchos de estos casos, los traficantes dejan abandonadas a las personas que les han contratado, siendo éstas captadas por redes de trata de personas, las cuales operan en las zonas de paso de los flujos migratorios irregulares.

Las víctimas de la trata de personas en Centroamérica provienen de todos

²⁵ José García, “Las rutas más peligrosas de la inmigración ilegal en América Latina”, BBC Mundo, (fecha de publicación: 24 de mayo de 2015), acceso 07 de julio de 2018, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150422_rutas_inmigracion_latinoamerica_ep

* WOLA: Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, fundada en 1974, como un ente encargado de promover los Derechos Humanos la democracia y la justicia social y económica como elementos de la política estadounidense hacia América Latina y el Caribe.

²⁶ Ivania Pérez, “Las rutas más peligrosas de la inmigración ilegal en América Latina”, BBC Mundo, (fecha de publicación: 22 de abril del 2015), acceso 31 de agosto del 2018, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150422_rutas_inmigracion_latinoamerica_ep

los estratos poblacionales. *“Alrededor de un 10% son hombres jóvenes para trabajos forzados o de esclavitud. Pero el porcentaje más amplio es el ocupado por mujeres, niños y niñas para explotación sexual”*.²⁷

En el camino hacia EE.UU., muchas mujeres y niñas son trasladadas para ser explotadas en bares y prostíbulos mexicanos, particularmente, en Chiapas. *“De acuerdo con datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (de aquí en adelante ACNUR), el porcentaje de crímenes de abuso sexual y de violación a migrantes que se desplazan de Centroamérica a México aumentó en un 50% de 2014 a 2015”*.²⁸

1.7.1.2. Institucionalidad débil y casos de corrupción

Nuevos registros obtenidos por el Proyecto de Supervisión del Gobierno (de aquí en adelante POGO por sus siglas en inglés) dan luz sobre los casos de corrupción en la Patrulla Fronteriza (de aquí en adelante CBP por sus siglas en inglés).

Desde 2016, se han registrado 40 casos de cargos relacionados con corrupción por parte de empleados de CBP, incluyendo 13 desde que Donald Trump asumió el cargo. *“En total, 80 agentes de la Patrulla Fronteriza y 127 oficiales de CBP han sido arrestados o acusados de delitos relacionados por casos de corrupción desde 2004. Los registros muestran que entre febrero de 2017 y mediados de marzo de 2018, los empleados de CBP acumularon cargos por malversación de fondos, tráfico de personas, robo, soborno, allanamiento de morada, lavado de dinero, declaraciones falsas y*

²⁷ José Daniel Rodríguez, “Trata y Migración en Centroamérica”, Instituto Tecnológico Autónomo de México, n.4 (2017), 6-8,<http://revistafal.com/trata-y-migracion-en-centroamerica/>

²⁸ *Ibíd*em

uso de armas de fuego durante crímenes relacionados con drogas".²⁹

1.7.1.3. Zonas controladas por el cartel de los Zetas

Los migrantes se enfrentan a maltratos, extorsión, amenazas, secuestros y abusos físicos o sexuales, deben de cancelar cierta cuota, si quieren continuar con el recorrido y llegar hasta su destino final sin verse afectados.

Desde que el Gobierno mexicano anunció el Programa Frontera Sur en julio de 2014, para combatir la migración irregular, las Organizaciones No Gubernamentales (de aquí en adelante ONG's) han detectado un cambio en las rutas originales migratorias y la creación de otras. Éstas incluyen caminos a pie desde el sur, vehículos particulares de "coyotes" para tratar de pasar desapercibidos, y el uso de balsas desde la costa de Guatemala hasta Oaxaca, para evitar el conflictivo estado de Chiapas.

1.7.1.4. La "Bestia"

Por otro lado, se encuentra el famoso tren de la muerte o también llamado la "bestia", el cual es un medio que usan los salvadoreños para llegar a los EE.UU., es un tren de carga que atraviesa de sur a norte el territorio mexicano y que es utilizado por los migrantes irregulares para llegar a la frontera sur con EE.UU.

"Cuando 'La Bestia' está a punto de iniciar su recorrido, cientos de migrantes corren tras él, buscan la escalerilla de algún vagón para facilitar su escalada,

²⁹ María Hernández, "La corrupción al interior de la migra no da tregua mientras Trump pide más agentes", La Opinión, (fecha de publicación: 25 de abril del 2018), acceso 01 de octubre del 2018, <https://laopinion.com/2018/04/25/la-corrupcion-al-interior-de-la-migra-no-da-tregua-mientras-trump-pide-mas-agentes/>

tratan de colgarse. Algunos lo logran y otros no. Pero eso es sólo el comienzo de la travesía llena de peligros que deben afrontar los migrantes a lo largo de la ruta".³⁰

Un caso real sobre el peligro que enfrentan estas personas, se dio a conocer en marzo del 2018 cuando medios mexicanos informaron de un salvadoreño que murió luego de caer desde este tren cuando trataba de cruzar México en su búsqueda por llegar a EE.UU., de acuerdo a Multired Noticias.

1.7.1.5. El último reto y vía de riesgo, el cruce del desierto de Arizona

El último obstáculo de los migrantes irregulares para llegar a su destino. Dicho lugar *"es un desierto con temperaturas extremas, de calor y frío, con muchas montañas, y es muy fácil perderse"*.³¹ Al mismo tiempo, la Patrulla Fronteriza de dicho país localiza anualmente unos 400 cadáveres en la frontera sur en el Valle del Río Grande. Muchas de las muertes se dan por deshidratación, cansancio, agresiones físicas y psicológicas, o ataques por parte de la policía federal.

"Para el año 2015, agencias federales y estatales realizaron un operativo conjunto para rescatar a un salvadoreño que cayó a un acantilado al oeste del desierto y presentaba graves heridas, el hombre fue trasladado vía aérea a un hospital de Tucson".³²

³⁰ Gabriel Ramos, "Salvadoreño muere tras dormirse y caer del tren "La Bestia" de México", El Salvador Times, (fecha de publicación: 07 de julio del 2018), acceso: 25 de septiembre del 2018, <http://www.elsalvadortimes.com/articulo/internacional/salvadoreno-muere-dormirse-caer-tren-bestia/20180705104601044649.html>

³¹ *Ibíd*em

³² Paula Díaz, "Salvadoreños sigue quedando atrapados en el desierto de Arizona", El Diario de Hoy, (fecha de publicación: 18 de mayo del 2018), acceso 30 de septiembre del 2018, <https://www.elsalvador.com/salvadorenos-por-el-mundo/151758/salvadorenos-siguen-quedando-atrapados-en-el-desierto-de-arizona/>

A pesar de las campañas de prevención de las autoridades migratorias de ambos países y de la considerable disminución en el tráfico de migrantes irregulares por el desierto de Arizona, los salvadoreños continúan arriesgando su vida.

Bajo la opinión del Director del CONMIGRANTES Aquiles Magaña, han establecido 4 elementos del flujo migratorio: origen, tránsito, destino y retorno; en donde el primero que es el origen:

“abordamos las causas de la migración, programas que se van a desarrollar en el territorio para que las personas no migren hacia el exterior; en segundo lugar se encuentra el tránsito, aquí nos hacemos la interrogante de ¿Cómo los vamos a proteger? y ¿Cómo asistirlos para minimizar los riesgos? ¿Cómo los orientamos?, por lo que les brindamos un mapa donde están las rutas trazadas, los albergues para que ellos no anden perdidos, entre otros; en tercer lugar es el destino, cuando llegan al país de destino que no necesariamente es EE.UU., nos preguntamos ¿Cómo hacemos para representarlos para que tengan su pasaporte y su DUI? y ¿Cómo vamos a defender sus derechos?; Y como último elemento que es el retorno ¿Qué les vamos a ofrecer cuando ellos regresan? ¿Qué programas hay cuando vienen deportados?, ya que hay personas que se consideran que vienen doblemente derrotados unos porque no lograron atravesar y otros porque no se establecieron allá encontrando un trabajo para proveerles a su familia aquí en El Salvador” (Ver anexo 3).

Conociendo los riesgos y amenazas a los que se enfrentan los salvadoreños y salvadoreñas durante el camino para llegar a los EE.UU., estas no cobran tanta importancia en comparación a los beneficios que obtendría en dicho país para mejorar su calidad de vida. La situación, con el paso del tiempo se

vuelve más complicada e insegura para estos migrantes irregulares, en donde niños, jóvenes, mujeres y familias enteras son blanco fácil de los criminales fronterizos, y en muchas ocasiones, de las mismas autoridades.

Finalmente, son los factores de expulsión y atracción que motivan a los salvadoreños a dejar el país, mostrando de esa manera que es El Salvador el principal país en el cual no se le otorgan los derechos fundamentales a las personas para desarrollarse plenamente en su país de origen, lo que conlleva que tanto en países de tránsito como en el país de destino sus derechos no sean garantizados, especialmente al momento que los migrantes irregulares salvadoreños son capturados y les aplican sus leyes y políticas en la frontera de EE.UU.

Conclusión Capitular

En el Capítulo I de la investigación, el fenómeno de la migración ha generado incidencia tanto en El Salvador como en EE.UU. El objetivo específico planteado en este capítulo de la investigación: describir los factores de expulsión y atracción de migrantes irregulares salvadoreños hacia EE.UU., se ha logrado cumplir, ya que muestra claramente que el país de origen es el que ha creado los factores de expulsión a través de las condiciones socioeconómicas, tales como la inseguridad, la violencia, los bajos salarios, el desempleo, entre otras. Razones suficientes que motivan a muchos salvadoreños a dejar el país y mejorar sus condiciones de vida en otro país. Para el caso de EE.UU., también han generado condiciones de atracción, sobre todo el plano de la reunificación familiar y oportunidades laborales que permiten ayudar a sus familias en el país de origen.

Los cambios estructurales como el modelo neoliberal dentro de la sociedad

salvadoreña motivó al abandono del país. La crisis política y socioeconómica se agudizó durante el período del conflicto armado, abonando a que el flujo migratorio aumentara considerablemente. Y actualmente son los factores socioeconómicos los que predominan para que los salvadoreños migren.

La situación de los migrantes irregulares salvadoreños ha cobrado importancia debido a la violación de los DD.HH. que se da en El Salvador. Los altos índices de violencia y falta de oportunidades laborales dentro del país de origen dan como resultado que las personas decidan migrar de manera irregular, expresada tal situación en marginalidad social. Sin embargo, sus DD.HH. siempre son vulnerados en los países de tránsito, ya que son víctimas de abuso de poder por parte de las autoridades, agresiones de todo tipo, tales como físicas, sexuales, psicológicas, problemas de salud; es una travesía que deciden afrontar con el fin de obtener mayores oportunidades de desarrollo. En el mismo sentido, al llegar al país de destino, por su condición irregular nuevamente son víctimas de violación a sus DD.HH. al momento de la aplicación de las leyes o políticas emitidas bajo la consigna de la seguridad social.

A pesar que EE.UU. trabaja en leyes y políticas migratorias para contrarrestar el flujo migratorio, los salvadoreños que deciden viajar de manera irregular siempre eligen dicho país como lugar favorito de destino debido a la facilidad de obtener mejores oportunidades que permitan ayudar a sus familias.

Finalmente, en este capítulo se pone de manifiesto las acciones emitidas por parte del Gobierno salvadoreño para disminuir la migración irregular, sin embargo, dichas acciones no son suficientes para cumplir la garantía de los DD.HH. de sus habitantes, siendo los principales grupos vulnerados la niñez,

mujeres y familias; situación que persiste en el país de destino al ser sus DD.HH. sujetos de violación, en los países de paso y en el país de destino, los cuales en la aplicación de leyes y políticas migratorias vulneran los derechos fundamentales de los migrantes irregulares salvadoreños al momento del paso y en las capturas en las fronteras de estos países en mención.

CAPÍTULO II: DERECHOS HUMANOS, FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS-TEÓRICOS Y SUS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

Introducción Capitular

El presente capítulo contiene los resultados del estudio acerca de los DD.HH. desde sus orígenes filosóficos y teóricos, así como su posterior evolución. En este capítulo se plantea el siguiente objetivo: estudiar el ordenamiento jurídico universal sobre los Derechos Humanos.

Partiendo desde la historia general de los mismos, haciendo énfasis en su teoría y filosofía. En este trayecto se toma en cuenta la diversidad histórica y cultural de cada país que ha adoptado la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de protección a estos.

A partir de la Declaración antes mencionada, los DD.HH. se han conceptualizado y aplicado de diferentes formas, considerando que estos deben ser respetados por el simple hecho de ser parte de la persona humana, sin importar su raza, credo, religión, nacionalidad.

Todo ello en sintonía con la aplicación de la teoría de DD.HH. planteada por la UNESCO, ya que abona a la comprensión de toda la investigación, dicha teoría expone que los DD.HH. están presentes en cada ser humano, y a pesar que existen algunos Estados que no son parte de acuerdos y convenciones internacionales en materia de DD.HH. estos por su carácter universal y ético deben ser respetados y garantizarlos en su territorio.

De igual forma en el presente capítulo se exponen sus características y los requerimientos fundamentales para su observación. En la misma línea de análisis, se abordan los diferentes instrumentos y leyes internacionales que velan, protegen y amparan a los DD.HH., en este caso, de los salvadoreños que migran hacia los EE.UU., quienes están amparados por el carácter universal de estos derechos, sin importar su condición migratoria. Asimismo, cabe mencionar que se incluyen leyes específicas en relación a los DD.HH. y el trato a la niñez, mujeres y familia en condición migratoria irregular en los EE.UU.

2.1. Historia sobre los Derechos Humanos

La evolución de los DD.HH. ha sido un largo proceso de lucha que han reivindicado aspectos sociales, políticos y económicos, dentro de un contexto histórico que ha moldeado su formulación y positivización. El proceso de construcción de los DD.HH. ha significado duras y cruentas luchas, con el fin de preservar y velar por la dignidad de las personas, que en definitiva es la esencia donde se sustentan los DD.HH.

2.1.1. Origen filosófico de los Derechos Humanos

Los DD.HH. después del largo recorrido histórico, hoy en día poseen una creciente fuerza jurídica por cuanto están integrados en las constituciones y leyes generales de las naciones. De acuerdo al Máster en Derechos Humanos Wilson Flores, catedrático en la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador, *“el derecho natural fue la base para separar la política del derecho; son aquellos derechos que las personas tienen por el simple hecho de existir, mientras que el derecho*

positivo, conocido como Derechos Fundamentales corresponden a las normas escritas" ³³(Ver anexo 2). Retomando la apreciación del Máster Flores, la fundamentación filosófica, es posible estudiarla desde dos aspectos importantes: el primero denominado el Naturalismo, el cual sostiene que el derecho natural está constituido por un conjunto de valores y principios de naturaleza universal, inmutables, irrenunciables e imprescriptibles, en donde cuya vigencia superior e inderogable prevalece ante cualquier contenido que hayan asumido las normas jurídicas a través del tiempo; y el segundo aspecto es el Positivismo Jurídico, en donde los valores y principios son armas conceptuales principales de la elaboración teórica del Naturalismo, el cual será sustituido por la supremacía del formalismo, la norma jurídica, los mecanismos de promulgación y sanción de las normas por parte del Estado.

El anterior aporte teórico y conceptual aplicado a la investigación, indica la necesidad de estudiar y analizar bajo los aspectos éticos y universales los ordenamientos jurídicos en materia de DD.HH. y su influencia con la situación de los migrantes irregulares salvadoreños en EE.UU.

Por otro lado, a lo largo de la historia se han consolidado y fortalecido diferentes instrumentos internacionales que le han dado protección y vida jurídica a los DD.HH. extendiendo su cobertura y protección universal de la que gozan en la actualidad. A continuación, se muestra una línea cronológica sobre la construcción de los diferentes documentos que conforman en la actualidad, el amplio andamiaje de divulgación, protección y jurisdicción en

³³ Wilson Flores, Entrevista al Catedrático de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador, Lunes 25 de febrero de 2019, Ver anexo 2

materia de DD.HH.

2.1.1.1. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789

Firmada en 1789 con el propósito de definir con claridad los derechos personales y de la comunidad en Francia. Esta declaración fue de suma importancia durante el período de la Revolución Francesa. A pesar de nombrar los derechos del hombre y del ciudadano, no dejaba de lado los derechos de las mujeres.

En su art.1 establece que: *“Los hombres han nacido y continúan siendo libres e iguales en cuanto a sus derechos. Por lo tanto, las distinciones civiles solo podrán fundarse en la utilidad pública”*.³⁴ Siendo este instrumento un precedente de suma importancia para la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, este artículo deja en claro que tanto hombres como mujeres deben de gozar plenamente de sus derechos.

Es por ello que este instrumento está fuertemente ligado al surgimiento de los DD.HH. a nivel internacional, ya que en la Declaración Universal se retoman ideas establecidas en este instrumento.

2.1.1.2. Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadanía, 1791

Dicha Declaración fue establecida en 1791 por Olympe de Gouges, mujer que luchó y defendió los derechos de las mujeres durante la Revolución Francesa. Este documento resume la lucha que las mujeres francesas

³⁴ “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, Democracia Participativa, (fecha de publicación: 23 de mayo de 2016), acceso 03 de agosto de 2018, <https://democraciaparticipativa.net/documentos-data-a-referenda/documentos-en-espanol/documentos-sobre-derechos-humanos/10371->

llevaron a cabo en el período mencionado y logrando con ello incidir en el área política del país. La Declaración de la Mujer retoma los artículos de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 con la única diferencia que incluye directamente a la mujer.

En su art. 1 establece que “La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común”.³⁵ Precizando que tanto el hombre como la mujer tienen igualdad de derechos. Se considera a este documento como el primero en la búsqueda por la lucha de los derechos de la mujer en todo ámbito.

2.1.1.3. Sociedad de Naciones, 1919

La Sociedad de Naciones (de aquí en adelante SDN) fue creada por el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919. Fue un Organismo Internacional, compuesto originariamente por 45 países, creado por la Conferencia de París el 24 de abril de 1919. Fue propuesta posterior a la finalización de la Primera Guerra Mundial y su objetivo era hacer posible una seguridad colectiva, es decir internacional, que garantizara la integridad de todos los estados miembros, tanto de países vencedores como países perdedores finalizada la Primera Guerra Mundial, el arbitraje de los conflictos internacionales y el desarme.³⁶

Es importante mencionar que la SDN surge también de una declaración de principios tras la finalización de la Primera Guerra Mundial. Dichos principios fueron delineados por un discurso dado por el presidente de Estados Unidos

³⁵ Olympe de Gouges, “Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”, acceso 03 de agosto de 2018, <https://www.nodo50.org/xarxafeministapv/IMG/pdf/declaracionDerechosMujer.pdf>

³⁶ Juan Carlos Ocaña, “Los Tratados de Paz y la Sociedad de Naciones”, Historiasiglo20.org, acceso 10 de agosto de 2018, <http://www.historiasiglo20.org/IGM/tratados3.htm>.

Woodrow Wilson el 8 de enero de 1918.

“El discurso de Wilson adaptó muchas de las ideas de Estados Unidos y las trasladó hacia la política exterior en estos Catorce Puntos, como el libre comercio, los acuerdos abiertos, la democracia y la autodeterminación. Estos principios son:

1) Pactos abiertos de Paz, tras los cuales no habrá acuerdos internacionales privados de ningún tipo, y en donde la diplomacia procederá siempre de forma franca y a la vista del público.

2) Absoluta libertad de navegación en la paz y en la guerra fuera de las aguas jurisdiccionales, excepto cuando los mares quedasen cerrados por un acuerdo internacional.

3) Desaparición, tanto como sea posible, de las barreras económicas.

4) Garantías adecuadas para la reducción de los armamentos nacionales.

5) Reajuste de las reclamaciones coloniales, de tal manera que los intereses de los pueblos merezcan igual consideración que las aspiraciones de los gobiernos, cuyo fundamento habrá de ser determinado.

6) Evacuación de todo el territorio ruso, dándose a Rusia plena oportunidad para su propio desarrollo con la ayuda de las potencias.

7) Plena restauración de Bélgica en su completa y libre soberanía.

8) Liberación de todo el territorio francés y reparación de los perjuicios causados por Prusia en 1871.

9) Reajuste de las fronteras italianas de acuerdo con el principio de la nacionalidad.

10) *Oportunidad para un desarrollo autónomo de los pueblos del Imperio austrohúngaro.*

11) *Evacuación de Rumanía, Serbia y Montenegro, concesión de un acceso al mar a Serbia y arreglo de las relaciones entre los Estados balcánicos de acuerdo con sus sentimientos y el principio de nacionalidad.*

12) *Seguridad de desarrollo autónomo de las nacionalidades no turcas del Imperio Otomano, y el Estrecho de los Dardanelos libres para toda clase de barcos.*

13) *Declarar a Polonia como un estado independiente, que además tenga acceso al mar.*

14) *La creación de una asociación general de naciones, a constituir mediante pactos específicos con el propósito de garantizar mutuamente la independencia política y la integridad territorial, tanto de los Estados grandes como de los pequeños.*

De este último punto surge la iniciativa para formar una Sociedad de Naciones, antecedente inmediato a la ONU”.³⁷

La SDN significó un avance muy importante para la organización de los Estados, a partir de ello, se pretendía trabajar en conjunto por el bienestar de la población mundial, pero sobre todo dar los primeros pasos en la construcción de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de DD.HH., sin embargo, la SDN fue disuelta en 1946.

³⁷ Marcelo Fernando Castro, “Historia básica, Primera Guerra, Los catorce puntos de Wilson”, Red Historia, (fecha de publicación: 20 de diciembre de 2018), acceso 27 de julio de 2019, <https://redhistoria.com/los-14-puntos-wilson/>.

2.1.1.4. Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1945

Tras el final de la Segunda Guerra Mundial a mediados del siglo XX, la SDN fue disuelta el 18 de abril de 1946, siendo sucedida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU de aquí en adelante) a través de la Carta de San Francisco firmada por 51 estados en 1945.³⁸ Con ellos urge la necesidad de crear un Organismo Internacional entre los Estados para que este promoviera las relaciones internacionales, que a su vez estas fueran más justas y menos conflictivas entre los mismos.

*“En la medida que uno de los objetivos fundacionales de las Naciones Unidas era fomentar el respeto de los DD.HH., en 1946 se creó la Comisión de Derechos Humanos (dentro del Consejo Económico y Social). El primer trabajo de la Comisión fue el encargo de un proyecto de Declaración sobre Derechos Humanos, a un equipo formada por ocho personas, presidido por Eleanor Roosevelt (Estados Unidos) y con René Cassin (Francia) como vicepresidente, el cual tuvo una influencia determinante en el redactado final de la Declaración”.*³⁹

Posterior a las rondas de negociaciones entre las partes a firmar la Declaración Universal, existían diferencias en cuanto a la importancia de los DD.HH., ejemplo de ello los representantes de los países capitalistas ponían en alto la importancia de los derechos y libertades individuales; mientras que, los representantes de los países socialistas incurrían sobre el valor de los derechos de tipo social y económico.

³⁸ “Breve historia de ONU”, Naciones Unidas-Bolivia, acceso 20 de agosto de 2018, <http://www.nu.org.bo/onu-en-el-mundo/breve-historia/>.

³⁹ “Orígenes de la Declaración Universal”, Amnistía Internacional, acceso 23 de agosto de 2018, <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-origenes.html>.

Por último, la redacción y aprobación de la Declaración Universal no sólo derivaba de los hechos inhumanos acaecidos durante la Segunda Guerra Mundial, sino también respondía a la lenta evolución en materia de DD.HH. donde es importante mencionar que hasta ese período de tiempo solo se contaba con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 previamente mencionada.

2.1.1.5. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

El 10 de diciembre de 1948 se estableció la Declaración Universal de los Derechos Humanos bajo la dirección de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a partir de ese momento, este se consolida como el máximo instrumento de protección a la persona a nivel universal.

Esta Declaración guarda y protege la dignidad humana, estableciendo en su art. 2: *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*.⁴⁰ Destacando que todos los derechos no serán excluidos ni eliminados por razón alguna, sin importar en el territorio en el cual se encuentre la persona.

Para María Teresa Guzmán Robledo, en su trabajo *Los Derechos Humanos y su Interpretación, Un Acercamiento*; una de las principales características de esta Declaración y sobre todo de los DD.HH. es la internacionalización, donde se establece como la competencia compartida por los Estados y la comunidad internacional; en la cual los principios de no intervención,

⁴⁰ “Declaración Universal de Derechos Humanos”, Humanium, acceso 25 de agosto de 2018, <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948>.

soberanía, y dominio reservado de los Estados se ven limitados y sin efecto alguno al momento de hacer valer los DD.HH.⁴¹

A raíz de esta Declaración surgen otros instrumentos jurídicos en materia económica, social, cultural y política. Dichos instrumentos son conocidos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (de aquí en adelante ICESCR por sus siglas en ingles), y el Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles (de aquí en adelante ICCPR). Ambos documentos entraron en vigor en 1976. La finalidad del ICESCR y el ICCPR fue complementar lo establecido en la Declaración e imponer obligaciones vinculantes a las partes firmantes.

Para efectos de la investigación, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, expresa con claridad que ninguna persona deberá ser tratada inhumanamente sin importar su nacionalidad de origen; y a la vez no se excluye que un Estado pueda aplicar sus leyes nacionales a un migrante irregular, sin embargo, la forma en la cual se haga no debe de hacer omisión de las directrices que establece la Declaración Universal.

2.2. Conceptualización y caracterización de los Derechos Humanos

Los DD.HH. son todos aquellos reconocimientos (derechos y libertades inherentes) que les son otorgados a la persona por el simple hecho de ser humana, estos derechos no conocen de fronteras ni límites, tampoco distinguen de nacionalidad, sexo, raza, religión, etnia, entre otras condiciones

⁴¹ María Teresa Guzmán Robledo, "Derechos Fundamentales a Debate/Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco", *Los Derechos Humanos y su Interpretación, Un Acercamiento*, n. 4, 30, http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No4/ADEBATE-4-art2.pdf.

de vida; dichos derechos implican el respeto a la vida, a la integridad física y moral, la no discriminación, libertad de culto, entre otros. En síntesis, a la dignidad humana.

Para Amnistía Internacional los DD.HH. constan de las siguientes características:

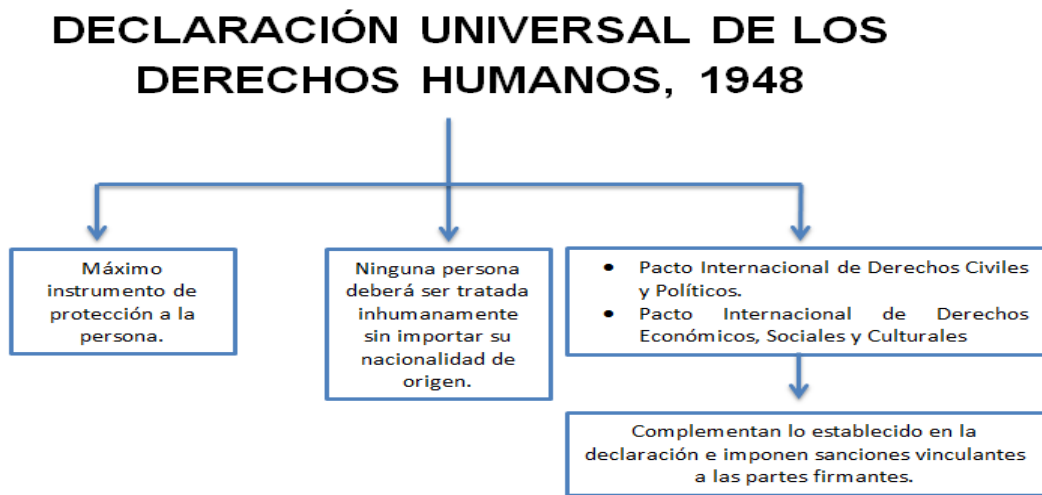
- **“Universales:** *Los derechos que incluye la Declaración Universal de los Derechos Humanos pertenecen a todos los seres humanos por el mero hecho de serlo.*
- **Inalienables:** *No se pueden enajenar, nadie puede ser despojado de ellos.*
- **Irrenunciables:** *No se puede renunciar a ellos, aunque sea por propia voluntad, y por lo tanto son también intransferibles, nadie más que el propio titular puede valerse de ellos.*
- **Imprescriptibles:** *Son para toda la vida, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.*
- **Indivisibles:** *Ningún derecho puede disfrutarse a costa de otro derecho, no puede prescindirse de ninguno”.⁴²*

Además, otra característica indispensable es la inderogabilidad. Sin embargo, dicha característica no les atañe por igual a todos los derechos, según diferentes normas internacionales, regionales o nacionales. Es importante mencionar que de alguna forma particular se legitima a los Estados para que puedan derogar algunos derechos, otros deberán ser respetados siempre sin excepción alguna tales como: el derecho a la vida, a no ser esclavizado o a no ser torturado, a no recibir tratos o penas crueles,

⁴² Ibidem, 38

inhumanos o degradantes y a la no discriminación por motivos de raza, religión, origen social o de cualquier otra índole.⁴³ Asimismo, la inderogabilidad de algunos derechos se expresa en distintos documentos, tratados universales y regionales como: *“El Convenio Europeo de Derechos humanos de 1950 y la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobados por las Naciones Unidas en 1966, también contienen disposiciones derogatorias; el primero de forma garantista y concreta en el caso de algunos derechos y el segundo de forma más genérica, con un enunciado similar al de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”*.⁴⁴

Gráfica 1: Explicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos



Elaboración propia. Tomado de: Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, “Humanium”, acceso 25 de agosto de 2018, <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948>.

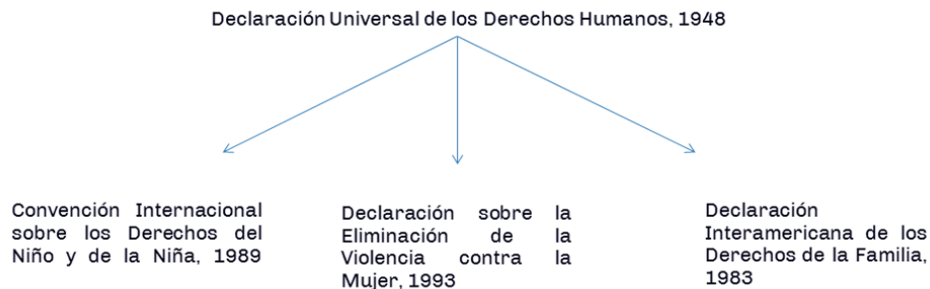
⁴³ *Ibíd*em

⁴⁴ *Ibíd*em

2.3. Doctrina Internacional sobre Derechos Humanos

Los DD.HH. no son exclusivos de una determinada población y/o territorio, debido a su naturaleza y su universalidad ningún Estado está excluido de garantizarlo, por lo que se encuentran consolidados en diferentes instrumentos jurídicos internacionales que derivan de la Declaración madre de los DD.HH.

Gráfica 2: Relación de la Declaración de los Derechos Humanos con sus declaraciones complementarias



Elaboración propia.

2.3.1. Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, 1989

El 20 de noviembre de 1989 se estableció la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, adoptada por la ONU con el propósito de proteger, guardar, velar y mejorar por el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas a nivel mundial.

Según el art. 3 de dicha Convención *“los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores*

u otras personas responsables de él".⁴⁵ Destacando que a pesar de encontrarse en un Estado distinto al de origen no se deberá hacer exclusión de esta protección y cuidado del infante.

Haciendo referencia al mismo artículo se establece que *"Los Estados partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada"*.⁴⁶

Prevaleciendo que es el Estado quien velará porque a cada niño habitante en su territorio se le cumpla lo establecido en dicha Convención.

2.3.2. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993

En 1993 la ONU aprueba la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, encaminada a combatir todo tipo de violencia contra la mujer y que sea aplicada de acuerdo a lo normado. En donde en el art. 1 expresa que "violencia contra la mujer" se entiende como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer"*.

De igual manera el art. 2, literal D menciona que *"es violencia física, sexual y*

⁴⁵ "Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña", UNICEF Paraguay, acceso 26 de agosto de 2018, https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf.

⁴⁶ *Ibíd*em

psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra".⁴⁷ Estableciendo que el ente que debe de velar por el resguardo y cumplimiento de los derechos de la mujer en donde quiera que se encuentre es el Estado.

2.3.3. Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia, 1983

El 18 de noviembre de 1983 los Estados de América adoptaron la Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia como marco indispensable para el pleno desarrollo del hombre, la mujer y de la sociedad en la región.

Tal Declaración expone que existe una responsabilidad tanto en el Estado como en sus ciudadanos para lograr que se dé una estabilidad familiar dentro de la sociedad en la que se habita, ya que, al existir cambios en ésta, la familia será la principal afectada en los distintos ámbitos como: económico, culturales y sociales.

Asimismo, en su art. 7 expresa que *"la familia tiene derecho a obtener del Estado el apoyo y ayuda necesaria para, en caso de riesgo, poder subvenir a sus necesidades básicas y acceder a un sistema de protección y seguridad social"*.⁴⁸ Decretando que será el Estado quien debe de velar por otorgar los insumos necesarios para la estabilidad de la familia ya que es la base fundamental de toda sociedad.

⁴⁷ "Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 27 de agosto de 2018, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>.

⁴⁸ "Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia", Organización de los Estados Americanos, acceso 27 de agosto de 2018, https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/normatividad/I-instrum-internacionales/1_2_no_vinculantes/1_2_2_oea/Resolucion-678-Declaracion-Derechos-Familia.pdf.

En contexto con la investigación, la Declaración en mención muestra con claridad el importante papel del Estado en otorgar las herramientas para el pleno desarrollo de la familia dentro de una sociedad, y evitar que esta llegue a desintegrarse, violentando directamente el derecho a que la familia pueda desarrollarse en una manera conjunta.

A partir del estudio de dichos instrumentos jurídicos en materia de DD.HH. será determinante evaluar la aplicación de estos, en los tres casos de estudios de esta investigación correspondientes a la niñez, mujeres y familias migrantes irregulares salvadoreñas, profundizando el análisis al respecto, en el siguiente capítulo.

2.4. Instrumentos Jurídicos estadounidenses en materia de Derechos Civiles y Políticos

2.4.1. Declaración del Buen Pueblo de Virginia (VDR), 1776

El 12 de junio de 1776 la Declaración del Buen Pueblo de Virginia (VDR por sus siglas en inglés, en adelante) fue adoptada por la Convención de Delegados de Virginia como parte de la Constitución de Virginia en el marco de la Revolución de EE.UU. del mismo año, estableciendo que las 13 colonias de América serian independientes de Gran Bretaña.

Se considera a la VDR como la primera declaración de DD.HH. de la historia, a pesar que esta fue suscrita únicamente en territorio estadounidense se considera como un precedente a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, debido a que el art. 1 expresa: *“que todos los hombres son por su naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en estado de sociedad, no pueden,*

*por ningún contrato, privar o despojar a su posteridad; especialmente el goce de la vida y de la libertad, con los medios de adquirir y de poseer la propiedad y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad”.*⁴⁹

Estableciendo con claridad que no se debe de hacer distinción de ninguna persona que se encuentre dentro del territorio, en este caso dentro de EE.UU.

Asimismo, la declaración en mención constituye una fuente de los principios de DD.HH. en tal país, a pesar de que estos propiamente son vistos bajo los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Retomando nuevamente la opinión del Máster Wilson Flores, *“los derechos civiles abarcan el derecho a la vida, propiedad privada y el derecho a la posesión, mientras que los derechos políticos corresponden al voto y formar parte de un partido político. En ningún momento se hace mención de los Derechos económicos, sociales y culturales, siendo imprescindible la importancia de los mismos”* (ver anexo 2).

Es necesario anotar que el enfoque de los DD.HH. de los EE.UU., se construye desde las perspectivas de la teoría política basada en los principios de liberalismo europeo del siglo XVIII, en donde las construcciones de las relaciones de poder en la sociedad de aquella época, se basaban en la voluntad y la libertad del individuo, dentro de la sociedad regulada por un Estado liberal.

2.4.2. Constitución de los Estados Unidos de América, 1787 y la Carta de Derechos, 1791

Escrita en el verano de 1787 en Filadelfia, la Constitución de EE.UU. es la

⁴⁹ “Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia”, Universidad Autónoma de México, acceso 30 de agosto de 2018, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf>.

ley fundamental del sistema federal estadounidense y es el documento histórico del mundo occidental. Es la constitución nacional escrita más antigua en uso y define los organismos principales del gobierno y sus jurisdicciones, y los derechos básicos de los ciudadanos.

Las primeras diez enmiendas a la Constitución (la Carta de Derechos), entraron en vigor el 15 de diciembre de 1791, limitando los poderes del gobierno federal de EE.UU. y protegiendo los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense.

*“La Carta de Derechos protege la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho de tener y portar armas, el derecho de reunirse y la libertad de petición. También prohíbe la búsqueda e incautación irrazonable, el castigo cruel e inusual y la autoincriminación obligada”.*⁵⁰ Entre las protecciones legales que brinda, la Declaración de Derechos le prohíbe al Congreso pasar ninguna ley respecto al establecimiento de religión y le prohíbe al gobierno federal privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal. En casos criminales federales se requiere de una acusación por un gran jurado, por cualquier delito capital, o crimen reprobable, garantiza un juicio público rápido con un jurado imparcial en el distrito en el cual ocurrió el crimen y prohíbe el doble enjuiciamiento.

2.4.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966

El 16 de diciembre de 1966 fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (de

⁵⁰ “Una breve historia sobre los Derechos Humanos”, Unidos por los Derechos Humanos, acceso 30 de agosto de 2018, <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-human-rights.html>.

aquí en adelante Pacto), el cual entró en vigor hasta 1976 cuando 167 Estados lo ratificaron, siendo uno de estos EE.UU.

Este pacto retoma de la Declaración Universal de los Derechos Humanos las Libertades Civiles y Políticas, considerando que *“no puede realizarse el ideal del ser humano libre en el disfrute de las libertades civiles y políticas y liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles y políticos, tanto como de sus derechos económicos, sociales y culturales.”*⁵¹ Estableciendo que los derechos en mención deben de trabajarse y buscar el cumplimiento en común para que la persona logre tener el pleno desarrollo.

En su art.1 el Pacto establece que *“ todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”*. Apartado que concuerda con los artículos y enmiendas de la Constitución estadounidense, los cuales se enfocan principalmente en los derechos políticos que tienen sus ciudadanos, dejando de lado los derechos fundamentales.

Se considera a este Pacto como el único instrumento internacional en materia de DD.HH. adoptado por EE.UU., y es la única normativa que ha sido tomada en cuenta para retomar derechos en su jurisprudencia interna.

2.5. Generación de los Derechos Humanos

Los DD.HH. han sido divididos por su origen, naturaleza y por la materia a la que se refieren. Están divididos en tres categorías, las cuales han sido

⁵¹ “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, acceso 31 de agosto de 2018, <https://www.ohchr.org/sp/professiona/interest/pages/ccpr.aspx>.

determinadas por dos puntos importantes: la historia y la jerarquía de los mismos. Respecto al primer punto, se refiere a la protección progresiva de los derechos, y en lo que concierne al segundo punto, se basa en la separación o distinción entre los derechos esenciales y complementarios (ver anexo 5).

Esta clasificación, fue retomada en base a los instrumentos jurídicos internacionales que se explicaron anteriormente.

En esta investigación únicamente se retoman los Derechos Civiles y Políticos, correspondientes a los de Primera Generación; y a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocidos como Derechos de Segunda Generación. Este segmento de derechos fundamentales han sido determinantes para establecer los factores que generan la migración irregular junto a la promoción y protección de los mismos cuando se emite y aplican las leyes y políticas migratorias estadounidenses.

Conclusión Capitular

En el Capítulo II se realizó el estudio acerca del origen teórico y filosófico de los DD.HH., que permiten entender como su evolución han logrado la voluntad política de los Estados y de Organismos Internacionales para la creación de instrumentos jurídicos en la protección de los DD.HH. de diversos grupos de personas, tales como la niñez, mujeres y familias migrantes; cumpliendo con ello, el objetivo planteado para este capítulo: estudiar el ordenamiento jurídico universal sobre los Derechos Humanos

Por otro lado, se parte también desde la conceptualización de los DD.HH. los cuales se definen como todos aquellos reconocimientos inherentes a la persona por el simple hecho de ser humana, estos derechos no conocen de

fronteras ni límites, tampoco distinguen de nacionalidad, sexo, raza, religión, etnia; dichos derechos implican el respeto a la vida, a la integridad física y moral, la no discriminación, libertad de culto, entre otros. Dichos derechos son otorgados desde la concepción y presentan determinadas características y particularidades, entre las que se destacan por ser universales, inalienables, irrenunciables e imprescriptibles, y en ninguna circunstancia las personas podrán perderlos.

Por todo lo mencionado anteriormente y partiendo de su origen filosófico, se ve en la necesidad de dar vida al documento regulatorio de los DD.HH. a nivel universal. Es a partir de la creación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, surgen también otros instrumentos especializados para el respeto, resguardo y sobre todo el cumplimiento de los derechos de determinados grupos de personas con mayor vulnerabilidad, estos son los niños, las mujeres y la familia, con el fin de lograr que la garantía de los derechos universales fundamentales se respeten y garanticen con mayor efectividad a nivel internacional.

CAPÍTULO III: EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y POLÍTICAS MIGRATORIAS ESTADOUNIDENSES EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES IRREGULARES SALVADOREÑOS

Introducción Capitular

En este capítulo, se aborda en esencia el principal problema de esta investigación, relacionar las variables e identificar el choque entre ellas, es decir, si en la aplicación de las leyes y políticas migratorias en EE.UU. durante los mandatos del presidente Barack Obama y del período ejecutado por el actual presidente Donald Trump, se dan probables violaciones a los DD.HH. de las personas salvadoreñas que han ingresado y residen de manera irregular en territorio de dicho país. Siendo de tal manera, el objetivo a alcanzar dentro de este capítulo de la investigación.

Por otro lado, la teoría neorrealista será utilizada para comprender aspectos característicos de EE.UU. al momento de crear sus leyes y políticas migratorias, basados en fundamentos de la seguridad nacional.

Asimismo, es importante el estudio de la concepción que este país tiene sobre los DD.HH., retomando aspectos teóricos y filosóficos que facilitan entender dicha concepción, y cómo afectan en estos tiempos a los migrantes irregulares.

Además, se exponen las iniciativas que se han implementado con diferentes instancias para frenar la migración irregular proveniente de Centroamérica.

También se presentan casos emblemáticos de niños, mujeres y familias salvadoreñas, en donde se determinará si existe o no violación a sus DD.HH. por parte de EE.UU.

3.1. Concepción filosófica–teórica Estadounidense sobre los Derechos Humanos

La concepción filosófica sobre los DD.HH. por parte de los EE.UU. surge a partir de las conexiones dadas por la Declaración de Derechos Inglesa adoptada en 1689, por el enramado de los períodos del iusnaturalismo y el racionalismo propio de la ilustración en momentos previos a la Revolución Francesa. Así, para 1787 EE.UU. crea su constitución, que con el pasar de los años han creado mediante enmiendas a la misma. Actualmente, es criticada por ser una constitución antigua, por no establecer con claridad el fin de los DD.HH., por basarse o hacer más énfasis a los Derechos Civiles y Políticos de las personas y por su falta de aplicación que ostenta a los DD.HH.

Como se dejó en evidencia en el capítulo primero, EE.UU. es el principal receptor de migrantes irregulares salvadoreños. Por lo que su manera de concebir a los DD.HH., para luego interpretar y aplicar sus leyes y políticas migratorias pueden o no atender contra la dignidad humana de las personas que residen en su territorio de manera irregular.

3.1.1. Visión filosófica de los Derechos Humanos en los Estados Unidos de América

Los DD.HH., bajo su visión filosófica y natural se entienden como el conjunto de valores y principios de naturaleza universal, inmutable, irrenunciable, imprescriptible e inderogable, los cuales prevalecen ante cualquier contenido que hayan asumido las normas jurídicas a través del tiempo. Por otra parte, los DD.HH. desde su concepción natural indican que son todas aquellas garantías que requiere el individuo para poder desarrollarse en la vida social

como persona, esto es, dotado de racionalidad y sentido.

En consecuencia, se afirma que estos derechos son anteriores y superiores a cualquier actuación gubernamental, por lo que se infiere, que no requiere de norma propia para su vigencia, que tampoco pueden ser derogados válidamente por los gobernantes.

El siglo XIX estuvo marcado por profundos cambios políticos, ideológicos, económicos y filosóficos que junto al avance científico técnico, produjo un nuevo contexto y condiciones favorables al respeto de la dignidad y derechos fundamentales de los seres humanos. Estableciéndose así la legislación en materia de estos derechos de carácter Positivista.

La visión del Derecho Natural, como fuente normativa, promulga y establece que el respeto a los DD.HH., deben estar presentes ante cualquier situación. Sin embargo, los valores y principios de la elaboración teórica del iusnaturalismo serán sustituidos por la supremacía del formulismo, la norma jurídica y los mecanismos de promulgación y sanción de las normas por parte del Estado; y de aquí en adelante serán entendidos como DD.HH. los que la legislación positiva establezca.

Si bien el tema de los DD.HH. ha estado presente en la retórica política de EE.UU., fue desde la década de los años setenta, cuando el país comenzó a tener una actuación cada vez más proactiva en la discusión internacional sobre esta problemática y en la utilización de este tema como instrumento de su Política Exterior.

En este contexto, EE.UU. crea el WOLA, como una institución encargada de velar por la promoción de los DD.HH., iniciativa aprobada por el Congreso de

dicho país que adquiere mayor influencia en la sociedad internacional, dentro del contexto de las luchas democráticas, progresistas y revolucionarias nacionales, contra las dictaduras en la mayoría de los continentes, incluyendo algunas dictaduras aliadas a los EE.UU. como lo fue el caso de Nicaragua e Irán.

Como parte de su estrategia en Política Exterior y para la promoción de los valores morales de su sociedad como modelo a imitar, dicha oficina se pronuncia como organización que promueve los DD.HH. Entre los programas que desarrolla, se encuentra el de Migración y Seguridad Fronteriza. En el ámbito interno, se llevan a cabo acciones para proteger al migrante, pero el gobierno de EE.UU., en su mayoría crea leyes y políticas que a su juicio debe prevalecer más la libertad que la dignidad de una persona.

Sin embargo, dentro de las diferencias enmarcadas de las políticas de Barack Obama y Donald Trump, se encuentra una concordancia, y es que EE.UU. ha tratado de imponer su visión sobre los DD.HH. como única y válida, la cual otorga supremacía a los Derechos Civiles y Políticos (al mismo tiempo que los subordina), mientras que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales como los derechos colectivos dentro del país quedan en segundo plano, dejando de lado la concepción universal de los DD.HH.

La investigadora del Centro de Investigaciones sobre América del Norte, Ariadna Estévez, en su estudio sobre “El excepcionalísimo estadounidense y los derechos humanos: los retos de Obama tras el desastre de George W. Bush”, analiza este asunto como una manifestación de la tendencia a la exportación y universalización de valores que ha caracterizado la política estadounidense. Al respecto, considera, que la misma está sustentada en el convencimiento del excepcionalísimo moral que los líderes estadounidenses

han auto asignado a su sociedad. Este excepcionalísimo, en opinión de dicha investigadora “*se compone de al menos tres elementos: la tendencia a exceptuarse a sí mismo de los estándares que aplica a los demás, los dobles estándares para naciones amigas y enemigas, y el aislamiento legal*”.⁵²

En lo que respecta a la tendencia a exceptuarse a sí mismo de los estándares que aplica a los demás, la mencionada investigadora argumenta que ello se refleja, entre otros ejemplos, en el hecho que “*EE.UU. firma tratados y leyes de derechos humanos y humanitarios, y luego se exenta a sí mismo de sus prescripciones, estableciendo reservas, no ratificándolos o simplemente no firmándolos*”.⁵³ Suprimiendo con ello cualquier tipo de responsabilidad legal y moral.

Por su parte, cuando se hace referencia a los dobles estándares, queda en evidencia que “*en su criterio de aplicación de los principios de derechos humanos y democráticos, pues los que aplica para sí mismo y sus amigos son en exceso laxos y permisivos, y los que aplica a sus enemigos o no tan amigos, son mucho más estrictos*”.⁵⁴ Demostrando que la visión de DD.HH. varía de acuerdo a la estrategia de su país.

Por último, la mencionada investigadora sustenta la noción de aislamiento legal, en el hecho que “*EE.UU. niega la jurisdicción de la legislación internacional o de otras jurisprudencias de derechos humanos dentro de su propia legislación interna, argumentando la superioridad de su propia tradición constitucional en materia de protección de las libertades civiles y*

⁵² Vilma Thomas Ramírez, “Estados Unidos y el tema de los Derechos Humanos: el legado de Barack Obama a Donald Trump”, Ministerio de Relaciones Exteriores en Cuba, (fecha de publicación: 2016), acceso 01 de noviembre 2018, http://www.isri.cu/sites/default/files/publicaciones/articulos/boletin_0616.pdf

⁵³ *Ibíd*em

⁵⁴ *Ibíd*em

*políticas.*⁵⁵ Ya que como se estableció previamente, en este país se le da prioridad a los Derechos Civiles y Políticos sobre los DD.HH. en general.

Al evaluar el comportamiento de estas políticas en el ámbito multilateral, la actuación de EE.UU. resultan reveladoras. Una de ellas, es el bajo nivel de ratificación que EE.UU. presenta respecto a las normas internacionales de DD.HH., las cuales representan el marco internacionalmente acordado para evaluar la situación de los países en torno a esta cuestión.

De acuerdo con el tema de la investigación, y sus propósitos las formulaciones históricas sobre los DD.HH. desde los momentos del derecho natural, es un antecedente que prevalece ante cualquier ley, política o decreto que vaya a favor o en contra de estos. Para el caso específico de EE.UU., se determina que al momento de aplicar su normativa interna excluye tanto el derecho natural (como fuente normativa), el iusracionalismo y a la norma jurídica positiva internacional sobre los DD.HH. al tiempo que impone un enfoque unilateral sobre la jurisdiccionalidad internacional en esta materia, beneficioso para sí y sus aliados, que se convierten en flagrantes actos de impunidad, relacionadas con posibles violaciones a los DD.HH. tal y como se considera la aplicación de las leyes y políticas migratorias, situación que se demostrará en el siguiente tema un estudio de casos que muestra la violación de los derechos fundamentales de los grupos en estudio.

3.1.2. Visión teórica de los Derechos Humanos en los Estados Unidos de América

A lo largo de la historia, EE.UU. ha sido uno de los principales Estados a nivel mundial que promueven la defensa y protección de los DD.HH. ante

⁵⁵ *Ibidem*, 53

cualquier tipo de amenaza contra estos. No obstante, la concepción que tiene este país hacia los DD.HH. en su territorio va encaminada bajo el carácter y la perspectiva de los Derechos Civiles y Políticos de los que gozan las persona en su Estado, el cual deberá protegerlos bajo el concepto de seguridad nacional; y, por lo tanto, estos derechos no son percibidos bajo el carácter natural y universal de protección de la persona humana, prevalece la teoría soberanía-nación.

La Teoría Neorrealista de las Relaciones Internacionales de Kenneth Waltz, establece que la seguridad nacional es uno de sus principales elementos al momento de estudiar el comportamiento de los Estados. Este planteamiento hace alarde al momento de *“referirse a todos los ámbitos de la sociedad que se hallan en peligro o amenaza y que el Estado debe proteger. La seguridad nacional es, en este ámbito de significación, la prioridad del discurso político, dándole al concepto de seguridad una referencia directa con la integridad del Estado”*.⁵⁶

Asimismo, en los trabajos de Waltz, *“el neorrealismo se representa en una circularidad tautológica de la estructura del sistema internacional como variable independiente y la estabilidad del sistema internacional como variable dependiente”*.⁵⁷ El autor sostiene que la supervivencia del Estado es el principal fin de éste, lo cual se logra únicamente por medio de su seguridad nacional, por ello el Estado, como un ente supremo y actor principal, actúa a través de sus intereses.

⁵⁶ “Política de Seguridad”, Universidad Nacional de Educación a Distancia, acceso: 19 de enero 2019, http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56233773&_dad=portal&_schema=PORTAL&idAsignatura=26603076&idContenido=2&idTitulacion=.

⁵⁷ José Guadalupe Vargas Hernández, “El realismo y el neorrealismo estructural” *Estudios Políticos*, vol. 9, n 16, (2009) <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/18777>

En el caso específico de EE.UU. y su seguridad nacional, este ha forjado identidades nacionales que determinaron el sistema político de dicho país. La migración irregular siempre ha sido un tema controversial y que ha estado presente como punto principal en las agendas de los mandatarios estadounidenses. Por ello, es importante estudiar cada una de estas identidades, para entender el actual comportamiento del binomio migración-seguridad nacional, y el rechazo al sometimiento de la jurisdicción nacional e internacional en materia de DD.HH. por parte de los EE.UU durante el período de tiempo establecido en la investigación.

Relacionado con lo anterior, el politólogo estadounidense Samuel P. Huntington, establece que las identidades dominantes dentro de esta sociedad son: Cosmopolitan, Imperial y Nacional; dichas identidades han ayudado a una mejor comprensión de la visión de seguridad nacional que ha tenido EE.UU. a lo largo de la historia hasta el presente.

3.1.2.1. Identidad Cosmopolitan

El autor expresa que esta identidad fue elaborada durante la administración del presidente Nixon y luego perfeccionada bajo las administraciones de los presidentes Reagan y particularmente el presidente Clinton. La élite financiera desesperada por los avances del marxismo en el planeta creó y apoyó vigorosamente a varios centros de investigación académica, para construir un punto de vista hegemónico basada en la imperiosa necesidad de que EE.UU. debía abrirse al mundo, eliminando todas las barreras posibles para el libre flujo de capitales, tecnología y mano de obra. De esta forma el modelo cosmopolita significó que los EE.UU. debía abrir las fronteras del país y permitir la libre entrada de otros pueblos y culturas en su territorio.

La migración irregular era una opción para mejorar la economía de ese país y frenar las ideas socialistas que se estaban desarrollando. La seguridad nacional que EE.UU. manejaba en ese momento no impedía la entrada de ningún migrante, al contrario, este permitió el libre acceso de estas personas. En otras palabras, los EE.UU. debía aceptar con buen gesto a las masas de migrantes provenientes del resto del planeta. Todo esto de la misma forma en que el mundo aceptaba al capital, tecnología y personal estadounidense. Estas medidas por lo tanto exigían la desnacionalización de la cultura americana y también la desvalorización de sus valores éticos más esenciales. De esta forma el modelo cosmopolita sostiene que EE.UU. quería abrazar al mundo y para ello necesitaba abrir las fronteras del país y permitir la libre entrada de otros pueblos y culturas en su territorio. Este modelo fue desplazado posterior a los ataques terroristas iniciados el 11 de septiembre de 2001 (denominados comúnmente como 9/11).

3.1.2.2. Identidad Imperial

Este es el segundo modelo de identidad señalado por Huntington. Fue ideado por elementos neoconservadores del partido republicano después de la caída de la Unión Soviética a principio de los años 90 del siglo XX. Señala que todo el mundo debe globalizarse bajo el modelo capitalista y tener valores similares a los de EE.UU. Si otros pueblos aceptan la dominación estadounidense en forma pacífica, esto está muy bien; pero si no la aceptan, estos valores deben ser impuestos por la fuerza, ya que tiene suficientes elementos necesarios (poder militar y económico) para transformarse en un Estado imperial y de esta forma civilizar al resto del mundo. A partir de ello, se comienza a forjar una idea de dominación y discriminación, en la que automáticamente se violan los DD.HH. de las personas y a la autodeterminación de las naciones.

*“Si por alguna razón estos valores son rechazados, entonces estos pueblos están equivocados y corruptos y así no entienden lo que es bueno para ellos; por lo tanto los EE.UU. tienen el deber y la responsabilidad de persuadirlos con éxito y por la fuerza si ello es necesario”.*⁵⁸ En este nuevo mundo imperial, los EE.UU. pierden su identidad como nación individual y el país entero se transforma en el componente dominante y principal del nuevo imperio supranacional.

3.1.2.3. Identidad Nacional

Bajo la visión del autor, la sociedad cosmopolita y el imperialismo tratan de reducir o eliminar las diferencias sociales, políticas y culturales entre los EE.UU. y otras sociedades del planeta. Por el contrario, el enfoque nacional reconoce que los EE.UU. es una sociedad única y “excepcional”. EE.UU. es radicalmente diferente a todo el resto del planeta y esta diferencia está definida por su cultura anglosajona y protestante. Por lo tanto, la única alternativa razonable para reemplazar a la sociedad cosmopolita y al imperialismo es el nacionalismo estadounidense. Este es un nacionalismo moderado e inteligente. Dedicado a la preservación y fortalecimiento de aquellos valores que han definido a los EE.UU. desde su fundación a fines del siglo XVIII.

A partir de lo anterior, es posible entender la concepción que EE.UU. ha tomado al momento de determinar su seguridad nacional. De ser un país abierto a la diversidad cultural con el fin de cumplir sus objetivos políticos, se convirtió en un país muy imponente en donde la discriminación hacia los migrantes fue un tema latente.

⁵⁸ *Ibíd*em

Bajo este supuesto, es a partir del año 2001 que la agenda de seguridad de los EE.UU. toma un giro diferente y ya no es orientado únicamente a proteger sus intereses de mantener la integridad del Estado, sino que este incorpora la lucha contra el terrorismo como prioridad en su visión de seguridad nacional.

Los atentados del 9/11 fueron una serie de cuatro atentados terroristas suicidas cometidos el día en mención en EE.UU. por 19 miembros de la red yihadista Al Qaeda.

“Mediante el secuestro de aviones comerciales para ser impactados contra diversos objetivos, causando la muerte de 3016 personas (incluidos el total de los terroristas y 24 desaparecidos) y dejando a otras 6000 heridas, así como la destrucción en Nueva York de todo el complejo de edificios del World Trade Center (incluidas las Torres Gemelas) y graves daños en el edificio del Pentágono (sede del Departamento de Defensa de los Estados Unidos, en el estado de Virginia), episodio que precedería a la guerra de Afganistán y a la adopción por el Gobierno estadounidense y sus aliados de la política denominada guerra contra el terrorismo”.⁵⁹

Es necesario indicar que la integración del concepto del terrorismo a la visión de seguridad nacional en los EE.UU. no violenta en ningún aspecto a los DD.HH., ya que todo Estado tiene plena soberanía para proteger a su nación de la forma en la cual le sea conveniente. Sin embargo, en la actualidad dicho término es utilizado para hacer referencia a la migración irregular proveniente de los países centroamericanos.

Para el caso del presidente Obama, llevó a cabo una política antiterrorista con el fin de detener la guerra contra el terrorismo por su antecesor, George

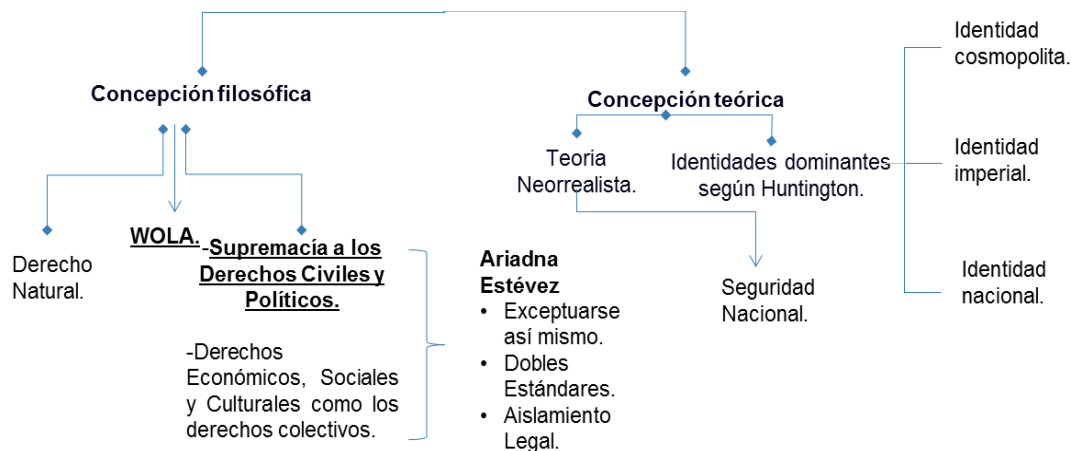
⁵⁹ “Atentados del 11 de septiembre”, CubaAhora, acceso: 20 de noviembre 2018, <http://www.cubahora.cu/perfiles/atentados-del-11-de-septiembre>.

W. Bush luego de los ataques del 9/11, mediante guerras y ocupaciones en Afganistán e Irak, como una forma de protegerse y hacer justicia por los atentados ocurridos en 2001.

Obama escogió otras prioridades, como las operaciones especiales, y su administración condujo hacia la persecución y muerte del líder de la red terrorista Al Qaeda, Osama Bin Laden, su mayor logro en este terreno. Asimismo, al derrotar al Estado Islámico. Claramente, su concepción de terrorismo estuvo asociada a combatir grupos armados en el continente asiático con el fin de preservar su seguridad nacional.

Sin embargo, para el período del presidente Donald Trump, el concepto de seguridad nacional toma un giro, ya que la migración irregular fue catalogada dentro del concepto de terrorismo. Ante tal situación y el incremento de este fenómeno, para detenerlo se han creado distintas formas de aplicación de las leyes y políticas migratorias, las cuales van en contra de los principios fundamentales de los DD.HH., ya que estas transgreden a la dignidad moral y física de las personas, lo cual crea como resultado un Estado violador de los DD.HH.

Gráfica 3: Concepción Filosófica – Teórica de EE.UU. sobre los DD.HH.



Elaboración propia, con base a la información del apartado 3.1. de esta investigación.

3.2. Iniciativas para detener el flujo de migración irregular desde Centroamérica hacia Estados Unidos de América

Desde el cambio de visión por parte de EE.UU. respecto a su seguridad nacional, dicho país ha tomado medidas con el fin de detener el flujo migratorio. Las acciones han ido encaminadas a la creación de programas para evitar que las personas dejen su país de origen (en su mayoría personas procedentes de países centroamericanos). Sin embargo la situación que viven de pobreza e inseguridad son motivos suficientes para que decidan emprender el viaje hacia los EE.UU. Asimismo, hay iniciativas que agreden a los DD.HH. de estos migrantes, cayendo en una grave violación al momento de la aplicación de las mismas.

A continuación, se mencionarán las iniciativas que EE.UU. junto con los países de paso, países expulsores y países que demandan de un alto flujo de migrantes han puesto en marcha para frenar este fenómeno.

3.2.1. Estados Unidos de América - Triángulo Norte

Una de las iniciativas más importantes en la actualidad, son las relacionadas con el Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, El Salvador y Honduras). Se reanudó en el 2014 posterior al alto flujo de migrantes irregulares proveniente de estos tres países. Los primeros pasos fueron encaminados a la consolidación del documento denominado “Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo del Norte”, el cual se puso en marcha desde el año 2016 con vigencia hasta el año 2020. Este plan tiene como propósito mejorar la situación de cada país para evitar que más ciudadanos decidan emigrar y encuentren las oportunidades necesarias en su país para vivir de una manera digna.

El Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte *“promueve la coordinación y articulación de acciones en un plazo de 5 años y busca generar el arraigo de la población con sus países, mediante un cambio estructural que brinde oportunidades económicas y transforme la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente en los territorios de mayor pobreza, emigración y vulnerabilidad”*.⁶⁰

Entre las acciones que lleva a cabo este Plan, se encuentran principalmente, las estrategias conjuntas en materia migratoria y fortalecimiento de la seguridad de los países miembros del Triángulo Norte, con el objetivo de combatir al tráfico ilícito de personas migrantes que tienen como destino final cumplir el *“sueño americano”* y mejorar su calidad de vida.

“En el pasado, la expectativa del expresidente estadounidense Barack Obama era asignar \$1,000 millones cada año de la implementación del Plan, que tiene una duración de cinco años, pero ni siquiera durante su mandato el Congreso le aprobó tanto. Por el contrario, en la actualidad, el presidente Donald Trump fiel a su política ha propuesto siempre alrededor de \$400 millones, pero el Congreso, en este caso, lo ha incrementado a lo que vemos en los últimos dos años”.⁶¹

A pesar, que el actual presidente Trump ha otorgado en su presupuesto una partida de Estado destinado a la ayuda del Triángulo Norte, este ha dejado claro que en cualquier momento puede recortar la ayuda si el número de migrantes irregulares no desciende, afectando claramente a la región y su población.

⁶⁰ “Acciones estratégicas del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte: El Salvador, Guatemala y Honduras”, Sistema de Integración Centroamérica (SICA), acceso: 14 de diciembre de 2018, https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1-acciones_estrategicas_del_plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_trianguulo_norte_fo lleto_07abril20151.pdf.

⁶¹ *Ibíd*em

3.2.2. Estados Unidos de América – México

Con el devenir del tiempo México se ha convertido en el país de paso para todas aquellas personas que deciden ingresar al territorio estadounidense de manera irregular, por lo que es importante hacer mención sobre las acciones que el gobierno mexicano ha venido desarrollando en las últimas décadas con motivo de paralizar la migración. Para una mejor comprensión es importante aludir las problemáticas que surgen en la frontera sur de México, en donde *“el tráfico de drogas, contrabando, tráfico de migrantes y tráfico de personas en distintas modalidades ponen de manifiesto las limitaciones relativas a la seguridad y la defensa de los DD.HH. en esta región del continente americano específicamente Centroamérica”*.⁶²

A partir de los ataques terroristas del 9/11, se diseñaron acciones selectivas de control y restricción de la inmigración, con el fin de mejorar la capacidad de control de los flujos migratorios, por su parte, *“México inició en julio de 2001 la implementación del Plan Sur, que contemplaba el fortalecimiento de acciones de intercepción de indocumentados desde el Istmo de Tehuantepec hasta la frontera sur. Se pueden mencionar también las políticas de “mano dura” aplicadas en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir los niveles de criminalidad y reducir el impacto de las pandillas”*.⁶³ A pesar de dichas acciones se han seguido observando deportaciones de migrantes irregulares centroamericanos presos en EE.UU.

“No obstante a lo anterior, en años recientes también se han realizado esfuerzos importantes con el objeto de mejorar el marco institucional para la

⁶² Guadalupe Correa Cabrera, “Seguridad y migración en las fronteras de México: diagnóstico y recomendaciones de política y cooperación”, *Red Internacional de Migración y Desarrollo en México*, n. 22, (2014):144-171 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66031510006>

⁶³ *Ibíd*em

*protección de los migrantes. Entre dichas mejoras, destacan el Plan Integral para la Frontera Sur, la creación de Grupos Beta para proteger la vida de los migrantes en situaciones de riesgo, la creación de la figura de Oficiales de Protección a la Infancia, la modernización de instalaciones migratorias, entre otras. Además, se han puesto en práctica programas de trabajadores agrícolas temporales, y una parte de la Iniciativa Mérida para mejorar la seguridad y combatir de manera más efectiva el crimen organizado, destinado a países centroamericanos y del Caribe”.*⁶⁴

3.2.3. Iniciativas durante la administración Obama

Durante su mandato presidencial, el presidente Obama propuso iniciativas para frenar el flujo migratorio irregular que se estaba viviendo en ese período de tiempo. Entre las cuales se pueden mencionar: la creación de una política antinmigrante que fue acompañada por la creación del programa comunidades seguras*, el incremento del presupuesto de la seguridad fronteriza, el aumento en el número de efectivos de la patrulla fronteriza, el reforzamiento físico y virtual de la frontera México-EE.UU., la tolerancia en la aprobación de leyes y políticas estatales antinmigrantes y el crecimiento del número de detenciones y deportados centroamericanos.⁶⁵

3.2.4. Iniciativas durante la administración Trump

Finalmente, se encuentran las iniciativas emprendidas por el actual presidente Trump, entre las que se destaca la Estrategia de Seguridad

⁶⁴ *Ibíd.*

* Este punto será abordado en la siguiente página.

⁶⁵ Daniel Villafuerte Solís, María del Carmen García Aguilar, “La política antinmigrante de Barack Obama y el programa Frontera Sur: consecuencias para la migración centroamericana”, *Red Internacional de Migración y Desarrollo en México*, n.28 (2017): 39-64 <http://www.redalyc.org/pdf/660/66053147002.pdf>

*Mencionado en la página anterior

Nacional (de aquí en adelante ESN) basada en la premisa “América es primero” y cuenta con 4 pilares de trabajo, esta es la encargada de velar por el bienestar y sobre todo por la seguridad de la nación bajo el mandato del presidente Trump. De los cuatro pilares que forman esta estrategia, únicamente se explicará el primero de ellos que es: Proteger a la patria, ya está dentro de los alcances y objetivos del trabajo de investigación. En dicho pilar, la migración se presenta como una de las amenazas fundamentales, dando prioridad a detener el alto flujo de migrantes por medio del reforzamiento del control de las fronteras y la reforma del sistema migratorio. El presidente Trump durante su campaña electoral propuso atacar al problema desde su origen, estableciendo lo siguiente: *“aumentarán así las restricciones a los derechos adquiridos por los migrantes ya instalados en EE.UU., o por aquellos potenciales migrantes desde las sociedades de origen. La válvula de escape que mitiga la presión social por la vía de la salida individual en el hecho migratorio podría obstruirse”*.⁶⁶

Lamentablemente, el discurso que vincula de manera negativa a la migración con la seguridad nacional en el mencionado país, promueve tanto la criminalización de los migrantes teniendo como consecuencia la discriminación y racismo. Recientemente, el 22 de diciembre de 2018 el Gobierno Federal de EE.UU. suspende su trabajo por la disputa entre el presidente Trump y el Congreso sobre la aprobación de una partida específica dentro de su presupuesto de nación, para construir el muro en la frontera entre México y EE.UU.

⁶⁶ Silvana Romano, Arantxa Tirado y Aníbal García, “La Estrategia de Seguridad Nacional de EE.UU. y su impacto en América Latina”, Telesur, (fecha de publicación: 28 de enero de 2018), acceso 16 de noviembre 2018. <https://www.telesurtv.net/opinion/La-Estrategia-de-Seguridad-Nacional-de-EE.UU.-y-su-impacto-en-America-Latina-y-el-Caribe-20180128-0001.html>

3.3. Acciones que emprende el Gobierno de los Estados Unidos de América que afecta el carácter universal de los Derechos Humanos

En este apartado, se mencionan las acciones y posicionamientos a nivel jurídico y político en cuanto a temas de DD.HH., por parte de los EE.UU. Por ejemplo, el retiro de la Comisión de Derechos Humanos (de aquí en adelante CDH), de la ONU y otras vinculadas a las ayudas humanitarias en respuesta al incumplimiento de los DD.HH en algunos países.

3.3.1. Fundamentos Jurídicos

La actual Constitución de EE.UU. fue adoptada en 1787 y enmendada veintisiete veces desde 1791 a 1992, aunque muchas de sus enmiendas no fueron ratificadas, como la enmienda de prohibición de trabajo de menores y la enmienda de prohibición de discriminación entre hombres y mujeres. La concepción estadounidense sobre los DD.HH. es un caso particular. Por impedimento legislativo EE.UU. no es parte de múltiples tratados de DD.HH., entre los que se destacan:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de las Naciones Unidas Sobre los Derechos del Niño.
- Convención de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y culturales.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos destinados a abolir la Pena de Muerte.

Para efectos de esta investigación, solo se han mencionado aquellas convenciones relacionadas con la temática y que fueron explicadas en el segundo capítulo.

De acuerdo al Máster Wilson Flores, “*EE.UU. viola las normas Ius Cogen*” (ver anexo 2). Las normas Ius Cogen son aquellas normas imperativas del Derecho Internacional general, es decir que toda ley que esté plasmada en un documento, ningún estado puede contradecirla a menos que elabore leyes u ordenamiento que sean mejores a los existentes. EE.UU. no ha ratificado leyes a favor de los DD.HH. y tampoco ha creado leyes que protejan a los mismos ya que sus intereses políticos prevalecen ante cualquier situación.

3.3.1.1. Importancia de la Observación 24 para los Derechos Humanos

En contrapartida de la anterior concepción teórica, filosófica y jurídica sobre los DD.HH. en EE.UU. nos encontramos con la Observación 24, la cual explica sobre las reservas que se pueden realizar a los tratados internacionales.

El informe sobre las reservas a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, mejor conocido como “Observación 24” (de aquí en adelante Observación 24) presentado por Hipólito Solari Yrigoyen, establece una serie de estamentos, los cuales indican las posibles reservas que se pueden realizar a los tratados en materia de DD.HH.; en cuanto a la investigación en curso es importante precisar cómo la observación 24 lo define: “a/

*consentimiento de un Estado para obligarse con el tratado, manifestándose mediante la firma, la aprobación, la ratificación, la adhesión y el canje de instrumentos o el depósito o en cualquier otra forma que se hubiese convenido. Pero además de la firma se exige la obligatoriedad de la ratificación y que los instrumentos que consignen la misma deben depositarse en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, quien pasó a ser así el depositario del tratado”.*⁶⁷

Sin embargo, es importante mencionar que EE.UU. no ha cumplido con todos los pasos que determina la Convención de Viena sobre el Derecho de Tratados, por lo que siempre se queda en el paso de la firma y no continúa con la respectiva aprobación, es notorio su actuar, puesto que sus leyes internas no poseen concordancia con las leyes internacionales, es por ello que como Estado comete muchas faltas graves a los DD.HH. de las personas que se encuentran en calidad de migrante irregular dentro de su territorio.

A su vez, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, establece que *“ninguna reserva es válida si se opone al objeto y al fin del tratado”*.⁶⁸ EE.UU. en ocasiones ha insistido en crear reservas a los tratados en materia de DD.HH., pero de acuerdo a la Observación 24, éstas no pueden ser posibles si van en contra de los principios previamente establecidos, por lo que se excusan de no aprobar ninguna ley debido a que no se les hacen las reservas que ellos consideran convenientes para la respectiva aplicación favorable a la población dentro de su territorio y soberanía.

⁶⁷ Hipólito Solari Yrigoyen, “Reservas a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos”, *Agenda Internacional*, n.8 (1998): 73

⁶⁸ *Ibidem*, Página 75

Por otra parte, la Observación 24 entiende que *"las reservas pueden cumplir una función útil al permitirle a los Estados adaptar elementos concretos de sus leyes a los derechos intrínsecos de cada persona garantizados en el Pacto, pero señala la conveniencia de la aceptación en plenitud de las obligaciones ya que las normas de DD.HH. son la expresión jurídica de los derechos básicos a que toda persona es acreedora. Fue hasta 1994, que 46 de los 127 Estados firmantes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos habían presentado reservas, entre ellos EE.UU".*⁶⁹

Asimismo, en la Observación 24 párrafo 18 *"establece que por necesidad ha de ser el Comité de Derechos Humanos quien decida si una determinada reserva es compatible con el objeto y fin del Pacto, tarea que el Comité no puede eludir en el desempeño de sus funciones, ya que por sus atribuciones en el art. 40 o en el Primer Protocolo Facultativo, está obligado a expedirse sobre la compatibilidad de la reserva con el objeto y fin del Pacto y con el derecho internacional en general".*⁷⁰ Debido a que una de las cuatro atribuciones del Comité es resolver sobre las propuestas de reservas realizadas por los Estados partes a los tratados de DD.HH., de esta manera orienta y ayuda a los Estados a dar cumplimiento a sus disposiciones.

Es importante destacar que solo tres Estados parte del Pacto se opusieron a la Observación 24, los cuales fueron: EE.UU., Gran Bretaña y Francia. Quienes manifestaban que era necesario quitarle atribuciones al Comité y precisaba que se abstuviera a emitir interpretaciones o juicios obligatorios sobre el Pacto y de igual forma que se abstuviera de decidir sobre alguna reserva al Pacto. Por su parte, EE.UU. *"fue quien sostuvo un criterio más amplio en sus críticas llegando a manifestar que el objeto y fin del Pacto es la*

⁶⁹ *Ibíd*em, 78

⁷⁰ *Ibíd*em, 81

*protección de los derechos humanos en la inteligencia que no era necesaria una aplicación inmediata y universal de todos los términos del tratado”.*⁷¹

Por ello, es importante mencionar que el hecho de emitir observaciones generales al Comité, le permite adaptar el pacto a las circunstancias modernas, a su vez, las ONG's que trabajan en pro de los DD.HH. manifestaron que la Observación 24, establece un gran avance en cuanto a la lucha por los derechos fundamentales del ser humano, por lo tanto, es frecuente que ellas denuncien la conducta de los Estados que a través de las reservas tiendan a anular el objeto y el fin de un tratado.

En resumen, los comités de supervisión creados por los tratados de DD.HH. son los órganos calificados para determinar e interpretar si las reservas son compatibles o no con el objeto y finalidad del tratado.

3.3.2. Acciones a nivel político

A partir de lo anterior, existen otros sucesos que argumentan la posible violación de los DD.HH. de los migrantes irregulares en los EE.UU. Para el año 2015 se instaló en Ginebra, la Vigésima Segunda sesión del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, donde varios Estados fueron evaluados en su historial de cumplimiento ante el Grupo de Trabajo, el cual estuvo integrado por 47 miembros.

Dentro del grupo de países evaluados, EE.UU. considerado como potencia y arrogándose de sus funciones a nivel mundial, siendo la autoridad moral y policía del mundo, en juez y ejecutor de leyes a favor de los desfavorecidos, su lista de violaciones a los DD.HH. es larga y representa una clara amenaza

⁷¹ *Ibíd*em, 82

para la vida humana. En el ámbito interno, también se han identificado acciones sistemáticas de violaciones a los DD.HH., ejecutadas contra la población de EE.UU., especialmente a migrantes irregulares.

De acuerdo con la información recopilada, existen diversidad de agresiones y violaciones, sin embargo, solo se hará referencia a las que concierne esta investigación, específicamente a nivel político:

3.3.2.1. Exclusión de las Minorías

“Bajo las contradicciones del voraz sistema capitalista norteamericano, se encuentran las masas excluidas y ahogadas en la pobreza, principalmente de origen afrodescendiente o latinoamericano. Se habla de que Estados Unidos tiene más de 48 millones de personas viviendo bajo niveles de pobreza, sin derecho o con limitado acceso a servicios de alimentación, salud, vivienda y educación”.⁷² Este país posee “la tasa de pobreza infantil más alta de todos los países industrializados”.⁷³ La falta de políticas para combatir estos elementos se traducen en el incumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vigente desde 1976.

3.3.2.2. Discriminación Racial

“En EE.UU. se ejecutan a diario prácticas discriminatorias en las estructuras policiales y judiciales, basados en la “raza, etnia, origen nacional u orientación sexual”. Persiste, en contra de estos grupos sociales la aplicación

⁷² Richard Canan, “Estados Unidos y sus violaciones a los Derechos Humanos”, acceso 16 de noviembre 2018, http://www.psuv.org.ve/opiniones/estados-unidos-y-sus-violaciones-a-derechos-humanos/#.W_I3385KjIU.

⁷³ *Ibíd*em

del “uso excesivo de la fuerza”.⁷⁴ Las instancias de DD.HH. también han constatado la “falta de un sistema de justicia imparcial” que garantice los derechos de la población afrodescendiente y latina.

3.3.2.3. Protección a la Infancia

“EE.UU. es el único país del mundo que no ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño aprobado en 1989 con la finalidad de garantizar la protección de los niños y promover y defender sus derechos más elementales.”⁷⁵

La Convención desarrolla conceptos y principios fundamentales como “la no discriminación, el mejor interés del niño, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo y el respeto a la opinión del niño”. Sin embargo, la situación de la niñez migrante irregular sufre de abusos a su integridad física y moral y una secuela de violaciones a sus derechos fundamentales, bajo el régimen “Proteccionista” en los centros de detención estadounidenses. *“Llama la atención al encarcelamiento masivo de miles de niños centroamericanos, los cuales son separados forzosamente de sus familias durante los juicios o las deportaciones. Gobiernos y organizaciones de DD.HH. han solicitado a EE.UU. terminar con el maltrato y el confinamiento (parecido a un campo de concentración), y han recomendado la creación de mecanismos para garantizar el debido proceso a todos los inmigrantes, así como garantizar la unidad del núcleo familiar.”⁷⁶*

En el siguiente tema se detallará con profundidad la situación de este grupo de estudio.

⁷⁴ Ibídem

⁷⁵ Ibídem

⁷⁶ Ibídem

3.3.2.4. Migración Laboral

EE.UU. tampoco reconoce la Convención sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, por eso ejecuta prácticas vejatorias y de flagrante violación a los DD.HH. en el trato que aplica a los migrantes irregulares que acuden a ese país con la finalidad de trabajar en el campo o en zonas urbanas.

3.3.2.5. Corte Penal Internacional

Desde 1998 EE.UU. se ha negado a adherirse y ratificar el Estatuto de Roma, instancia que da cuerpo legal a la Corte Penal Internacional. *“En este caso, su rechazo se debe en virtud de que la Corte investiga y castiga Crímenes de Lesa Humanidad, Genocidios, Crímenes de Guerra y Crímenes de Agresión. Si EE.UU. ratificara el Estatuto de Roma, de seguro todos sus presidentes, generales y políticos tendrían que presentarse esposados ante los tribunales internacionales de justicia”*.⁷⁷ Para el caso de EE.UU., la principal objeción se refería al concepto de jurisdicción y su aplicación a los Estados no partes, manifestando que el Estatuto de Roma debía reconocer el papel del Consejo de Seguridad en la determinación de un acto de agresión. Por ahora siguen en total impunidad las diferentes agresiones, bombardeos e invasiones frente a quienes no comparten su visión ideológica.

3.3.2.6. Consejo de Derechos Humanos

Por otro lado, en junio de 2018, EE.UU. tomó la decisión de abandonar el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. La embajadora de

⁷⁷ *Ibíd*em

EE.UU. en Naciones Unidas, Nikki Haley y el Secretario de Estado, Mike Pompeo dieron a conocer tal suceso. De acuerdo a las declaraciones, EE.UU. se retira al considerar dicho órgano, como hipócrita y egoísta. Por lo que expuso tres razones para justificar su salida:

- ✓ Considera que dicho órgano está conformado por países violadores de DD.HH. Haley justificó su decisión por no haber logrado uno de sus objetivos principales: evitar que países con graves vulneraciones de DD.HH. sean protegidos por el Consejo e incluso formen parte del mismo. Por ello calificó de *"hipócrita y egoísta" al organismo, al que acusó de ser "protector de los violadores de los DD.HH. y un pozo negro de parcialidad política"*.⁷⁸
- ✓ El prejuicio crónico de Israel: El Consejo continúa utilizando como distractores a países con historiales positivos en materia de DD.HH. en un intento por distraer la atención sobre los que abusan de ellos. La embajadora criticó que el país hebreo sea el único punto permanente de la agenda del Consejo. *"Este enfoque desproporcionado y la hostilidad sin fin hacia Israel es una prueba clara de que el Consejo está motivado por prejuicios políticos, no por los DD.HH., aseveró"*.⁷⁹
- ✓ Reforma en el Consejo de DD.HH.: Algunos analistas dijeron que, pese a compartir buena parte de las razones expuestas por EE.UU. para abandonar el Consejo, sería más beneficioso que dicho país permaneciera para tratar de cambiarlo desde adentro. Haley, en

⁷⁸ Andrés Martín, "Las 3 razones de Estados Unidos para abandonar el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y qué papel juega Israel", BBC News Mundo, (fecha de publicación: 20 de junio de 2018), acceso 15 de enero de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44543518>

⁷⁹ *Ibíd.*

cambio, aseguró llevar trabajando sin éxito por esta reforma desde el inicio de su mandato. En su opinión, *"los abusadores de DD.HH. continúan sirviendo y siendo elegidos para el Consejo, y los regímenes más inhumanos del mundo continúan escapando a su examen"*.⁸⁰

EE.UU. estuvo ausente del Consejo de Derechos Humanos durante tres años, después de que el republicano George Bush votase contra su creación en 2006. El expresidente, Barack Obama cambió el rumbo y decidió incorporarse en 2009. Nikki Haley exigió después una reforma que facilitara la expulsión de países con un pobre registro en DD.HH. Y aunque hay países como Reino Unido que comparten esta misma inquietud, no creen que abandonarlo sea el remedio.

Aunque tanto Pompeo como Haley criticaron la actitud "hipócrita" del consejo hacia Israel, la decisión llega justo después de que el alto comisionado Zeid Ra'ad al-Husseini calificara de "inadmisible" la política disuasoria de separar a los menores que cruzan la frontera con sus padres. Haley ya advirtió de que EE.UU. no iba a permitir que la ONU o cualquier otra organización le dieran lecciones de lo que tiene que hacer su país a la hora de gestionar y proteger sus fronteras.

3.4. Principales Leyes y Políticas Migratorias que atentan contra los Derechos Humanos de los migrantes irregulares residentes en los Estados Unidos de América

Dentro de este apartado se estudiarán las leyes y políticas emitidas durante las administraciones Obama-Trump. EE.UU. cambió de perspectiva en

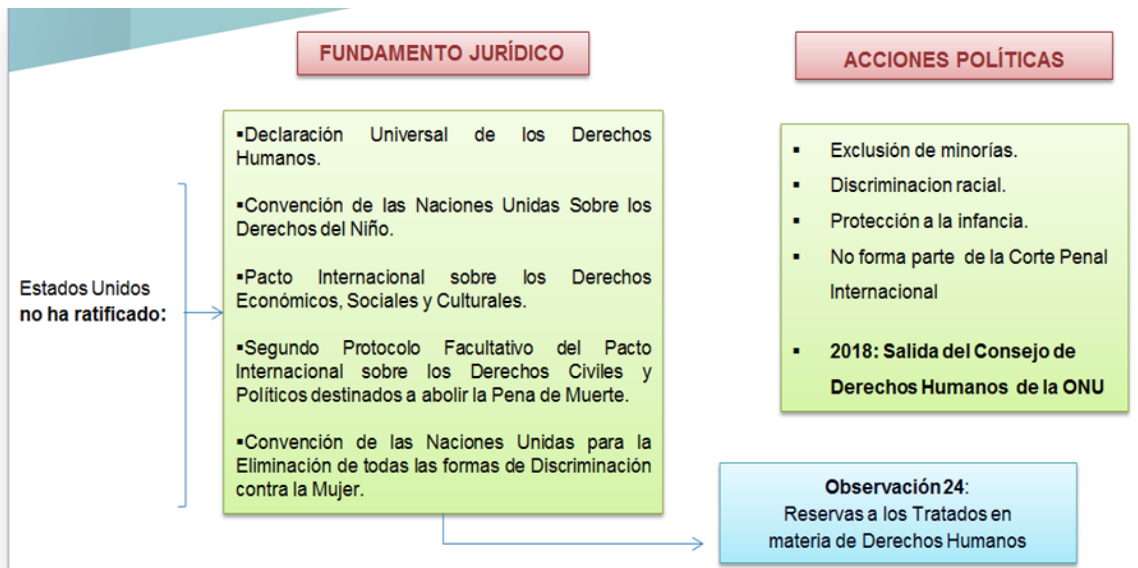
⁸⁰ *Ibidem.*

cuanto a la elaboración de leyes y políticas migratorias después del atentado del 9/11 en el año 2001. Los avances en dicha materia por parte de los mandatarios de la época quedaron en el olvido, afectando a los DD.HH. de muchos migrantes irregulares.

Al indagar en torno a este planteamiento se encuentra que: *“Lastimosamente, no existe un Tribunal que pueda condenar las acciones que lleva a cabo EE.UU., en contra de los DD.HH., por otra parte, en materia de migración cada Estado crea su propio ordenamiento jurídico”* (ver anexo 2), según la expresión del catedrático de DD.HH. y experto en asuntos jurídicos, de la Escuela de Relaciones Internacionales, el Maestro Wilson Flores.

A partir de eso, la seguridad nacional (principio fundamental del gobierno estadounidense) ha sido un punto determinante para la elaboración de dichas leyes y políticas migratorias.

Gráfica 4: Fundamento jurídico y acciones políticas de EE.UU.



Elaboración propia, con base a la información del apartado 3.3.1. y 3.3.2. de esta investigación.

3.4.1. Efecto de las acciones migratorias implementadas durante la presidencia de Barack Obama (2009-2017)

“Previo a su elección como presidente de los EE.UU. su propuesta en relación a temas migratorios fue el reforzar la seguridad de las fronteras con el fin de tener mayor control de la misma”.⁸¹ Dicha propuesta se formalizó con la implementación del programa Comunidades Seguras.

3.4.1.1. Comunidades Seguras

*“El programa consistía en una poderosa base de datos manejada por el Departamento de Seguridad Nacional (de aquí en adelante DHS, por sus siglas en inglés) que permitía a los agentes del orden público locales (policías municipales y estatales) establecer el estatus migratorio de cada persona detenida al momento del arresto. Si la prueba biométrica mostraba que la persona no tenía estatus legal de permanencia, era colocada de inmediato en la lista de sujetos deportables. Lo mismo sucedía con individuos que tenían algún tipo de delito o antecedente criminal”.*⁸²

De acuerdo con el programa anteriormente mencionado, se muestra una clara violación al debido proceso. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 9, establece lo siguiente *“nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”*.

⁸¹ Antonio Martínez, “¿Qué propone Barack Obama?”, La Nación, (fecha de publicación: 05 de noviembre de 2008) acceso 20 de enero de 2019, <https://www.lanacion.com.ar/1066530-que-propone-barack-obama>

⁸² Jorge Cancino, “Comunidades Seguras, el programa que canceló Obama, Trump lo quiere revivir”, Univisión Noticias, (fecha de publicación: 09 de noviembre de 2016), acceso 20 de enero de 2019, <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/comunidades-seguras-el-programa-de-deportaciones-que-cancelo-obama-y-trump-quiere-revivir>

También en el art. 10 establece que *“Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal”*.

Y en el art. 11, inciso 1, *“Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”*.

Asimismo, dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en los art. 2, 3, 14 y en la Convención Americana de Derechos Humanos en los art. 7, 9, 12 proclaman el derecho al debido proceso a todas las personas acusadas por cometer un delito, o en este caso a aquellos migrantes que sin antecedentes penales fueron condenados y deportados a sus países de origen sin razón justificada.

A continuación, se describen otras leyes migratorias emitidas durante la administración Obama que demuestran una clara violación al derecho del debido proceso.

3.4.1.2. Ley Arizona (SB1070)

“En 2010 se aprueba la Ley Arizona o SB1070, cuyo propósito es detener la inmigración indocumentada en su territorio”.⁸³ Esta ley desató una amplia controversia que involucró al ejecutivo federal y a la Corte Suprema, la cual prohibió algunas partes de ésta, entre las que se destacan: 1) considerar

⁸³ *Ibíd*em

delito tener o buscar un trabajo en Arizona si no se tiene un permiso federal para trabajar, 2) autorizar al policía detener a todos los inmigrantes de los que se sospecha han cometido una ofensa que tiene como castigo la deportación.

De acuerdo con el art. 23, inciso 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, "*Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo*". Al momento de aplicación de la Ley de Arizona, se cometió una violación al derecho de tener trabajo. Así como al debido proceso al momento de la deportación. Art. 11 de la misma Declaración.

3.4.1.3. Ley HB-56 de Alabama

"La Ley HB-56 de Alabama sobre la inmigración de indocumentados (septiembre de 2011) es considerada una de las más restrictivas".⁸⁴ Aunque fue modificada la parte que permite a la policía exigir a una persona los documentos de identidad y carnet de residencia (stop and ask me the papers) sin que exista una sospecha razonable, mantiene la obligación de los empresarios a cumplir con el sistema de verificación federal (E-Verify).

Nuevamente se está frente a la violación del debido proceso judicial que todas las personas tienen al momento de ser acusado.

3.4.1.4. Ley HB87

En la lógica antinmigrante, el estado de Georgia aprueba la Ley HB87 (julio 2011) con medidas muy semejantes a las leyes aprobadas en Alabama y

⁸⁴ *Ibidem*

Carolina del Sur. Es una ley que fue impugnada por organizaciones de migrantes y de agricultores que contratan mano de obra indocumentada.

Las organizaciones que defienden los derechos de los migrantes irregulares reiteraron que entre seis a siete de cada diez deportados por el gobierno de Obama no tenía antecedentes criminales que constituyeran una amenaza a la seguridad nacional, y que el programa de Comunidades Seguras fue responsable de este error.

*“Según datos publicados por el DHS, entre los años fiscales 2009 y 2015, el número de deportados fue de 2, 571,860. Y, durante los 10 primeros meses del año fiscal 2016 (al 30 de julio), la ICE, contabilizó 196,497”.*⁸⁵

Considerando de esta manera al presidente Obama, como el mandatario que más deportó a migrantes irregulares en los últimos 30 años en EE.UU.

A pesar de la creación de leyes y políticas en contra de los migrantes irregulares, el presidente Obama durante su segunda administración, también creó programas a favor de estos, permitiéndoles una mejor calidad de vida, Entre estas iniciativas están:

3.4.1.5. Acción Diferida para Llegados en la Infancia (DACA)

En junio de 2012, Obama estableció el programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (de aquí en adelante DACA, por su sigla en inglés). Bajo este esquema, el gobierno acuerda "diferir" cualquier acción sobre el

⁸⁵ Jorge Cancino, “Obama es el presidente que más ha deportado en los últimos 30 años” Univisión Noticias, (fecha de publicación: 25 de agosto de 2016), acceso 21 de enero de 2019, <https://www.univision.com/noticias/deportaciones/obama-es-el-presidente-que-mas-ha-deportado-en-los-ultimos-30-anos>

estatus migratorio por un período de dos años, con posibilidad de renovación, a personas que llegaron a EE.UU. cuando eran niños.

Así, se detienen los procesos de deportación y se facilitan permisos de trabajo y licencias de conducir para los beneficiarios. Se calcula que más de 750.000 migrantes irregulares estaban adscritos al programa.

“Para acogerse al mismo, debían:

- *Haber entrado en el país antes de cumplir los 16 años.*
- *Haber tenido menos de 31 años el 15 de junio de 2012.*
- *No haber tenido estatus legal migratorio en EE.UU. antes del 15 de junio de 2012.*
- *Haber residido continuamente en Estados Unidos desde el 15 de junio de 2007 y hasta el 2012.*
- *Estar escolarizados o licenciados del ejército.*
- *No haber sido condenados por algún delito ni suponer una amenaza para la seguridad nacional”.*⁸⁶

Este plan migratorio no estaba destinado a ofrecer un estatus legal permanente, ni crear ningún paso para obtener la ciudadanía estadounidense.

En noviembre de 2014, el presidente Obama estableció mediante otra acción ejecutiva dos nuevas medidas: la expansión de DACA (para beneficiar a más

⁸⁶ Anastasia Roma, “Qué es DACA y qué efectos tiene que el gobierno de Trump haya revocado la política que ampara a 750.000 jóvenes indocumentados en Estados Unidos” BBC Mundo, (fecha de publicación: 05 de septiembre de 2017), acceso 22 de enero de 2019, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41117654>

de 250,000 nuevos dreamers)⁸⁷ y la creación de la Acción Diferida para Padres de Estadounidenses y Residentes Permanentes Legales (de aquí en adelante DAPA, por su sigla en inglés) que buscaba mantener unidas a familias de estatus migratorios mixtos. Estos últimos dos esfuerzos fueron pausados en 2015, luego de que 26 estados demandaran al presidente antes de que se implementaran.

3.4.1.6. Reforma Migratoria

Sin embargo, para el año 2013, el presidente Obama realizó una reforma migratoria, en la cual beneficiaría a muchos de estos migrantes irregulares. De esta manera integró diferentes programas en materia de migración.

“Durante un discurso en Las Vegas (Nevada), Obama delineó su propuesta para una reforma que incluya: el fortalecimiento de la seguridad fronteriza; una vía para la eventual legalización y ciudadanía de los indocumentados y sanciones para empresas que contraten a sabiendas a los indocumentados. Asimismo, un sistema para verificar el estatus migratorio de los empleados, y mejoras en el actual sistema para que EE.UU. siga atrayendo talento. Por ello, Obama consideró que la reforma migratoria que salga del Congreso tiene que también mejorar el sistema legal de visas para que Estados Unidos siga siendo “un imán para los mejores y más brillantes del mundo”.⁸⁸

3.4.1.7. Crisis Migratoria

“El 2 de junio del 2014 el presidente Barack Obama reconoció la existencia de una crisis en la frontera suroeste de Texas, fronterizo con México, tras el

⁸⁷ Término utilizado para hacer referencia a los jóvenes inscritos en el programa DACA

⁸⁸ Jonathan Alejandro Mejía, “Obama presenta principios de una reforma migratoria” EISalvador.com, (fecha de publicación: 07 de octubre de 2013) acceso 12 de febrero de 2019, <https://www.elsalvador.com/salvadorenos-por-el-mundo/100247/obama-presenta-principios-de-una-reforma-migratoria/>

*arresto por parte de la Patrulla Fronteriza -en lo que iba del año fiscal 2014- de poco más de 46 mil niños solos indocumentados cuando intentaban entrar sin papeles a Estados Unidos. La mayoría de los menores arrestados eran procedentes de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador). El resto eran originarios de México”.*⁸⁹ El arresto a menores de edad es considerando como una falta a los DD.HH.

Durante la entrevista realizada al Licenciado William Ernesto Espino, coordinador del Departamento de Atención a la Persona Migrante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (de aquí en adelante PDDH) de El Salvador, explicó que la crisis migratoria comenzó en el año 2012 pero EE.UU. la declaró en 2014. Asimismo, destacó que “a través de un caso emitido por la PDDH enviado al RR.EE. se activa la red consular para extender la protección a los migrantes irregulares salvadoreños (ver anexo 4)”⁹⁰

Sin embargo el Licenciado Espino, recalcó que “los recursos económicos son limitados y que no todos reciben la misma protección” (ver anexo 4)

Como se mencionó anteriormente EE.UU. no ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, quedando exento de cualquier acusación, sin embargo, la violación a sus DD.HH. es una realidad preocupante. La razón por la cual EE.UU. no ha ratificado dicha convención se debe a la falta de interés por parte de los Republicanos, ya que consideran que va en contra de la soberanía estadounidense. El presidente Obama mostró su apoyo en

⁸⁹Jorge Cancino, “Causas que generaron la crisis de niños en la frontera en 2014 no están resueltas”, Univisión Noticias, (fecha de publicación: 01 de abril de 2015), acceso 12 de febrero de 2019, <https://www.univision.com/noticias/causas-que-generaron-la-crisis-de-ninos-en-la-frontera-en-2014-no-estan-resueltas>

⁹⁰ William Ernesto Espino, *Entrevista al Coordinador del Departamento de Atención a la Persona Migrantes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos*, Jueves 7 de marzo 2019, Ver anexo 4

dicho ordenamiento jurídico pero la oposición republicana fue el obstáculo principal para no ratificarla.

De acuerdo a la Convención mencionada, estos son los derechos que EE.UU. violó a los niños durante la crisis migratoria de 2014.

En el art. 2, inciso 1 establece que *“Los derechos enunciados en la presente Convención asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”*.⁹¹

Entre 2013 y 2014, junto con investigadores de las universidades estatales de San Diego y de California, realizaron más de 400 entrevistas a migrantes de El Salvador que querían llegar a Estados Unidos. *“Se analizó los primeros 322 casos, y entre ellos el 60.1% dijo que huía por el miedo que tienen del crimen, las amenazas de las maras y la violencia”*.⁹²

Agregó que 35% de los migrantes iban en busca de sus familias y que *“ese número dice mucho, porque más del 90% tienen familiares en EE.UU., y de ellos más del 50% tienen a su mamá, papá o ambos padres allá”*.⁹³

Sólo el 35% dio como razón la migración a EE.UU., pero la mayoría argumentó el miedo y la reunificación familiar. Otros hallazgos revelaron que 31.6% de los migrantes tenía planes de estudiar; más del 50% tenía más que

⁹¹ *Ibídem*

⁹² *Ibídem*

⁹³ *Ibídem*

una razón para migrar y que el estudio era una razón que casi nunca está sola: la acompañan el miedo, las maras y la violencia, la principal de todas las razones de la migración.

Para este caso, el art. 22 de la Convención de los Derechos del Niño, se ve claramente violentado, ya que fue denegado el estatus de refugiado.

“Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de DD.HH. o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes”.

En base a lo anterior, menores de edad fueron deportados sin tomar en cuenta las razones que obligaron a dejar su país de origen. Sin recibir el debido proceso judicial por parte de las autoridades competentes cayendo nuevamente en caso de violación a sus DD.HH.

3.4.1.8. Deportación Prioritaria

Después de la eliminación del programa Comunidades Segura, se creó en el año 2015 el Programa de Deportación Prioritaria.

Obama estableció mediante una acción ejecutiva cuatro categorías de deportación y que sería de total prioridad para el DHS:

- ✓ *“Prioridad 1: Terroristas, espías, criminales, pandilleros y otros inmigrantes que sean considerados una amenaza a la seguridad nacional, seguridad de la frontera o seguridad pública.*
- ✓ *Prioridad 2: Personas con historial extenso de violaciones de inmigración, quienes hayan cruzado la frontera después del 1 de enero de 2014.*
- ✓ *Prioridad 3: Personas con cargos por haber manejado borrachos, violencia doméstica, explotación sexual, robo o cualquier delito que tenga más de 90 días como penalidad de cárcel.*
- ✓ *Prioridad 4: Inmigrantes con una orden final de deportación en o después del 1 de enero de 2014”.*⁹⁴

Este cambio ayudó a que migrantes irregulares considerados de baja prioridad no fueran acosados por parte de la ICE debido a que en un primer momento, eran presa fácil de dicha oficina para su captura y deportación.

3.4.1.9. Prioridades nuevas en las Cortes Migratorias

En 2014, Obama instó a las Cortes de Inmigración, manejadas por el DHS, a usar las mismas categorías de prioridad para acelerar los casos más urgentes de deportación y cerrar administrativamente los de baja prioridad.

Este cambio se dio en reacción a la oleada de decenas de miles de niños y jóvenes centroamericanos que llegaron sin compañía adulta. En agosto de 2014 el Departamento de Justicia había creado los llamados 'rocket docket'

⁹⁴ Melvin Félix, “Los programas migratorios de Obama que el presidente Trump podría eliminar”, Univisión Noticias, (fecha de publicación: 24 de enero de 2017), acceso 24 de febrero de 2019, <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/los-programas-migratorios-de-obama-que-el-presidente-trump-podria-eliminar>

(lista de casos acelerados) para priorizar los casos de inmigrantes recién llegados.

3.4.1.10. Estrategia para otorgar la ciudadanía a migrantes irregulares residentes en Estados Unidos de América

En 2014 Obama creó un grupo en la Casa Blanca para desarrollar estrategias e integrar a los nuevos inmigrantes del país. Se establecieron lineamientos para costear la solicitud de la ciudadanía (N-400).

Obama dejó un legado claramente irregular en lo tocante a la inmigración. Por un lado, se ganó el calificativo de "deportador en jefe" y, por otro, se esforzó por legalizar la situación de millones de jóvenes inmigrantes y de sus padres.

*“El poco halagador calificativo fue un regalo de las comunidades de inmigrantes y los grupos de derechos civiles, consternados ante la deportación de más de dos millones y medio de personas: más de lo que había deportado ningún Gobierno anterior”.*⁹⁵ Los últimos datos del Pew Research Center (de aquí en adelante PRC, por sus siglas en inglés) demuestran que el Gobierno de Obama mantuvo un índice de expulsiones muy superior al de George W. Bush.

3.4.1.11. Situación del Estatus de Protección Temporal (TPS)

Debido a la crisis humanitaria del 2014 de migrantes irregulares provenientes de Centroamérica, en junio de 2016 congresistas y activistas defensores de

⁹⁵ Ed Pilkington, “El verdadero legado de Barack Obama”, Eldiario.es, (fecha de publicación: 15 de enero de 2017), acceso 24 de febrero de 2019, https://www.eldiario.es/theguardian/legado-Barack-Obama_0_599840528.html

estas personas solicitaron al presidente Obama otorgarles el TPS debido al alto número de deportaciones que se estaban realizando. Previo a la solicitud enviada al presidente Obama, en mayo de ese mismo año, ya había sido renovado el TPS de forma general. Sin embargo las deportaciones continuaron.

Finalmente, es de vital importancia evaluar el papel desempeñado por el presidente Obama durante sus dos administraciones en EE.UU. en relación al cumplimiento de los DD.HH. Por un lado, la implementación de programas y leyes migratorias muy restrictivas fueron el punto de declive para que muchos sectores de la sociedad estadounidenses y organismos internacionales mostraran su repudio e indignación frente a la violación de los DD.HH. de muchos migrantes. Sin embargo, durante el segundo mandato del presidente Obama, su lógica migratoria cambió, creando programas de ayuda para estos migrantes irregulares, tales como DACA, cambiando las prioridades de deportación, entre otros mencionados con anterioridad. Obama se puede considerar como el presidente más “diplomático” al momento de deportar, pero pasó por alto el ejecutar el debido proceso, llevando a cabo redadas para capturar a muchos migrantes irregulares sin antecedentes penales, no recibir el proceso judicial justo y enfrentándose a una grave violación de los DD.HH.

3.4.2. Efectos de las acciones migratorias implementadas durante la presidencia de Donald Trump (2017 - 2018)

Como ya se mencionó en el apartado anterior, en la administración Obama a pesar de ser uno de los principales presidentes que aprobó la deportación de una gran cantidad de migrantes, llevó a cabo diferentes acciones y políticas que beneficiaban en gran medida a los migrantes irregulares, ejemplo de ello

la concesión de más prórroga a los programas previamente establecidos a su administración. Por el contrario, el actual presidente Trump desde el inicio de su campaña política estableció que no velaría por el bienestar de los migrantes irregulares, y que a pesar de ser una de las principales fuerzas de trabajo del país, detendría todo tipo de beneficios para su situación de migrante.

Entre las acciones a destacar en la actual administración se encuentran:

3.4.2.1. Reactivación de Comunidades Seguras

Bajo la activación de este programa en febrero del 2018, los oficiales del ICE cuentan con la potestad de poder detener a cualquier persona que ellos consideren sospechoso de ser un inmigrante y tienen la obligación de detenerlo. Esta acción es realizada sin motivo de detención alguno y sin tener en cuenta si es un inmigrante regular o irregular, al capturarlo es llevado para ser enjuiciado e iniciar su proceso de deportación si es un migrante irregular.

“El presidente Trump bajo este programa ordenó a las autoridades migratorias asegurar la frontera y deportar de manera rápida, consistente y humana a los individuos aprehendidos, y amplió las prioridades de deportación a cualquier no ciudadano que sea sospechoso de algún delito”.⁹⁶

Ante tal acción, el gobierno de EE.UU. no viola ningún tipo de derecho de las personas migrantes, a pesar de ello, nuevamente la forma en la cual ejecuta sus políticas crea una directa violación a los DD.HH. de las personas con situación irregular.

⁹⁶ Ron Nixon y Michael D. Shear, La nuevas políticas de deportación de Trump permiten más expulsiones (Nueva York: The New York Times, 2017), <https://www.nytimes.com/es/2017/02/21/la-nuevas-politicas-migratorias-de-trump-permiten-mas-deportaciones/>

“El programa FOT estaba enfocado en aprehender a migrantes fugitivos con serios antecedentes penales, las metas de la política del ICE para cumplir con el mandato del programa FOT se volvieron menos estrictas con el transcurso del tiempo, convirtiéndose este programa en un medio para ejecutar cada vez más arrestos colaterales de migrantes indocumentados que no tenían órdenes de deportación previas”.⁹⁷

Asimismo, “las autoridades federales utilizaron para la búsqueda y captura de al menos un inmigrante indocumentado una tecnología reservada hasta ahora para los terroristas. La tecnología se llama “Hail storm” (“tormenta de granizo”) y también “Stingray” (“raya con púas”) y permite engañar a los teléfonos celulares cercanos para que compartan la información guardada en los aparatos electrónicos”.⁹⁸

Esta violación se ve plasmada en el art. 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual establece que: *“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Y en su art. 9: nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”.*

Estableciendo que, a pesar de contar con una nacionalidad diferente a la del territorio en donde se está aplicando la ley, esta acción debe de guardar ante todo la dignidad de la persona, sin hacer juicios contra cualquier tipo de raza,

⁹⁷ “Informe sobre inmigración en Estados Unidos: detenciones y debido proceso”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, acceso el 25 de febrero de 2019, <http://cidh.org/countryrep/usimmigration.esp/Cap.IV.a.htm>

⁹⁸ Joel Ramos, “Afirman que ICE usa tecnología antiterrorista para capturar inmigrantes”, Mundo Hispánico, (fecha de publicación: 02 de junio de 2017), acceso 01 de febrero de 2019, <https://mundohispanico.com/noticias/inmigracion/afirman-que-ice-usa-tecnologia-antiterrorista-para-capturar-imigrantes>

y en este caso de nacionalidad, al no tomar en cuenta la normativa internacional, EE.UU. cae en una directa violación de los DD.HH.

3.4.2.2. Cancelación del programa de Acción Diferida para Llegados en la Infancia (DACA)

En el 2017, mismo año de inicio del nuevo período del presidente Trump, este intervino para anular el programa llamado DACA⁹⁹, que protegía a los dreamers de la deportación, estableciendo que sería hasta septiembre del 2017 que el programa tendría validez. Algunas de las consecuencias de esta cancelación se encuentran: *“la posibilidad de ser deportados, en primera opción, y si no lo son, perder sus empleos, pues el permiso migratorio les otorgaba una autorización temporal para trabajar”*.¹⁰⁰

A pesar de que el programa en mención fue cancelado por el presidente, distintos jueces y gobernadores de diferentes Estados mantuvieron en su ciudad esta iniciativa, entre estos se encuentran:

- ✓ Fiscal General Xavier Becerra, del Estado de California. Presentó una demanda contra el gobierno de Trump tras la cancelación del programa, ya que expone que la acción misma de suspenderlo va en contra de las propias leyes de EE.UU.
- ✓ Juez Federal William Alsup, del distrito de San Francisco. Determinó que el programa debe de continuar ejecutándose, que éste por contar con distintos fallos y demandas recibidas por su

⁹⁹ Jorge Acosta, “Trump anula DACA, el programa que protegía a los “soñadores” de la deportación”, Noticiero CNN, (fecha de publicación: 05 de septiembre de 2017), acceso 23 de enero de 2019, <https://cnnespanol.cnn.com/2017/09/05/trump-anula-daca-el-programa-que-protegia-a-los-sonadores-de-la-deportacion/>

¹⁰⁰ José Henríquez, “Con política de Trump, casi 8 mil jóvenes ya perdieron su DACA”, La Prensa Gráfica, (fecha de publicación: 11 de noviembre de 2017), acceso 23 de enero de 2019, <https://www.laprensagrafica.com/departamento15/Con-politica-de-Trump-casi-8-mil-jovenes-ya-perdieron-su-DACA--20171111-0069.html>

cancelación debe de seguir trabajando normalmente, esto tiene que continuar con su normalidad hasta que exista claridad y una sentencia en el tema.

- ✓ Juez Federal John Bates, del Distrito de Columbia. *“Otorgó un plazo de 90 días para que el gobierno de Donald Trump entregara mejores argumentos sobre el fin del programa”*.¹⁰¹ El Juez determinó que luego de recibir 2 demandas por parte de un grupo de dreamers el presidente Trump debe de presentar pruebas que validen y refuercen su decisión por la cancelación de dicho programa, de lo contrario éste seguirá ejecutándose en su normalidad en ese Estado.

Así como se ha establecido en los literales anteriores, la cancelación de este programa violenta los DD.HH. de los migrantes irregulares, ya que impide el pleno desarrollo de las personas que están amparadas en este país.

“La Corte Interamericana de Derechos Humanos (de aquí en adelante CIDH), considera que la falta de canales legales disponibles para regularizar la situación migratoria de las personas beneficiarias del programa DACA plantea una seria amenaza al principio de unidad familiar, y que la terminación de las protecciones otorgadas por el DACA pondrá en peligro su capacidad en la práctica para garantizar su igual acceso a derechos económicos y sociales, incluyendo la educación, los derechos laborales, y la atención médica”.¹⁰²

¹⁰¹Jorge Cancino, “Juez federal ratifica fallo que protege DACA y exige al gobierno de aceptar nuevas solicitudes”, Noticiero Univisión, (fecha de publicación: 11 de noviembre de 2018), acceso 29 de enero de 2019. <https://www.univision.com/noticias/daca/juez-federal-ratifica-fallo-que-protege-daca-y-exime-al-gobierno-de-aceptar-nuevas-solicitudes>

¹⁰² “IDH expresa profunda preocupación por decisión de poner fin al Programa de Acción Diferida para Personas Llegadas en la Niñez (DACA) y otros canales legales para migrantes y refugiados en los Estados Unidos” La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, acceso 24 de enero de 2019, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/155.asp>.

Sin embargo, con la cancelación de este programa se ve directamente violentado el art. 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, el cual expresa que: *los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él.*

Estableciendo de esta manera que la cancelación y la eliminación de todo tipo de oportunidad de desarrollo para los conocidos dreamers es una directa violación a sus derechos como niños y jóvenes. Asimismo, ante las declaraciones dadas por el Presidente Trump, sobre la falta de consideración para niños ciudadanos estadounidenses de padres pertenecientes al programa TPS, crea una directa violación a los DD.HH. lo cual está establecido en el art. 2 inciso segundo de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, en el cual se establece que: *“los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades expresadas o las creencias de sus padres, tutores o de su familia”.*

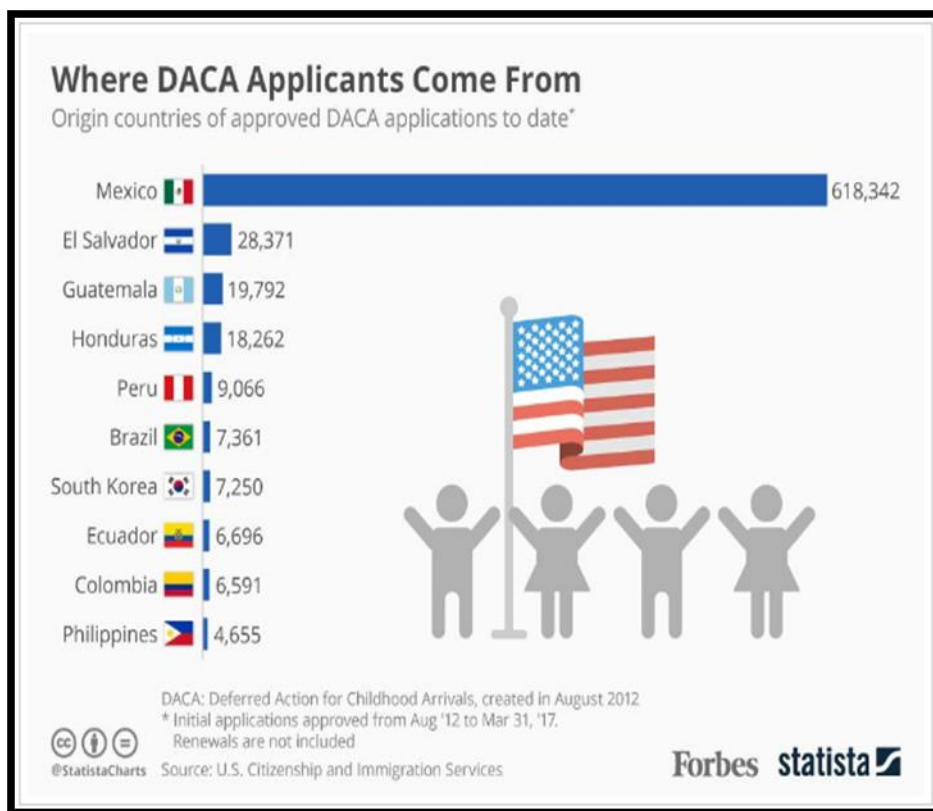
Y, en la legislación interna, la Constitución estadounidense en el art. 4, segunda sección en donde expresa que los ciudadanos de cada Estado tendrán derecho en los demás a todos los privilegios e inmunidades de estos. Y en su enmienda XIV inciso primero, en la cual se establece que *“todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen”.* Agrediendo con estas acciones directamente a la Constitución de este país.

Por lo tanto, al excluir a este grupo y evitar el desarrollo del mismo, está faltando a lo establecido en la normativa internacional, principalmente en la

Convención Universal de los Derechos Humanos. Y con ello, queda en evidencia que EE.UU. es un Estado que vulnera los DD.HH. de los migrantes irregulares, ya que al no ampararlos bajo la ley, estos menores quedan en orfandad y sus padres, como se ha explicado, están expuestos a ser arrestados en cualquier momento por sus estatus migratorio irregular.

A continuación se presenta una gráfica de los connacionales de diferentes países inscritos al DACA, posicionando a El Salvador en segundo lugar.

Gráfica 5: Número de integrantes del programa DACA según país de origen



Tomado de: “Jóvenes salvadoreños se verían afectados por eliminación de DACA”, Diario El Mundo, (fecha de publicación: 04 de septiembre de 2017), acceso 25 de abril de 2019, <https://elmundo.sv/jovenes-salvadorenos-se-verian-afectados-por-eliminacion-del-daca/>

3.4.2.3. Cancelación del Estatus de Protección Temporal (TPS)

Posterior a 17 años de otorgamiento del TPS a El Salvador, el presidente Trump decidió cancelar el permiso del programa en enero del año 2018 y, estableció 18 meses más a partir de ese anuncio para que los salvadoreños amparados a este programa salgan del país. El presidente Trump no tomó en cuenta que un alto número de las personas inscritas son padres de ciudadanos estadounidenses. Ante esta acción del presidente Trump, algunos jueces y gobernadores han expresado su desaprobación, dando apoyo a los migrantes irregulares por medio de algunas denuncias judiciales.

Entre ellas se destacan:

- ✓ *“Aceptación del Magistrado Edward Chien de demandas contra el presidente Donald Trump”*.¹⁰³ Ante una demanda interpuesta por un grupo de familias beneficiarias del TPS, denunciaron graves violaciones raciales con la cancelación de dicho programa. el Magistrado determinó que el proceso de cancelación se detendrá hasta establecer un dictamen, ya que al comprobarse de esta violación el presidente actual estaría infringiendo la Constitución estadounidense, ya que en su art. 4, sección segunda establece que: *“Los ciudadanos de cada Estado tendrán derecho en los demás a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de estos”*. Por lo tanto, al no permitir que las personas que están inscritas gocen de los beneficios, crea discriminación racial por excluirlos de tener una oportunidad para optar por una residencia por el simple hecho de ser migrantes latinos.

¹⁰³ Alba Moraleda, “Juez admite demanda contra la cancelación del TPS a migrantes de cuatro países”, Noticias Telemundo, (fecha de publicación: 26 de junio de 2018), acceso 27 de enero de 2019, <https://www.telemundo.com/noticias/2018/06/26/juez-admite-demanda-contra-la-cancelacion-del-tps-migrantes-de-cuatro-paises>

- ✓ *“Presentación de Proyecto de Ley para extender TPS”*.¹⁰⁴ Uno de los congresistas republicanos, Mike Coffman, representante de Colorado, presentó en agosto un proyecto de ley que extendería el programa hasta el 15 de septiembre de 2021. Estableciendo que con la cancelación de dicho programa se perderían personas que son generadoras de empleos en pequeñas y micro empresas en ese país y, como punto más importante expuso que con el fin de este programa causaría una grave separación familiar.

“El representante del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) en la audiencia, Francisco Quintana, denunció que estas decisiones “violan los derechos humanos” en materia de “separación de familias y afectación a los derechos del niño”.¹⁰⁵

Bajo el art. 7 de la Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia expresa que: *“la familia tiene derecho a obtener del Estado el apoyo y ayuda necesaria para, en caso de riesgo, poder subvenir a sus necesidades básicas y acceder a un sistema de protección y seguridad social”*.

Estableciendo con ello que a pesar que un grupo familiar se encuentre fuera del territorio de su nacionalidad, esta sigue contando con los derechos reconocidos a nivel universal.

¹⁰⁴ Ana Díaz, “Presentan proyecto de ley en el Congreso para extender el TPS hasta 2021” Mundo Hispánico, (fecha de publicación: 28 de agosto de 2018), acceso 11 de febrero de 2019, <https://mundohispanico.com/noticias/inmigracion/proyecto-ley-extender-tps>

¹⁰⁵ “Comisión Interamericana de Derechos Humanos ve “casi inhumano” cancelar permiso de residencia a “soñadores” en EE.UU.” Elsalvador.com, (San Salvador, elsalvador.com, 2013), <https://www.elsalvador.com/noticias/internacional/454798/comision-interamericana-de-derechos-humanos-ve-casi-inhumano-cancelar-permiso-de-residencia-a-sonadores-en-ee-uu/>

Gráfica 6: Estados Federados donde habita el mayor número de salvadoreños con TPS



Tomado de: Xenia González, “¿Cuál es la Historia de El Salvador y el TPS?”, El Diario de Hoy, (fecha de publicación: 01 de enero de 2018), acceso 28 de marzo de 2019, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/cual-es-la-historia-de-el-salvador-y-el-tps/433872/2018/>

3.4.2.4. Creación de la Política Tolerancia Cero

En abril del 2018, el Departamento de Justicia (de aquí en adelante DOJ, por sus siglas en inglés) notificó la creación de una nueva política que iba a implementarse a lo largo de la frontera suroeste, esta se denominó: Política Tolerancia Cero, la cual trata e incluye todos los delitos que tengan relación con la prohibición del intento de entrada irregular al país.

“A casi 20 meses de haber llegado a la Casa Blanca, Trump ha logrado poner un freno a los millones de inmigrantes que buscan maneras de legalizar su permanencia en EE.UU., extender sus permisos temporales de empleo, ingresar para reunirse con sus familiares, pedir asilo porque en sus países de origen sus vidas corren peligro a causa de la violencia, la pobreza o la guerra, y recientemente aumentar los requisitos para

pedir la residencia y la ciudadanía.”¹⁰⁶

Esta política incluye el arresto a todas las personas (sin exclusión de ser niños) que intenten ingresar al país por zonas no autorizadas y sin la documentación necesaria, asimismo, estas personas recibirán cargos criminales y su deportación.

Según la Licenciada Tania Camila Rosa: *“esta política prohíbe determinados DD.HH. que son inherentes de la persona humana, estos son: el derecho a migrar, el derecho a una protección, el derecho a un debido proceso, el derecho de permanecer con sus padres en el caso de los niños y el derecho al asilo”* (ver anexo 1).

Los DD.HH. mencionados anteriormente, son violentados bajo el establecimiento y la aplicación de la Política Tolerancia Cero se encuentran resguardados en los siguientes documentos:

Para el caso de los niños, que son el segmento de la población más vulnerable a nivel internacional y a quienes se les debe de tratar con mayor cuidado sin importar en donde se encuentren, al verse separados de sus padres en las fronteras y llevados a cárceles provisionales se les está violentando el art. 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, en el cual se establece *“que los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él”*. Conviniendo que

¹⁰⁶ Jorge Cancino, “Comunidades Seguras, el programa que canceló Obama, Trump lo quiere revivir”, Univisión Noticias, (fecha de publicación 23 de septiembre de 2018), acceso 24 de enero de 2019, <https://www.univision.com/noticias/reforma-migratoria/la-cronologia-de-la-tolerancia-cero-en-la-politica-migratoria-del-gobierno-de-trump>

las partes integrantes van a velar por su cumplimiento, sin tener en cuenta la nacionalidad y el estatus migratorio sin que el niño tenga.

Asimismo, para la familia es el segundo segmento que ante la política en mención se le ve violentados sus derechos, ya que esta se ve en total desintegración y sin la protección del Estado para mantener su unidad. Según la Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia, en su art. 7 expresa que *“la familia tiene derecho a obtener del Estado el apoyo y ayuda necesaria para, en caso de riesgo, poder suvenir a sus necesidades básicas y acceder a un sistema de protección y seguridad social”*. Estableciendo con ello que a pesar de encontrarse en un territorio distinto a su nacionalidad, los Estados partes deberán de cumplir y vigilar que la base fundamental de la sociedad se encuentre protegida en todo momento.

Según el Director del CONMIGRANTES Aquiles Magaña, de acuerdo a la política implementada de tolerancia cero de EE.UU., expresa que: *“ellos tienen su política, nosotros hacemos gestión para proteger los derechos de los migrantes, hemos hecho acuerdo con Guatemala y México, inclusive con el viraje que sufre la política migratoria mexicana de Peña Nieto que no le importaba a López Obrador que desde el primer día firma una carta de entendimiento con Guatemala, Honduras y El Salvador, que iban a revisar las políticas migratorias, y a través del comisionado de migración mexicana quien ha visitado en varias ocasiones al país, en donde se han identificado los puntos de abordaje para esto, por lo que ellos han establecido dos conceptos básicos para su nueva política migratoria: respeto a los DD.HH. y la inversión en el desarrollo humano, razón por la cual ellos han dado tarjeta de residencia temporal a los inmigrantes que transitan en territorio mexicano, les han brindado un brazalete para que no los confundan y tengan problemas con la migra mexicana, les están ofreciendo proyectos de trabajo temporal,*

ya que López Obrador, tiene varios mega proyectos, quieren absorber esa masa laboral en México y se están dando esos cambios que son parte de la gestión que estamos haciendo junto con los políticos estadounidenses por ejemplo” (ver anexo 3).

3.4.2.5. Construcción del muro a lo largo de la frontera con México

Bajo una orden ejecutiva, el presidente actual de EE.UU., en septiembre del 2017, decidió dar comienzo a la planificación del muro fronterizo con México, ello con el propósito de *“combatir a los grandes cárteles, la droga, la violencia, y salvar vidas a ambos lados de la frontera”*.¹⁰⁷ El pasado mes de marzo del año 2018 el Congreso estadounidense aprobó el financiamiento para la construcción de este proyecto y, con ello pretenden tener un mayor control de la entrada de las personas que lo hacen por vía terrestre en sus fronteras, especialmente aquellas que pretenden hacerlo de forma irregular.

Ante la acción de construir el muro, el Presidente Trump no viola en ningún momento los derechos de las personas migrantes que intentan llegar al país por esta vía, ya que tiene potestad y autoridad para detener e impedir el ingreso a todo aquel que no cumpla con los requisitos necesarios para ingresar al país. Sin embargo, al momento de capturar a los migrantes que buscan pasar a territorio estadounidense, las autoridades que cuidan esta área lo hacen de manera atroz, violentando los derechos que tienen como persona humana.

¹⁰⁷ Manuel Erice Oronoz, “Trump pone en marcha el muro y la guerra con México para que lo pague”, American Broadcasting Company, (fecha de publicación: 25 de septiembre 2017), acceso 24 de febrero de 2019, https://www.abc.es/internacional/abci-donald-trump-firma-decreto-para-construccion-muro-fronterizo-mexico-201701251953_noticia.html

*“Uno de los aspectos más nocivos de las barreras físicas en las fronteras, es el carácter temporal de dichas medidas, en tanto induce a los inmigrantes a “redirigirse” a zonas en las cuales no existe la barrera física, que son normalmente zonas de extrema peligrosidad por sus condiciones extremas. En suma, este tipo de medidas contribuye a incrementar las muertes de inmigrantes indocumentados, tal como ha sido verificado por diversas organizaciones. Más grave aún resulta la información sobre muertes de inmigrantes que al intentar pasar la frontera son neutralizados por agentes de inmigración a través del uso excesivo y desproporcionado de la fuerza”.*¹⁰⁸

En base a la art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se refleja una inobservancia directa a los DD.HH. ya que expresa lo siguiente: *“todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”*. Resaltando que uno de los principios fundamentales de esta declaración es su universalidad, como se estableció en el Capítulo II, y es por ello que sin importar la nacionalidad de la persona debe de ser tratada como tal, guardando, como se establece en el art. en mención, su seguridad e integridad ante cualquier situación.

De igual manera, la política que prioriza la construcción del muro creó descontento entre la Casa Blanca y sus departamentos, ya que obligó el cierre de operaciones de muchas dependencias y ante las dificultades de aprobación del presupuesto para su construcción.

“En principio, el cierre de la Administración afecta a agencias de diez departamentos del Ejecutivo, incluyendo Transporte y Justicia, así como a decenas de parques nacionales. Sin embargo, sus efectos se hacen notar

¹⁰⁸ “Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso”, Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, acceso 17 de febrero de 2019, <http://cidh.org/countryrep/usimmigration.esp/Cap.IV.a.htm>.

progresivamente, mientras se acaban los fondos de emergencia y los trabajadores buscan alternativas”.¹⁰⁹

Mientras la atención se divide entre la Casa Blanca y los líderes demócratas, expertos han advertido a medios locales sobre la situación de los agentes de la patrulla fronteriza y de seguridad de los aeropuertos que deben trabajar sin recibir remuneración. Para el caso migratorio, los “Agentes de la Patrulla Fronteriza dedicados a custodiar la frontera suroeste y de inmigración están trabajando sin recibir su pago, lo que, irónicamente, afecta la principal preocupación de Donald Trump y su retórica nacionalista”.¹¹⁰ Temiendo de esta manera que los agentes no ejecuten su trabajo de la forma adecuada, y en especial de la forma en la cual el presidente Trump sienta que su nación es custodiada de manera eficaz.

Por lo tanto, con esta acción EE.UU. sigue violentando los DD.HH. de los agentes que trabajan sin remuneración, ya que según el art. 23 de la Convención Universal de los Derechos Humanos se establece que: “toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social”.

En conclusión, el desempeño que el actual presidente Donald Trump ha tenido durante sus dos primeros años en EE.UU. presenta una clara postura en temas migratorios y como consecuencia la relación de estos con el

¹⁰⁹ Antonia Garay, “Se extiende el cierre de Gobierno en EEUU: cuáles son las principales áreas afectadas y cómo se sentirá en cada hogar”, Noticiero Infobae, (fecha de publicación: 08 de enero de 2019), acceso 27 de enero de 2019, <https://www.infobae.com/america/eeuu/2019/01/08/se-extiende-el-cierre-de-gobierno-en-eeuu-cuales-son-las-principales-areas-afectadas-y-como-se-sentira-en-cada-hogar/>

¹¹⁰ *Ibidem*

cumplimiento de los DD.HH. Desde su candidatura estableció que no velaría en ningún aspecto por el bienestar de los migrantes irregulares en su país, especialmente por aquellos que son latinoamericanos. Igualmente, al tomar posesión del gobierno estadounidense las acciones que ha realizado desde los primeros meses y a lo largo de los dos años en el poder, muestran como al no estar a favor de los derechos de los migrantes irregulares se está en contra de los DD.HH., ya que al decidir que las leyes y políticas migratorias se ejecuten arbitrariamente crea con ello una directa violación a los DD.HH. Claro ejemplo de ello se ha mencionado al momento de eliminar programas como el TPS y DACA. Dando un claro panorama de las posibles acciones que pueden seguir siendo ejecutadas hasta terminar su período presidencial.

3.5. Valoraciones sobre la situación de migrantes irregulares residentes en los Estados Unidos de América

Los casos de violación a DD.HH. presentados en los efectos de la aplicación de las leyes y políticas migratorias para las administraciones presidenciales de Obama y Trump, conllevan a realizar un análisis por parte del grupo investigador sobre la situación de los grupos de estudio, debido a que EE.UU. siempre ha dejado de lado el respeto a la dignidad de los migrantes irregulares, aplicando normativas muy rígidas en las cuales no solo se ven vulnerado sus DD.HH., también se ven los efectos colaterales tales como miedo y traumas.

Asimismo, la Licenciada Rosa estableció dos grupos de migrantes irregulares a los cuales se les ven violentados sus derechos: *“el primer grupo, son aquellos migrantes irregulares que se encuentran detenidos por entrar sin la documentación necesaria al país, los cuales no cuentan con la garantía de su derecho al libre tránsito, al debido proceso y en muchos casos se les*

niega el asilo. Y como segundo grupo, se encuentran los migrantes irregulares con libertad de tránsito pero que se les violenta su derecho a un salario digno, trabajos descalificados y viviendas en hacinamiento” (ver anexo 1).

3.5.1. Niños y Niñas migrantes irregulares

Los niños y niñas migrantes han sido el segmento más vulnerable en los últimos tiempos. Con Barack Obama se presentó la crisis de 2014, una situación muy preocupante debido a que la mayoría de los migrantes eran menores sin compañía de sus padres o personas responsables de velar por su bienestar. Retomando la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña, en el art. 3 establece que *“los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él”.*

Para el año 2014, tres menores provenientes de Centroamérica relataron su experiencia en los centros de detención a Congresistas demócratas. Entre ellos, se encontraba un salvadoreño, Saúl Martínez de 13 años, que llegó a los EE.UU. luego de presenciar un asesinato afuera de su casa, tenía miedo de regresar por represalias de la pandilla denominada Mara Salvatrucha, ya que trataron de reclutarlo. A continuación se presenta su testimonio cuando fue llevado al centro de detención tras cruzar el Rio Bravo y ser detenido por los Agentes Fronterizos:

“No quiero regresar a mi país, en los Estados Unidos me siento más seguro, y con mi mamá no tengo que tener miedo todo los días”, dijo el menor a una veintena de miembros del Caucus Progresista Demócrata.

Indicó que estuvo confinado en dos espacios, cada uno con unos 200 menores, en donde sólo había un baño sin puertas, y donde pasó hambre y frío. Relató que los niños con conductas no aprobadas por los oficiales eran castigados, esposados a la intemperie afuera de la bodega utilizada como albergue, y pidió: “no maltraten a los niños que llegan a Estados Unidos”.¹¹¹

Las violaciones continuaron con el gobierno de Trump. Se registraron violaciones sexuales a menores en los centros de detención.

“Podemos confirmar estos tres casos en Arizona. Están bien de salud, pero en el área psicológica y emocional necesitan asistencia. Fueron tres violaciones sexuales de parte de los cuidadores de los albergues y es responsabilidad de las autoridades de Estados Unidos, ha declarado la vicecanciller salvadoreña, Liduvina Magarín”.¹¹²

Fue un caso muy emblemático y delicado. La vicecanciller hizo un llamado a los EE.UU. para agilizar el proceso de reunificación de las familias y de esta manera evitar este tipo de casos.

En la entrevista con la Licenciada Rosa, Directora de Derechos Humanos del RR.EE., argumentó que “Cancillería visitó albergues y pidió que el tiempo de detención fuera cumplido” (ver anexo 1). Por otro lado el Licenciado Espino de la PDDH, comentó sobre la reactivación que pidieron a Cancillería para proteger los DD.HH. de estos niños migrantes y evitar que el sistema

¹¹¹ Sandra Echeverría, “Tres niños migrantes narran su drama y claman ayuda a legisladores demócratas”, Univisión Noticias, (fecha de publicación: 30 de julio de 2014), acceso 17 de enero de 2019, <https://www.univision.com/noticias/inmigracion-infantil/tres-ninos-migrantes-narran-su-drama-y-claman-ayuda-a-legisladores-democratas>

¹¹² Rosa Escalante, “Violan a menores salvadoreños en albergue para migrantes de EEUU”, HispanTv, (fecha de publicación 30 de agosto de 2018), acceso 17 de agosto de 2019, <https://www.hispantv.com/noticias/el-salvador/386827/eeuu-trump-migrantes-menores-ninos->

estadounidense los diera en adopción. Sin embargo, se lamentó nuevamente por la falta de recursos por parte del Estado salvadoreño, asimismo hizo un llamado a que los Estados deben de entender que a una persona no se le debe arrestar por su condición migratoria, al contrario, enfatizó en la asistencia que deben recibir cuando llegan a un país diferente al de origen (ver anexo 4).

Ante esto, no solo queda en evidencia el mal trato que reciben los menores por parte de las autoridades fronterizas estadounidenses, también quedan impunes estos maltratos, ya que el gobierno estadounidense no ejerce mayor pronunciamiento sobre los casos anteriormente mencionados y no se preocupa por mejorar el bienestar psicosocial de todas estas personas recluidas en los diferentes albergues.

3.5.2. Mujeres migrantes irregulares

La situación que enfrentan las mujeres migrantes también agrede a sus DD.HH. Cuando deciden separarlas de sus hijos conlleva a que ellos también sufran de abusos, tal como se explicó en el apartado anterior. Este segmento de la población es el que sufre mayor violación a sus derechos a nivel universal. Para el caso específico de las migrantes irregulares salvadoreñas existe un factor determinante que violenta sus derechos el cual se ejecuta al momento de la separación de la madre de sus hijos cuando cruza la frontera estadounidense. Tanto para el período del presidente Obama y del actual presidente Trump se han dado casos de madres que han sido enviadas a prisión por entrar sin la documentación necesaria al país y sus hijos han sido enviados a hogares para niños. El período de separación varía dependiendo el tiempo en el cual la madre logre salir del centro de detención o si un familiar con la documentación en regla se hace cargo del niño.

Un caso de una mujer salvadoreña es el de Blanca Orantes López. Ella, *“su hijo de 8 años y su esposo partieron de El Salvador, y se fueron a Estados Unidos. Dos meses después, ella está en una cárcel federal cerca de Seattle; su hijo, Abel, en un hogar para niños en el estado de Nueva York, en el otro lado del país. No sabe cuándo volverá a verlo”*.¹¹³

Ante este tipo de casos, en los cuales se ve dañada la integridad de la familia, la Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia en su art. 7 expresa que *“la familia tiene derecho a obtener del Estado el apoyo y ayuda necesarios para, en caso de riesgo, poder subvenir a sus necesidades básicas y acceder a un sistema de protección y de seguridad social.”* Estableciendo con ello, que tanto el Estado de origen como el Estado en el cual se encuentre la mujer con su familia, este deberá de garantizar su seguridad sobre cualquier situación.

Asimismo, como consecuencia de la decisión de migrar a otro país, la mujer se expone a diferentes tipos de situaciones en las cuales sus derechos como persona humana se ven violentados gravemente al momento de transitar por otros Estados para llegar al de destino. Ejemplo de estas faltas son: violaciones sexuales, secuestros, trata de personas, prostitución e incluso la muerte. Uno de los casos es el de Nancy, una salvadoreña que con el propósito de buscar un mejor futuro decide irse para los EE.UU.

“Me cogieron en Coatzacoalcos, Veracruz, cuando estaba en un supuesto albergue. Uno de los hombres comenzó a molestarnos, quería abusar de nosotras. Uno de nuestros compañeros intentó defendernos, pero no pudo, lo

¹¹³ Alejandra Pinzón, “Salvadoreña cuenta cómo la separaron de su hijo en la frontera de EE.UU.: Me dijeron, despídase de él”, ElSalvador.com, (fecha de publicación: 19 de junio de 2018), acceso 19 de febrero de 2019, <https://www.elsalvador.com/noticias/internacional/492476/salvadorena-cuenta-como-la-separaron-de-su-hijo-en-la-frontera-de-ee-uu-me-dijeron-despidase-de-el/>

violaron y después lo mataron a golpes... y a mí también me violaron... muchas, muchas veces".¹¹⁴

Retomando nuevamente al Licenciado Espino, aseguró que este sector de la población migrante irregular es víctima de violación a sus DD.HH. *“Las mujeres por su misma condición es un riesgo, siempre un funcionario se querrá aprovechar. El coyote entrega tres mujeres para que el resto del grupo pase sin ningún problema; de la misma forma son vendidas a carteles para diversas tareas, tales como prostitución o para la preparación de las drogas”* (ver anexo 4).

Así como estas salvadoreñas existen muchas más que por los motivos explicados en el capítulo primero de esta investigación deciden buscar un mejor desarrollo, sin tomar en cuenta los peligros a los que exponen sus vidas. Tanto en el Estado de origen, en el Estado de tránsito y en el Estado de destino esta situación que se ve claramente violentada en el art. 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el cual expresa que por "violencia contra la mujer" se *“entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”*.

3.5.3. Familia migrante irregular

Con las violaciones de DD.HH. a niños y mujeres, la desintegración familiar es una de las principales consecuencias. Las familias que han decidido

¹¹⁴ Isabela Munera, "Me violaron muchas veces", El Mundo, (fecha de publicación 19 de diciembre de 2010), acceso 19 de febrero de 2019, <https://www.elmundo.es/elmundo/2010/12/17/internacional/1292584026.html>

emprender el viaje hacia los EE.UU. de manera irregular también son víctimas de tal situación. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su art. 16, numeral 3 establece que *“la familia es la base fundamental de todo Estado, y a ese como el responsable de garantizar su seguridad”*.

EE.UU. ha dejado más que claro con la aplicación de sus leyes y políticas migratorias no respetar los DD.HH. de los migrantes, llevando a cabo acciones muy devastadoras para las familias migrantes. Un ejemplo de ello es la separación de familias a través de la Política Tolerancia Cero.

*“Las autoridades de Estados Unidos siguen separando a niños de sus familias, según publica propublica.org. El argumento que se usa es que se protege a los menores de padres criminales. Esto es considerado como la continuación de la política de “tolerancia cero” impulsada por el presidente Donald Trump, pero ahora con una táctica diferente”.*¹¹⁵

*“La periodista de Pro Publica, Ginger Thompson expone el caso de un padre salvadoreño que fue separado de su hijo de cuatro años de edad por agentes fronterizos en South Texas. Julio, un hombre que asegura huir de la violencia por pandillas en El Salvador, fue separado de su hijo, Brayan, cuando habían pedido asilo”.*¹¹⁶

El gobierno de El Salvador manifestó su repudio ante tal decisión de separar a las familias migrantes. *“Estas disposiciones están afectando principalmente a niños, niñas y adolescentes migrantes, al ser apartados de sus padres o*

¹¹⁵ Ernesto Arteaga, “EUA sigue separando familias en frontera: salvadoreño perdió a su hijo” La Prensa Gráfica, (fecha de publicación 28 de noviembre 2018), acceso 21 de febrero de 2019, <https://www.laprensagrafica.com/departamento15/EUA-sigue-separando-familias-en-frontera-salvadoreno-perdio-a-su-hijo-20181128-0040.html>

¹¹⁶ *Ibíd*

familiares adultos, exponiéndoles a condiciones sumamente adversas, que seguramente tendrán consecuencias en su salud física y desarrollo psicosocial a largo plazo”¹¹⁷, manifestó el RR.EE. en junio de 2018.

Finalmente, las violaciones a los DD.HH. hacia los migrantes irregulares salvadoreños han sido evidentes por parte de los mandatarios estadounidenses. Como se ha mencionado en este trabajo, cada Estado tiene la libertad de crear y aplicar sus leyes y políticas como a estos les parezca más conveniente, sin dejar de lado los DD.HH., derechos inherentes de las personas no es razón para justificarlas y apoyarlas, dañando la integridad de las personas, separando a los niños y niñas de sus familias, vivir con miedo a ser deportados sin tener derecho a defenderse y a optar por un proceso judicial justo, cae en una grave violación a los DD.HH. por parte de EE.UU. país que desde la visión de la doctrina y la ética es un país violador de los DD.HH.

3.6. Posición de Organismos Internacionales ante la situación de los migrantes irregulares en Estados Unidos

Las ONG’s enfocadas a trabajar para la protección de los DD.HH. son de suma importancia para las personas, ya que estas además de enfocarse en la garantía de distintos DD.HH. de la población se encargan de monitorear las acciones de los gobiernos, esto con el propósito de influir en el actuar y en la protección de los principios de los DD.HH.

Para el caso de la investigación existen algunas organizaciones internacionales que se han proclamado en contra de los abusos a los DD.HH de las personas migrantes que cuentan con una situación irregular en EE.UU.

¹¹⁷ “Gobierno de El Salvador expresa su preocupación ante las separación de familias migrantes a su llegada a Estados Unidos”, Ministerio de Relaciones Exteriores, acceso 24 de febrero de 2019, <https://rree.gob.sv/aviso/el-gobierno-de-el-salvador-expresa-su-preocupacion-ante-la-separacion-de-familias-migrantes-a-su-llegada-a-los-estados-unidos/>.

3.6.1. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF

La Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sostiene que *“los niños, sin tener en cuenta de donde vienen o cuál es su estatus migratorio son niños antes que nada. Los que no tuvieron otra opción que huir de sus hogares tienen el derecho a ser protegidos, tener acceso a los servicios esenciales y estar con sus familias, como cualquier otro niño”*.¹¹⁸ Asimismo, Unicef sostiene que la mayor violación de derechos es hacia los niños, ya que estos son los más vulnerables y al encontrarse separados de sus familias y sin la debida protección que como menores de necesitan.

3.6.2. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH

La CIDH *“expresa su preocupación por las políticas y medidas de migración y asilo recientemente adoptadas por EE.UU”*.¹¹⁹ Esta situación creada bajo la Política Tolerancia Cero, la cual al ser aplicada con rigurosidad violenta muchos DD.HH de estas personas migrantes. La CIDH expresa que el estado de los niños y la integración de las familias es de las principales violaciones que hace EE.UU. a los migrantes irregulares, ya que estas violaciones no se dan por cumplir con sus leyes, sino que esta violación se da en la forma en la cual son aplicadas las mismas. *“La CIDH ofreció recomendaciones a fin de asistir al Estado en la tarea de modificar sus prácticas a la luz de sus obligaciones internacionales”*.¹²⁰ Creando de esta

¹¹⁸ “Unicef denuncia a EU por separar a niños de padres inmigrantes”, Diario digital EXCELSIOR, (fecha de publicación: 19 de junio de 2018), acceso 25 de febrero de 2019, <https://www.excelsior.com.mx/global/unicef-denuncia-a-eu-por-separar-a-ninos-de-padres-inmigrantes/1246430>.

¹¹⁹ “CIDH expresa preocupación por las recientes políticas y medidas de migración y asilo de Estados Unidos” Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, acceso 14 de febrero de 2019, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/130.asp>.

¹²⁰ *Ibidem*

forma un mecanismo que ayude y permita proteger los derechos de estas personas.

3.6.3. Comisión Económica Para América Latina, CEPAL

De acuerdo a la CEPAL se calcula que en EE.UU. hay 20,8 millones de migrantes, de los cuales, más de 11,2 millones se encuentran indocumentados, según el Centro de Investigación PEW.

“La política migratoria es violatoria de todo derecho humano, por tal razón no han suscrito la Convención Internacional para la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de su familia, para así permitir la explotación de los migrantes que habitan en ese país. En ese país los centros de detención para migrantes son depósitos carentes de toda certificación para el albergue de seres humanos. Estados Unidos cuenta actualmente con alrededor de 400.000 personas en sus centros de detención, muchos de ellos en régimen de confinamiento solitario”.¹²¹ “En Estados Unidos existen Centros de Detención para niños que se asemejan a perreras, los mismos carecen de toda certificación para el albergue de niños”.¹²²

Evidencia con ello la falta de cumplimiento de parte de EE.UU. para brindar la protección de los DD.HH. de todas las personas que llegan a su territorio sin la documentación requerida.

¹²¹ Nelson Rodríguez, “La CIDH denuncia abusos y malos tratos de niños migrantes”, Univisión Noticias, (fecha de publicación 02 de octubre 2014), acceso 23 de noviembre de 2018, <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/la-cidh-denuncia-abusos-malos-tratos-y-detenciones-indeseables-de-ninos-migrantes>

¹²² Laila Tajeldine, “Estados Unidos, el país más atrasado en Derechos Humanos”, Resumen Latinoamericano, acceso 14 de enero de 2019, <http://www.resumenlatinoamericano.org/2015/04/22/estados-unidos-el-pais-mas-atrasado-en-derechos-humanos/>

Conclusión Capitular

En este capítulo se demuestra que la concepción de EE.UU. es muy particular con respecto a la visión filosófica y teórica que sustentan a los DD.HH., en esta visión predominan los intereses políticos sobre la dignidad y respeto de los DD.HH. Por lo tanto, se demuestra el cumplimiento de los objetivos propuestos para el desarrollo de este capítulo: analizar la aplicación de leyes y políticas migratorias durante las administraciones Obama-Trump y determinar la existencia de violación a los Derechos Humanos en la aplicación de dichas leyes y políticas migratorias

Durante las dos administraciones del ex presidente Obama y los primeros dos años del actual presidente Trump, se aplicaron leyes y políticas migratorias, que han sido denunciadas como atentatorias contra la dignidad de los migrantes irregulares.

En síntesis, el capítulo contiene elementos sobre la problemática y su dinámica futura, es decir, que tendrá vigencia en el seno de los diferentes organismos internacionales de velar por los DD.HH. y que un momento determinado se tendrá que estudiar una respuesta para casos como los presentados en esta investigación, que pese a constituirse como claras violaciones a los DD.HH. quedan bajo total impunidad, que otorga a la soberanía de los Estados ricos y poderosos que anulan la vigencia y jurisdicción de los DD.HH. con el subterfugio de la no ratificación de los instrumentos internacionales que protegen los derechos fundamentales de las personas: Derechos Humanos.

CONCLUSIONES

Retomando la teoría Push & Pull de E. Ravenstein, en El Salvador, esta teoría es pertinente para el análisis en cuestión, sin embargo, los factores de expulsión son más relevantes que los factores de atracción. Y en consecuencia, aumentan los flujos migratorios irregulares hacia los EE.UU. El modelo neoliberal implementado a finales de los años ochenta para contrarrestar la crisis socio-económica post conflicto armado, hasta el momento no ha resuelto los problemas de esta índole (causas estructurales-históricas y el modelo de desarrollo neoliberal), creando con ello problemas que promueven la expulsión de salvadoreños a EE.UU..

De acuerdo al análisis de la información obtenida, la aplicación y fundamentación de las leyes y políticas de EE.UU., éstas se basan en el paradigma de la libertad, el cual se sustenta en valores distintos a las dimensiones objetivas y subjetivas de los DD.HH. fundamentados en la dignidad de las personas. En el caso de la inobservancia de los DD.HH. y la primacía de las leyes y políticas migratorias bajo la potestad soberana de los EE.UU. no es un problema de contradicción o de vulneración de la soberanía, simplemente es su seguridad nacional sobre cualquier otro precepto jurídico que se anteponga a interés de nación.

La doctrina de la Seguridad Nacional está determinada por las características de la Teoría Neorrealista (poder y seguridad) y las Identidades dominantes según Huntington. Dicha doctrina ha sido la base inspiradora para la creación de leyes y políticas migratorias que atentan contra los DD.HH. de los migrantes irregulares, en este sentido el problema de la migración irregular en EE.UU., es tratado como un elemento que atenta contra la estabilidad y seguridad interna.

Bajo la visión ética-filosófica de los DD.HH., EE.UU. es un país que viola la esencia de la fundamentación de los DD.HH., expresado en declaraciones y tratados internacionales que protegen a estos. Al no ratificar convenios y acuerdos que protegen internacionalmente los DD.HH., se basan para la creación de leyes y políticas migratorias que configuran violaciones a los DD.HH. de los migrantes irregulares.

A partir del análisis de la información y las conclusiones elaboradas, se demuestra que la hipótesis de trabajo planteada al inicio de esta investigación es correcta, por cuanto el enlace de las variables: *Estados Unidos de América emplea leyes y políticas migratorias que en su proceso de aplicación vulnera los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños, para el caso de los niños, mujeres y familia*, se ha logrado comprobar, ya que se define claramente que aun cuando los EE.UU. no sea signatario de los principales instrumentos jurídicos que protegen a la niños, mujeres y familias, en su práctica cotidiana, al aplicar las leyes y políticas migratorias se comete una serie de acciones que tipifican como violación a los DD.HH.

Finalmente, el resultado de la investigación a partir del estudio de la fundamentación filosófica y teórica de los DD.HH. de los niños, mujeres y familia, la violación por parte de los EE.UU. cuando aplica sus leyes y políticas migratorias a los migrantes irregulares, es perceptible la inobservancia tanto de las dimensiones subjetivas como objetivas, que le han dado a los DD.HH. en su proceso formativo el carácter universal a partir de la dignidad humana como la categoría donde se sustentan todos los valores y principio de los Derechos Fundamentales.

RECOMENDACIONES

A partir del conocimiento obtenido sobre la situación de los DD.HH. de los migrantes irregulares salvadoreños en EE.UU., y la violación a estos derechos cuando este país aplica sus Leyes y Políticas Migratorias, es pertinente plantear las siguientes recomendaciones:

Integración de políticas y programas en los planes de nación que promuevan el respeto de los DD.HH. de los salvadoreños que se encuentran en el exterior. Asimismo, eficacia y eficiencia del aprovechamiento de las remesas con el propósito de crear un fondo de desarrollo local en El Salvador, que trascienda el carácter economicista de las actuales políticas y que logre integrar en la acción el respeto y cumplimiento de los DD.HH. de todos los compatriotas en el exterior.

Creación del Instituto sobre la Diáspora salvadoreña, siendo este adjunto al Ministerio de Relaciones Exteriores. Este instituto deberá ser responsable de actualizar la base de datos de salvadoreños en el mundo y con ello lograr mayor control sobre su situación. Esta institución deberá trabajar en consonancia con otras instituciones internacionales para llevar un seguimiento de la diáspora salvadoreña científico y propositivo.

Fortalecer el aparato consular en dirección a realizar el vínculo cultural y el enlace de demandas y servicios jurídicos consulares. Reforzar las relaciones diplomáticas y llevar a cabo diálogos permanentes y específicos en materia migratoria y de DD.HH. entre los gobiernos de El Salvador, otros estados y EE.UU., con el fin de fortalecer y mejorar los programas que ayudan al desarrollo humano de los salvadoreños y en todos los países donde afecta la migración irregular.

Fortalecimiento del papel de los organismos y políticas de la región Centroamericana, para que jueguen un rol más protagónico en las propuestas de programas y proyectos que reduzcan los factores de expulsión. Tanto el SICA como el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), deben trabajar en conjunto de manera eficaz y eficiente para la creación de dichas propuestas y con ello evitar la migración irregular masiva proveniente del Triángulo Norte de Centroamérica.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Bibliográficas

Equipo Maíz. Programa de Ajuste Estructural y sus impactos en El Salvador. (El Salvador: Equipo Maíz, 2003). 14.

Sánchez Martínez, Aura, Santos Bonilla, Brenda, Solano de Quijano, Erika. "Migración hacia los Estados Unidos de América y la Violación de los Derechos Humanos de los migrantes, evolución e impacto en la agenda pública salvadoreña período 2004-2011". (Trabajo de grado: licenciatura: Universidad de El Salvador, 2013). 2. <http://ri.ues.edu.sv/5748/1/MIGRACION%20HACIA%20LOS%20ESTADOS%20UNIDOS%20DE%20AMERICA%20Y%20LA%20VIOLACION%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS%20DE%20LOS%20SALVADOREOS%20MIGRANTES.pdf>.

Fuentes de Hemeroteca

"Comisión Interamericana de Derechos Humanos ve "casi inhumano" cancelar permiso de residencia a "soñadores" en EE.UU". Elsalvador.com. (San Salvador, elsalvador.com, 2013). <https://www.elsalvador.com/noticias/internacional/454798/comision-interamericana-de-derechos-humanos-ve-casi-inhumano-cancelar-permiso-de-residencia-a-sonadores-en-ee-uu/>.

Acosta, Jorge. "Trump anula DACA, el programa que protegía a los "soñadores" de la deportación". Noticiero CNN. (Fecha de publicación: 05 de septiembre de 2017). Acceso 23 de enero de 2019. <https://cnnespanol.cnn>

.com/2017/09/05/trump-anula-daca-el-programa-que-protegia-a-los-sonados-de-la-deportacion/.

Arteaga, Ernesto. "EUA sigue separando familias en frontera: salvadoreño perdió a su hijo". La Prensa Gráfica. (Fecha de publicación 28 de noviembre 2018). Acceso 21 de febrero de 2019. <https://www.laprensagrafica.com/departamento15/EUA-sigue-separando-familias-en-frontera-salvadoreno-perdio-a-su-hijo-20181128-0040.html>

Camello, Alejandra. "Historia del TPS", El Diario de Hoy. (Fecha de publicación: 14 de marzo de 2008). Acceso 27 de julio de 2018. <http://archivo.elsalvador.com/especiales/2008/tps2008/historia.asp>.

Cancino, Jorge. "Causas que generaron la crisis de niños en la frontera en 2014 no están resueltas". Univisión Noticias. (Fecha de publicación: 01 de abril de 2015). Acceso 12 de febrero de 2019. <https://www.univision.com/noticias/causas-que-generaron-la-crisis-de-ninos-en-la-frontera-en-2014-no-estan-resueltas>.

Cancino, Jorge. "Comunidades Seguras, el programa que canceló Obama, Trump lo quiere revivir". Univisión Noticias. (Fecha de publicación 23 de septiembre de 2018). Acceso 24 de enero de 2019. <https://www.univision.com/noticias/reforma-migratoria/la-cronologia-de-la-tolerancia-cero-en-la-politica-migratoria-del-gobierno-de-trump>.

Cancino, Jorge. "Comunidades Seguras, el programa que canceló Obama, Trump lo quiere revivir". Univisión Noticias. (Fecha de publicación: 09 de noviembre de 2016). Acceso 20 de enero de 2019. <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/comunidades-seguras-el-programa-de-deportaciones-que-cancelo-obama-y-trump-quiere-revivir>.

Cancino, Jorge. “Juez federal ratifica fallo que protege DACA y exime al gobierno de aceptar nuevas solicitudes”. Univisión Noticias. <https://www.univision.com/noticias/daca/juez-federal-ratifica-fallo-que-protege-daca-y-exime-al-gobierno-de-aceptar-nuevas-solicitudes>.

Cancino, Jorge. “Obama es el presidente que más ha deportado en los últimos 30 años”. Univisión Noticias. (Fecha de publicación: 25 de agosto de 2016). Acceso 21 de enero de 2019. <https://www.univision.com/noticias/deportaciones/obama-es-el-presidente-que-mas-ha-deportado-en-los-ultimos-30-anos>.

Díaz, Ana. “Presentan proyecto de ley en el Congreso para extender el TPS hasta 2021”. Mundo Hispánico. (Fecha de publicación: 28 de agosto de 2018). Acceso 11 de febrero de 2019. <https://mundohispanico.com/noticias/inmigracion/proyecto-ley-extender-tps>.

Díaz, Paula. “Salvadoreños sigue quedando atrapados en el desierto de Arizona”. El Diario de Hoy. (Fecha de publicación: 18 de mayo del 2018). Acceso 30 de septiembre del 2018. <https://www.elsalvador.com/salvadorenos-por-el-mundo/151758/salvadorenos-siguen-quedando-atrapados-en-el-desierto-de-arizona/>.

Echeverría, Sandra. “Tres niños migrantes narran su drama y claman ayuda a legisladores demócratas”. Univisión Noticias. (Fecha de publicación: 30 de julio de 2014). Acceso 17 de enero de 2019. <https://www.univision.com/noticias/inmigracion-infantil/tres-ninos-migrantes-narran-su-drama-y-claman-ayuda-a-legisladores-democratas>.

Escalante, Rosa. “Violan a menores salvadoreños en albergue para migrantes de EEUU”. HispanTv. (Fecha de publicación 30 de agosto de

2018). Acceso 17 de agosto de 2019. <https://www.hispantv.com/noticias/el-salvador/386827/eeuu-trump-migrantes-menores-ninos->.

Félix, Melvin. “Los programas migratorios de Obama que el presidente Trump podría eliminar”. Univisión Noticias (Fecha de publicación: 24 de enero de 2017). Acceso 24 de febrero de 2019. <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/los-programas-migratorios-de-obama-que-el-presidente-trump-podria-eliminar>.

García, José. “Las rutas más peligrosas de la inmigración ilegal en América Latina”, BBC Mundo. (Fecha de publicación: 24 de mayo de 2015). Aceso 07 de julio de 2018, https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150422_rutas_inmigracion_latinoamerica_ep.

Guzmán Robledo, María Teresa. “Derechos Fundamentales a Debate/ Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco”, Los Derechos Humanos y su Interpretación, Un Acercamiento. N. 4. 30. http://cedhj.org.mx/revista%20DF%20Debate/articulos/revista_No4/ADEBATE-4-art2.pdf.

Henríquez, José. “Con política de Trump, casi 8 mil jóvenes ya perdieron su DACA”. La Prensa Gráfica. (Fecha de publicación: 11 de noviembre de 2017). Acceso 23 de enero de 2019. <https://www.laprensagrafica.com/departamento15/Con-politica-de-Trump-casi-8-mil-jovenes-ya-perdieron-su-DACA--20171111-0069.html>.

Hernández, María. “La corrupción al interior de la migra no da tregua mientras Trump pide más agentes”. La Opinión. (Fecha de publicación: 25 de abril del 2018). Acceso 01 de octubre del 2018. <https://laopinion.com/2018/04/25/la-corrupcion-al-interior-de-la-migra-no-da-tregua-mientras-trump-pide-mas-agentes/>.

Joma, Susana. "Universidad Tecnológica presentó investigación sobre Mujeres Migrantes". ElSalvador.com. (fecha de publicación: 31 de mayo de 2017). Acceso 10 de septiembre de 2018, <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/356609/universidadtecnologica-presento-investigacion-sobre-mujeres-migrantes/>.

Martín, Andrés. "Las 3 razones de Estados Unidos para abandonar el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y qué papel juega Israel". BBC News Mundo. (Fecha de publicación: 20 de junio de 2018). Acceso 15 de enero de 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44543518>.

Martínez, Antonio. "¿Qué propone Barack Obama?". La Nación. (Fecha de publicación: 05 de noviembre de 2008). Acceso 20 de enero de 2019. <https://www.lanacion.com.ar/1066530-que-propone-barack-obama>.

Mejía, Jonathan Alejandro. "Obama presenta principios de una reforma migratoria". ElSalvador.com. (Fecha de publicación: 07 de octubre de 2013). Acceso 12 de febrero de 2019. <https://www.elsalvador.com/salvadorenos-por-el-mundo/100247/obama-presenta-principios-de-una-reforma-migratoria/>.

Moraleda, Alba. "Juez admite demanda contra la cancelación del TPS a migrantes de cuatro países". Noticias Telemundo, (fecha de publicación: 26 de junio de 2018). Acceso 27 de enero de 2019. <https://www.telemundo.com/noticias/2018/06/26/juez-admite-demanda-contra-la-cancelacion-del-tps-migrantes-de-cuatro-paises>.

Munera, Isabela. "Me violaron muchas veces". El Mundo. (Fecha de publicación 19 de diciembre de 2010). Acceso 19 de febrero de 2019. <https://www.elmundo.es/elmundo/2010/12/17/internacional/1292584026.html>.

Nixon, Ron y Shear, Michael D. “Las nuevas políticas de deportación de Trump permiten más expulsiones”. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2017/02/21/la-nuevas-politicas-migratorias-de-trump-permiten-mas-deportaciones/>.

Oronoz, Manuel Erice. “Trump pone en marcha el muro y la guerra con México para que lo pague”. American Broadcasting Company. (Fecha de publicación: 25 de septiembre 2017). Acceso 24 de febrero de 2019. https://www.abc.es/internacional/abci-donald-trump-firma-decreto-para-construccion-muro-fronterizo-mexico-201701251953_noticia.html.

Pérez, Ivania. “Las rutas más peligrosas de la inmigración ilegal en América Latina”, BBC Mundo. (Fecha de publicación: 22 de abril del 2015). Acceso 31 de agosto del 2018. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150422_rutas_inmigracion_latinoamerica_ep.

Pilkinting, Ed. “El verdadero legado de Barack Obama”. Eldiario.es. (Fecha de publicación: 15 de enero de 2017). Acceso 24 de febrero de 2019. https://www.eldiario.es/theguardian/legado-Barack-obama_0_599840528.html.

Pinzón, Alejandra. “Salvadoreña cuenta cómo la separaron de su hijo en la frontera de EE.UU.: Me dijeron, despídase de él”. ElSalvador.com. (Fecha de publicación: 19 de junio de 2018). Acceso 19 de febrero de 2019. <https://www.elsalvador.com/noticias/internacional/492476/salvadorena-cuenta-como-la-separaron-de-su-hijo-en-la-frontera-de-ee-uu-me-dijeron-despidase-de-el/>.

Ramos, Gabriel. “Salvadoreño muere tras dormirse y caer del tren “La Bestia” de México”. El Salvador Times. (Fecha de publicación: 07 de julio del 2018).

Acceso: 25 de septiembre del 2018, http://www.elsalvadortimes.com/articulo/internacional/salvadoreno-muere-dormirse-caer-trenbestia/201807051_04601044649.html.

Ramos, Joel. "Afirman que ICE usa tecnología antiterrorista para capturar inmigrantes". Mundo Hispánico. (Fecha de publicación: 02 de junio de 2017). Acceso 01 de febrero de 2019. <https://mundohispanico.com/noticias/inmigracion/afirman-que-ice-usa-tecnologia-antiterrorista-para-capturar-imigrantes>

Rodríguez, José Daniel. "Trata y Migración en Centroamérica". Instituto Tecnológico Autónomo de México. n.4 (2017). 6-8. <http://revistafal.com/trata-y-migracion-en-centroamerica/>.

Rodríguez, Nelson. "La CIDH denuncia abusos y malos tratos de niños migrantes". Univisión Noticias. (Fecha de publicación 02 de octubre 2014). Acceso 23 de noviembre de 2018. <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/la-cidh-denuncia-abusos-malos-tratos-y-detenciones-indeseables-de-ninos-migrantes>.

Roma, Anastasia. "Qué es DACA y qué efectos tiene que el gobierno de Trump haya revocado la política que ampara a 750.000 jóvenes indocumentados en Estados Unidos". BBC Mundo. (Fecha de publicación: 05 de septiembre de 2017). Acceso 22 de enero de 2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41117654>.

Romano, Silvina, Tirado, Arantxa y García, Aníbal. "La Estrategia de Seguridad Nacional de EE.UU. y su impacto en América Latina". Telesur. (Fecha de publicación: 28 de enero de 2018). Acceso 16 de noviembre 2018.

<https://www.telesurtv.net/opinion/La-Estrategia-de-Seguridad-Nacional-de-EE.UU.-y-su-impacto-en-America-Latina-y-el-Caribe-20180128-0001.html>.

Romeo, Camila. “Estos son los 10 países del mundo con más inmigrantes”. BBC Mundo. (Fecha de publicación: 23 de febrero de 2017). Acceso 25 de junio de 2018. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39059460>.

Solari Yrigoyen, Hipólito. “Reservas a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos” Agenda Internacional. N. 8 (1998). 73. <http://2-1-SOLARI-Reservas-tratados-DDHH.pdf>.

Urías, Tania. “Las remesas generan más impacto de lo que se creía”. El Diario de Hoy. (Fecha de publicación: 02 de julio del 2015). Acceso: 08 de julio del 2018. <https://www.elsalvador.com/salvadorenos-por-el-mundo/145140/las-remesas-generan-mas-impacto-de-lo-que-se-creia/>.

Urquía, Jacinto. “El 34% de niños salvadoreños migrantes a EE.UU. sin acompañante familiar”. El Nuevo Diario. (fecha de publicación: 08 de febrero de 2018). Acceso 07 de mayo de 2018. <https://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/455296-34-ninos-salvadorenos-migrantes-ee-uu-acompanante-/>.

Vargas Hernández, José Guadalupe. “El realismo y el neorrealismo estructural”. Estudios Políticos. vol. 9. N 16. (2009). <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/18777>.

Villafuerte Solís, Daniel, García Aguilar, María del Carmen. “La política antimigrante de Barack Obama y el programa Frontera Sur: consecuencias para la migración centroamericana”. Red Internacional de Migración y Desarrollo en México. N. 28 (2017). 39-64. <http://www.redalyc.org/pdf/660/66053147002.pdf>.

Fuentes Electrónicas

“Atentados del 11 de septiembre”. Cuba Ahora. Acceso 20 de noviembre 2018, <http://www.cubahora.cu/perfiles/atentados-del-11-de-septiembre>.

“Informe de los Derechos Humanos 2016”. Embajada de Estados Unidos en El Salvador. Acceso 05 de agosto del 2018. <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/el-salvador-informe-de-los-derechoshumanos-2016/>.

“Se extiende el cierre de Gobierno en EEUU: cuáles son las principales áreas afectadas y cómo se sentirá en cada hogar”. Noticiero Digital: Infobae. Acceso 08 de enero de 2019. <https://www.infobae.com/america/eeuu/2019/01/08/se-extiende-el-cierre-de-gobierno-en-eeuu-cuales-son-las-principales-areas-afectadas-y-como-se-sentira-en-cada-hogar/>.

“Unicef denuncia a EU por separar a niños de padres inmigrantes”. Diario digital EXCELSIOR. (Fecha de publicación: 19 de junio de 2018). Acceso 25 de febrero de 2019. <https://www.excelsior.com.mx/global/unicef-denuncia-a-eu-por-separar-a-ninos-de-padres-inmigrantes/1246430>.

Amnistía Internacional. “Orígenes de la Declaración Universal”. Acceso 23 de agosto de 2018. <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/dh-origenes.html>.

Asencio, Jaime. “Informe de monitoreo de implementación del Plan El Salvador Seguro”. Radio Nacional de El Salvador. Acceso: 26 de junio del 2018. <http://www.radionacional.gob.sv/2018/07/25/presidente-recibe-informe-de-monitoreo-de-implementacion-del-plan-el-salvador-seguro/>.

Canan, Richard. “Estados Unidos y sus violaciones a los Derechos Humanos”. Acceso 16 de noviembre 2018. http://www.psuv.org.ve/opiniones/estados-unidos-y-sus-violaciones-a-derechos-humanos/#.W_I3385KjIU.

Castro, Marcelo Fernando. “Historia básica, Primera Guerra, Los catorce puntos de Wilson”. Red Historia, (fecha de publicación: 20 de diciembre de 2018). Acceso 27 de julio de 2019. <https://redhistoria.com/los-14-puntos-wilson/>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. “Informe sobre inmigración en Estados Unidos: detenciones y debido proceso”. Acceso el 25 de febrero de 2019. <http://cidh.org/countryrep/usimmigration.esp/Cap.IV.a.htm>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. “Informe sobre inmigración en Estados Unidos: Detenciones y debido proceso”. Acceso 17 de febrero de 2019. <http://cidh.org/countryrep/usimmigration.esp/Cap.IV.a.htm>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. “CIDH expresa preocupación por las recientes políticas y medidas de migración y asilo de Estados Unidos”. Acceso 14 de febrero de 2019. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/130.asp>.

Correa Cabrera, Guadalupe. “Seguridad y migración en las fronteras de México: diagnóstico y recomendaciones de política y cooperación”. Red Internacional de Migración y Desarrollo en México. N. 22. (2014).144-171. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=66031510006>.

Delfino, Andrea. La noción de marginalidad en la teoría social latinoamericana: Surgimiento y Actualidad. (Argentina: Universidad Nacional de Rosario, 2012). 12. <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n74/n74a02.pdf>.

Fundación de Estudio para la aplicación del Derecho (FESPAD). Informe de la Situación de la Niñez y Adolescencia en El Salvador (El Salvador, FESPAD, 2017). 25. [https://www.fespad.org.sv/?s=Informe+ de+la+Situaci%C3%B3n+de+la+Ni%C3%B1ez+y+Adolescencia+en+El+Salvador](https://www.fespad.org.sv/?s=Informe+de+la+Situaci%C3%B3n+de+la+Ni%C3%B1ez+y+Adolescencia+en+El+Salvador).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos. “IDH expresa profunda preocupación por decisión de poner fin al Programa de Acción Diferida para Personas Llegadas en la Niñez (DACA) y otros canales legales para migrantes y refugiados en los Estados Unidos”. Acceso 24 de enero de 2019. [http://www.oas.org /es/cidh/prensa/comunicados/2017/155.asp](http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/155.asp).

Magarín, Liduvina. “Mujeres, Niñez y Migración: La experiencia de El Salvador”. Ministerio de Relaciones Exteriores. Acceso 10 de septiembre de 2017. https://crpd.cepal.org/1e/sites/crpd1e/files/presentations/liduvina_magarin_elsalvador.pdf.

Martínez, Miguel Ángel. Sociología de las Migraciones. (España, Universidad Complutense de Madrid, 2018). 17. http://miguelangelmartinez.net/IMG/pdf/Teorias_migraciones.pdf.

Mendia, Irantzu. “Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo”. Universidad del País Vasco. Acceso 17 de julio de 2018. <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/143>

Ministerio de Relaciones Exteriores. “Gobierno de El Salvador expresa su preocupación ante las separación de familias migrantes a su llegada a

Estados Unidos”. Acceso 24 de febrero de 2019. <https://rree.gob.sv/aviso/el-gobierno-de-el-salvador-expresa-su-preocupacion-ante-la-separacion-de-familias-migrantes-a-su-llegada-a-los-estados-unidos/>.

Moreno, Raúl, Tolentino, Ángel, Ordoñez, Alicia. “El Impacto de los Programas de Ajuste Estructural en la Niñez Salvadoreña”. Fundación Nacional para el Desarrollo, acceso 20 de junio de 2018. <http://www.repo.funde.org/632/6/a-NI%C3%91EZ.pdf>.

Naciones Unidas-Bolivia. “Breve historia de ONU”. Acceso 20 de agosto de 2018. <http://www.nu.org.bo/onu-en-el-mundo/breve-historia/>.

Ocaña, Juan Carlos. “Los Tratados de Paz y la Sociedad de Naciones”. Historiasiglo20.org. Acceso 10 de agosto de 2018, <http://www.historiasiglo20.org/IGM/tratados3.htm>.

Organización de los Estados Americanos. “El Salvador - Síntesis histórica de las migración internacional en El Salvador”. Acceso 17 de julio de 2018. <http://www.migracionoea.org/index.php/es/sicremi-es/17-sicremi/publicacion-2011/paises-es/117-el-salvador-1-si-ntesis-histo-rica-de-las-migracio-n-inter-nacional-en-el-salvador.html>.

Presidencia de la República de El Salvador. “Política de protección a población migrante: la nación más allá de las fronteras”. Acceso 01 de julio del 2018. <http://www.presidencia.gob.sv/politica-de-proteccion-a-poblacion-migrante-la-nacion-mas-alla-de-las-fronteras/>.

Sistema de Integración Centroamérica (SICA). “Acciones estratégicas del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte: El Salvador,

Guatemala y Honduras”. Acceso 14 de diciembre de 2018, https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1acciones_estrategicas_del_plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_triangulo_norte_folleto_07abril2015_1.pdf.

Sistema de Integración Centroamericana (SICA). “Propuesta de Política Migratoria Regional Integral”. Acceso 24 de julio de 2018. ForoOrganos Comunitarios/Documentos/MIGRACIONPropuestadePolMig.Reg.Integral220515ConsensuadaDirectorioOCAM_E....pdf.

Tajeldine, Laila. “Estados Unidos, el país más atrasado en Derechos Humanos”. Resumen Latinoamericano. Acceso 14 de enero de 2019. <http://www.resumenlatinoamericano.org/2015/04/22/estados-unidos-el-pais-mas-atrasado-en-derechos-humanos/>.

Thomas Ramírez, Vilma. “Estados Unidos y el tema de los Derechos Humanos: el legado de Barack Obama a Donald Trump”. Ministerio de Relaciones Exteriores en Cuba. (Fecha de publicación: 2016). Acceso 01 de noviembre 2018. http://www.isri.cu/sites/default/files/publicaciones/articulos/boletin_0616.pdf.

Unidos por los Derechos Humanos. “Una breve historia sobre los Derechos Humanos”. Acceso 30 de agosto de 2018. <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-human-rights.html>.

Universidad Nacional de Educación a Distancia. “Política de Seguridad”. Acceso 19 de enero 2019. http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,56233773&dad=portal&_schema=PORTAL&idAsignatura=26603076&idContenido=2&idTitulacion=.

Fuentes Jurisprudenciales

“Viena: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.” Comisión de Derecho Internacional (Austria). 1969. Acceso: 15 de agosto de 2018.

“Viena: Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.” Comisión de Derecho Internacional (Austria). 1963. Acceso: 01 de agosto de 2018

“Viena: Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Comisión de Derecho Internacional (Austria). 1965. Acceso: 25 de septiembre de 2018.

De Gouges, Olympe. “Declaracion de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana”. Acceso 03 de agosto de 2018. <https://www.nodo50.org/xarxafeministapv/IMG/pdf/declaracionDerechosMujer.pdf>.

Democracia Participativa. “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”. (Fecha de publicación: 23 de mayo de 2016). Acceso 03 de agosto de 2018. <https://democraciaparticipativa.net/documentos-data-a-referenda/documentos-en-espanol/documentos-sobre-derechos-humanos/10371->.

Humanium. “Declaración Universal de Derechos Humanos”. Acceso 25 de agosto de 2018. <https://www.humanium.org/es/derechos-humanos-1948>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”. 27 de agosto de 2018. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. Acceso 31 de agosto de 2018. <https://www.Ohchr.org/sp/professiona linterest/pages/ccpr.aspx>.

Organización de los Estados Americanos. “Declaración Interamericana de los Derechos de la Familia”. Acceso 27 de agosto de 2018. https://observatorio delasfamilias.mimp.gob.pe/normatividad/l-instrum-internacionales/1_2_no_vinculantes/1_2_2_oea/Resolucion-678-Declaracion-Derechos-Familia.pdf.

UNICEF Paraguay. “Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña”. Acceso 26 de agosto de 2018. https://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_convencion_espanol.pdf.

Universidad Autónoma de México. “Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia”. Acceso 30 de agosto de 2018. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2698/21.pdf>.

Fuentes Legislativas

“El Salvador: Constitución de la República de El Salvador.” Asamblea Constituyente. (San Salvador). 1983. Acceso: 02 de julio de 2018

Sala de lo Constitucional. Sentencia de Amparo, Referencia 411-2017. (El Salvador: Corte Suprema de Justicia, 2017). 15.

Otras Fuentes

Aquiles Magaña, Héctor. Entrevista al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Protección Migrante y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia. Jueves 28 de febrero 2019. Ver Anexo 3.

Espino, William Ernesto. Entrevista al Coordinador del Departamento de Atención a la Persona Migrante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Jueves 7 de marzo 2019, Ver anexo 4.

Flores, Wilson. Entrevista al Catedrático de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador. Lunes 25 de febrero 2019. Ver anexo 2.

Rosa, Tania Camila. Entrevista a la Directora de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador. Lunes 19 de noviembre de 2018. Ver anexo 1.



ANEXOS

Anexo 1

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Tema de estudio: Situación de los Derechos Humanos según las Leyes y Políticas Migratorias de los Estados Unidos de América para el caso de migrantes irregulares salvadoreños, en especial niños, mujeres y familias, durante el período del 2008-2018.

Objetivo: Conocer la posición de instituciones nacionales, internacionales y expertos en Derechos Humanos sobre la situación de los migrantes irregulares salvadoreños residentes en los Estados Unidos de Norteamérica.

Entrevista dirigida a: Licenciada Camila Rosa, Directora de la oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Entrevistadores: estudiantes egresadas para optar a la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador.

Preguntas.

1. Tomando como referencia los últimos diez años, ¿Cuál ha sido el año en el cual se ha dado un mayor flujo migratorio hacia los EE.UU.? ¿Cuentan con un registro del flujo del mismo?

Hablar de los flujos migratorios hacia Estados Unidos es una tarea bastante compleja porque precisamente estamos hablando de una migración irregular.

Si supieran cómo salen y entran bajo la sombrilla de la irregularidad sin embargo decir que los flujos migratorios salvadoreños se calcula en base a las deportaciones especialmente iniciando por la pregunta de un período de 10 años se mantiene pero experimentando en este último período de un año ha habido una disminución del 60% de los flujos salvadoreños entonces para contestar concretamente esa pregunta sería que desde hace un año El Salvador. Que no es la misma situación de resto de países ha experimentado una baja a su criterio porque considera que Estados Unidos es el principal receptor de migrantes irregulares porque la gente prefiere irse para allá.

2. A su criterio, ¿Por qué EE.UU. es el principal país de destino por parte de los salvadoreños?

Creo que el primer motivo es que se calcula que hay cerca de 3,000,000 salvadoreños radicados en Estados Unidos. Principalmente para que se dé la migración tiene que haber de alguna manera un vínculo entre quien migra de quien recibe quien ayuda y a dónde vas. Creo que es un efecto bastante natural el hecho que nuestra principal migración sea hacia los Estados Unidos históricamente hablando no sólo en la autoridad o no sólo en los últimos 10 años, recordemos que estamos en un país que vivió también un conflicto armado eso también podría ser categorizado como una primera gran etapa a la migración salvadoreña; partiendo como una segunda si queremos trazarla en términos de tiempo o documentación, trazada por desastres naturales partiendo por el huracán Mitch y terremoto que se da más o menos en el mismo período y, donde tenemos una alta concentración de salvadoreños tepesianos en ese período de tiempo y luego que los otros flujos no han sido trazados por distintas circunstancias multi-causales la migración va cambiando también de cara y de forma de proceder Y creo que eso es lo interesante de analizar en términos migratorios más que de

preguntas cerradas es imaginarse que pasa con cada grupo porque por cada grupo es una situación también diferente para el análisis.

3. ¿Cuáles son las medidas que el Gobierno salvadoreño ha implementado para frenar la migración irregular?

Programas en coordinación con INSAFORP, INJUVE y otras organizaciones no gubernamentales.

4. ¿Cómo considera la situación de los DD.HH. del migrante irregular salvadoreño en los EE.UU?

Se cumplen Se respeta Se protegen Ninguna de las anteriores

¿Por qué? Creo que hay que hablar de dos escenarios con esa pregunta, 1 es la situación de Derechos Humanos o violación a los mismos de todos aquellos que están detenidos ese es un escenario y que no es el mismo que no estar detenido, el otro es como son el disfrute goce respeto de los Derechos Humanos en circunstancias de libertad entre comillas pero siempre en una irregularidad que te limita a los derechos. Siendo así y dividiéndolo en esas dos categorías los que están privados de libertad por haber entrado a un territorio de manera irregular, bueno uno existe la restricción a la misma libertad de tránsito y ahí lo que se debe de analizar es porque tus derechos se ven restringidos necesariamente cuando estás privado de libertad o sea es algo si existe en el mundo entero se debe restringir sin embargo hay derechos básicos que son los derechos fundamentales son las que nosotros observamos como cancillería prioritariamente a través de nuestra red consular y en otros mandatos así como también en la Constitución y la Convención de Viena para las relaciones consulares, a tener un juicio justo del mismo etcétera. Ese sería como el primer escenario y allí partió una serie

de circunstancias adversas porque según Estados Unidos también su mismo sistema a veces sobrepasa sus facultades cuando son tanto número de migrantes no sólo de salvadoreños sino que también de nuestros países vecinos pero también de otros países, pero también puede ser más lento el derecho a tener una pronta justicia por ejemplo por decir algo una pronta respuesta a una solicitud de asilo respetar principios básicos como la no devolución o un país donde tú has dicho que peligra tu vida, por ejemplo eso es un primer escenario. El otro de los migrantes en situación irregular para, mi creería yo que es el más complejo porque no estás en una situación de privación sino que una situación que muy debajo de agua entonces te enfrentas a trabajos que no son los más dignos, a salarios que no están acordes al mercado, que no son los salarios puestos en un marco laboral existente en el país si no que son debajo de agua por lo tanto te favorecen menos, te exponen a otras circunstancias de mayor vulnerabilidad.

¿En este caso ustedes no pueden intervenir de alguna manera?

No, porque es un país soberano con sus propias leyes, el trabajo de la cancillería a nivel consular es dotar de servicios en primer lugar servicios como documentación por ejemplo en lugares donde hay DUI centros proporcionar un documento o pasaporte una partida o un poder pero también pueden acercarse a exponer la situación, pero ni la cancillería ni la red consular es un lugar de receptor de denuncias porque no es una instancia competente como que fuera usted a una embajada no es una instancia competente son las propias de un país Por ejemplo si hay una violación a un derecho laboral, ¿a dónde acude uno? al Ministerio de trabajo, a un juzgado de lo laboral o instancias públicas que se da dentro de una institución pública puede escalar o asistir, pues qué se yo, a un tribunal especializado a una instancia o comisión, donde a veces también son las propias personas que

enfrentan una violación a sus derechos. Es el portador de hacer la denuncia, no es un tercero verdad. En el caso de nosotros Cancillería a través de su red consular para el mundo, pero especialmente en México, Guatemala, Estados Unidos qué son los países de tránsito y de destino de salvadoreños hemos nosotros reforzado y trabajamos bajo un enfoque de protección a los Derechos Humanos precisamente advirtiendo peligros, haciendo campañas de divulgación de salud de derechos laborales, de asesorías migratorias. Entonces eso permite también de alguna manera a nuestros compatriotas informarse o buscar apoyo en otras instancias amigas o competentes. Otra violación que existe también en ese marco de la irregularidad que por el mismo miedo por ejemplo de hacer pista a ser objeto de una redada o a ser deportada a veces y limita también a su misma libertad de tránsito de educación de salud viven en hacinamiento muchas veces porque conviven con varias personas en un mismo cuarto ya no se diga si hablamos de la migración infantil como es rompimiento de toda la estructura y de los vínculos familiares en su parte de ese que se van de acá dejando a sus seres más queridos probablemente sus abuelos abuelas con las que se crearon para luego llegar con la familia que no los conoce interrumpir tu escuela tu diversión tus amistades hay varias violación de Derechos Humanos que parten desde acá y también de lugar de tránsito y destino por las circunstancias que le he dicho recuerden de que también las violaciones a los Derechos Humanos no necesariamente para que se clasifiquen como tal tienen que ver cómo los viola una instancia Estatal, esa es la verdadera definición, pero creo que también se le puede agregar la negligencia también de un estadio de un estado de proteger.

5. ¿Cuál grupo es víctima de violación a sus DD.HH. por su calidad de migrante irregular en los EE.UU?

Niñez Mujeres Familia

¿Por qué? Nuestro trabajo como le digo no puede ser intervenir en la política de un país al igual que ningún país puede intervenir en nuestra política exterior y nuestra política nacional. Nuestro trabajo inicia desde el momento que verificamos junto con las autoridades estadounidenses quienes están detenidos, eso como primer trayecto que nosotros hacemos, esto se da desde que alguien ingresa al territorio y hay una notificación consular y un trabajo consular de visita ya sea el padre, la madre, el niño la niña. Por ejemplo, yo acabo de venir de un recorrido hace dos semanas de las cuatro ciudades donde hay mayor flujo de niños migrantes en este caso no acompañados y detenidos, he entrevistado más de 300 niños en las diferentes albergues y ha ido al ver que por albergues a buscar a todos esos niños salvadoreños, para entrevistarlos, para platicar con ellos ya que es importante que ellos vean una figura de autoridad y a un conocido de su país para establecer un vínculo, y con ello poder saber si tienen un número telefónico o de contacto, si el padre está detenido y ver por qué está detenido, para pedirle a la autoridad competente la información, ver los periodos de retención y si se están cumpliendo, conocer si ese niño ha sido reunificado o no, ese es nuestro trabajo y la manera de proteger los derechos de los compatriotas en el exterior, pero hay otros países, tenemos casos de desapariciones en el trayecto migratorio, repatriación de cadáveres, de restos humanos, cuotas alimenticias, atención inmediata para saber si alguien ha sido detenido, en qué lugar está detenido y cuando se va a deportar para el salvador. Un ejemplo son las personas condenadas por delitos en otro país, condenadas a penas de muerte, en EEUU a varios condenados y hay una persona ejecutada, y es ahí en donde jugamos un papel clave, en pedir solicitud de información, ya que con el país que se tienen relaciones es de esa forma que se te tiene que hacer, no es como se imaginan a nivel nacional que la PPDDHH puede pedir información a la Cancillería, a la Procuraduría General, al Juzgado, no estamos frente a los

homólogos de instancias nacionales sino estamos frente a un país extranjero.

6. Durante la administración Obama se llevaron a cabo diferentes programas y se emitieron diferentes políticas en materia migratoria, ¿Cuál considera que fueron los más beneficios para los migrantes salvadoreños? ¿Por qué?

Pues fíjese que ahí yo no me atrevería contestarle porque yo no soy experta en derecho estadounidense yo le puedo hablar desde las cosas que hace el Salvador ya que hace cómo actúa Estados Unidos no sería lo correcto que yo me metiera en ese terreno creo que tendrían usar Buscar a una persona que le pueda hablar de esas políticas propiamente dicha verdad porque uno puede nombrar programas pero muy generales.

7. ¿Cuál es su opinión respecto a la Política Migratoria “cero tolerancia” implementada por el actual presidente?

Creo que es una política que se caracteriza por ser de una mano bastante dura y de una mano que no permite que se dé el derecho a migrar ni el derecho a pedir protección en otro país la política de cero tolerancia bastante amplia, no sólo comprende la separación de niños sino que también considera sobre su base la migración irregular bajo todas sus formas aristas finalizando lo que contempla incluso para cualquier caso especialmente aquellos de reincidencia entrar a ese país de tener un delito penal, entonces eso ya es una política de criminalizar la migración pasando también por la separación de niños por dos cosas: probablemente una por haber entrado con un padre al cual se le va adjudicar un delito penal que es la migración irregular desde que alguien entra a una prisión no puede entrar con un niño y se da automáticamente la separación y se le considera a esa persona un criminal, por tanto no apto para tener un niño o una niña con él pasando por

también por haber cometido quizás otro delito o posible delito desde su país de origen pero ese delito puede ser cualquier cosa no necesariamente es un delito graves y en esa situación pues si se vulnera muchísimos los derechos de la infancia como estar consignados en un albergue que porque no son niños que viajan solos sino que viajan con un familiar entonces la separación puede llegar a ser bastante traumática porque no sabes a dónde mandaron al papá o a dónde te vas tú o cuando voy a salir si tu papá apela a tu caso a su caso como un punto familiar y no puede ser dado a otras personas de su familia sino que debe de ser resguardados digamos en ese esquema y eso puede llegar a pasar muchos meses donde estos niños tampoco se encuentran en una situación de libertad necesariamente.

8. En caso de deportar a migrantes irregulares salvadoreños, ¿El Gobierno está preparado para recibirlo?, ¿Existen programas de reinserción para estas personas?

No. Existe un programa de reinserción laboral y social coordinados por el gobierno de El Salvador.

9. ¿Considera que el Estado salvadoreño cae en una grave violación a los DD.HH. antes la falta de acciones de petición de migrantes capturados por el gobierno de EE.UU?

Los Estados no se demandan entre Estados, es la cláusula de la convención americana de DDHH, la instancia internacional se activa por petición de partes, en este caso sería El Salvador, lo que se hace es una exhortación, hay otras maneras de exigir, como por ejemplo las notas diplomáticas firmadas por el más alto nivel, puede ser firmada por un presidente, canciller, de las cuales hemos hecho numerosas. Ahora hay otros métodos de denuncia, lo cual es por las mismas redes y medios de comunicación. Por ejemplo, hace un par de meses en Fénix, Arizona se dio la violación sexual y

el abuso sexual en varias niñas, principalmente guatemaltecas, pero en el marco de las visitas que nosotros realizamos el cónsul identifico que dentro de ese grupo habían 2 niñas salvadoreñas que habían sido abusadas, y El Salvador fue quien saco a la luz pública el caso a través de la Viceministra de salvadoreños en el exterior, esto se empezó a hacer masivo a nivel nacional e internacional por medio de los medios de comunicación, a la par se puso pagado un abogado de parte de El Salvador porque cuando hay un delito como ese se puede aplicar a un alivio migratorio, como una visa U que se da por violencia sexual, de género o intrafamiliar. Esto fue producto de la demanda que emprendió El Salvador para esas 2 niñas, estas son maneras de activar la protección, que no es lo mismo activar instancias internacionales, estas instancias, en las que se dan estos grandes escenarios pues es en una comisión interamericana de derechos humanos, una corte interamericana de derechos humanos. En esta oficina hay expedientes de comisión y deporte. Nosotros hacemos la representación estatal ante esos organismos los cuales se activan a petición de alguien no de Estados. En este caso se tendría que ser activado en casos particulares, medidas cautelares de la comisión interamericana que lo exige o lo pide una ONG, un grupo de personas o una persona individual.

10. ¿Qué Recomendaciones que pueda hacer al gobierno salvadoreño para que pueda mejorar la situación de todos los migrantes irregulares salvadoreños residentes en los EEUU.?

La migración es multi-causal, deben de ser varias etapas. La primera es generar mejores condiciones en el país, para mi principalmente debe de ser las económicas, oportunidad laborales ya que cuando se cumple con esa oportunidad se puede evitar a un persona emigrar y mejorar su calidad, viéndose en la seguridad de estas personas, porque si Ud. tiene recursos puede decidir cambiarse de vivienda, cambiar a sus hijos de escuela. Para mi

es dar una mayor inversión, y es lo que el gobierno ha estado haciendo, y por eso EEUU ha reconocido públicamente en foros internacionales la reducción del 60% de migración porque existe una mayor inversión en la ciudadanía y programas sociales que alivian de alguna manera la preocupación de las familias, lo cual no es suficiente obviamente. También hemos creado programas para los que retornan a ES, con capital semilla, con inserción laboral, no ganando como se gana en EEUU pero si es un sustento. Ese es el primer nivel como obligación de los Estados, dar mejores condiciones a sus connacionales para evitar el hecho que migren. Otro es sin duda, una gran responsabilidad de quien te pide hacia EEUU ya que el camino es un riesgo, y eso no es culpa del Estado; esto conlleva a una cadena de situaciones dentro de la escalad de los DDHH de la peor, desde perder la vida, trata de personas, secuestros. Esto es una cosa de complementar, donde la academia y la empresa privada tienen un rol principal, donde cada individuo tiene un papel importante, como por ejemplo no estigmatizar a las personas que regresan de EEUU y tacharlos bajo una etiqueta de delincuentes, y a nivel individual tenemos una responsabilidad por ejemplo acatar un salario mínimo para las personas que trabajan con nosotros.



Anexo 2



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Tema de estudio: Situación de los Derechos Humanos según las Leyes y Políticas Migratorias de los Estados Unidos de América para el caso de migrantes irregulares salvadoreños, en especial niños, mujeres y familias, durante el período del 2008-2018.

Objetivo: Conocer la posición de instituciones nacionales, internacionales y expertos en Derechos Humanos sobre la situación de los migrantes irregulares salvadoreños residentes en los Estados Unidos de Norteamérica.

Entrevista dirigida a: Licenciado Wilson Flores, catedrático de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador.

Entrevistadores: estudiantes egresadas para optar a la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador.

Preguntas:

1. **De acuerdo al Derecho, todo Estado soberano tiene la libertad de crear sus leyes y políticas conforme a sus intereses nacionales, sin embargo, existen normas y tratados con carácter universal, es decir, que de una u otra manera tienen que ser observados por la comunidad internacional, ese es el caso de los Derechos Humanos. La posición que ha tomado Estados Unidos es proteger los derechos civiles y políticos ya que son suficientes para la promoción y protección de los Derechos Humanos,**

adjudicándose como juez internacional, sin embargo cuando aplica su política internacional migratoria conlleva a una violación de los mismos, ¿cuál es opinión al respecto?

Estados Unidos parte de la premisa que a pesar que alguien haya trasegado la frontera de ellos ya estás en la posibilidad de poderte juzgar, pero ellos argumentan que sus leyes internas son mejores que las leyes internacionales, ejemplo de ello: Guantánamo, caso en el cual no se ha ratificado ninguna ley interamericana pero si le dan prioridad a los Derechos Civiles y Políticos, los cuales son la primera generación de los DDHH, los cuales inician con la Rev. Francesa en 1789. Por eso ellos alegan que sus derechos protegen más que los internacionales. En materia de migración existe una diversidad de leyes, cada Estado tiene su propia ley, no existe una sola, y cada Estado obedece a ella, esto es un problema interno porque cada una se rige en base a ella. Claramente el país pudiera demandar pero los EEUU tienen un fuerte poder a nivel internacional, y a la par de nosotros, no podríamos ganarle ningún juicio.

2. ¿Cuál cree que es la principal causa por la que Estados Unidos de América mantiene una actitud persistente de negarse a ratificar los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos?

Estados Unidos no ha ratificado porque es adquiere derechos y obligaciones. Para el caso de los niños, en El Salvador nosotros en relación a la privación de libertad de niños puede ser de 12 a 17 años, para que alguien se le acuse de cometer delito debe de tener 12 años en adelante, porque existe la ley penal juvenil, antes de esas edad no hay ley que lo regule, y es puesto en libertad siempre que exista alguien que responda por él, si tiene papa, mama, estudios lo dejan en libertad sin importar el delito, si no tiene ningún

responsable entonces lo mandan a internamiento únicamente. En EEUU por el contrario hay pena de muerte en general, hay caso de niños que han recibido cadena perpetua.

3. Considera que Estados Unidos debería ser penalizado por parte de un Tribunal Especializado por los actos de violación a los Derechos Humanos que realiza a los migrantes irregulares, en especial a niños, mujeres y familia.

Nadie va a penalizar ni a sancionar a Estados Unidos, ya que este forma parte del Consejo de Seguridad permanente de Naciones Unidas, nadie le hará nada ya que quien no se alía a ellos es enemigo de ellos. Estados Unidos y en especial para el gobierno de Donald Trump, consideran que los migrantes de esta región deciden irse para allá porque acá no se tiene nada. Los Derechos Civiles y Políticos son los fundamentales en Estados Unidos y es la única convención relacionada a Derechos Humanos que ha firmado. En materia universal no existe ninguna institución que penalice por la violación a los Derechos Humanos. Esto se da porque Estados Unidos considera que sus leyes son mejores que las internacionales, existe todo un proceso para adoptar una ley. Se inicia por la negociación, luego la adopción del texto, la ratificación que se puede hacer con reserva o sin reserva, y Estados Unidos se ha quedado en la adopción del texto porque no ha ratificado ninguna ley en materia de Derechos Humanos ya que si lo hace adquiere derechos y deberes. Los Derechos Humanos se deben de respetar por el simple hecho de ser humano. Es necesario conocer cuáles son las convenciones a las que Estados Unidos no ha ratificado y por qué no lo ha hecho, en el caso de la Convención del Niño es de ver junto con el código penal de ese país y conocer las razones por las cuales no lo ha ratificado, junto con sus leyes y políticas. Ya que para ellos es tan homicida una persona que ha matado sin importar si es menor o mayor. En el caso de los

migrantes irregulares, ellos parten de que esa persona violo sus leyes al momento de entrar de esa forma. Por lo tanto no existe ningún tribunal que se encargue de ello, menos en el caso de niños, mujeres y familias.

4. ¿Existe algún ordenamiento internacional que pueda ser aplicado a Estados Unidos de América por no cumplir con la protección de los Derechos Humanos?

Ejemplo, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en ningún caso aparece contra Estados Unidos. El único caso en el que si aparece este país es hacia el cierre de Guantánamo. El Salvador aparece varias veces. Los Derechos Humanos son normas Ius Cogen, estas son las normas imperativas del Derecho Internacional General. Ius Cogen son todas las normas que están en la Carta de las Naciones Unidas, el Derecho Humano también, el Derecho Internacional Humanitario también. Es decir, toda ley que se encuentre plasmada en algún tipo de documento ningún estado puede crear leyes que contradigan que estén en esas leyes en su normativa interna. Las leyes deben de ir en concordancia, a menos que la ley interna proteja mucho mejor que una ley Ius Cogen entonces si se puede hacer. Los Derechos Humanos son una norma imperativa del Derecho Internacional Humano. Si en una convención dice que se van a respetar los derechos del niño, la propiedad u otra cosa, entonces Estados Unidos no puede contradecir eso, por eso si puede ser sancionado, por estar violando normas internacionales de Ius Cogen.

5. ¿Considera que El Salvador cumple con los mandatos suscritos en materia de Derechos Humanos?

El Salvador ha sido demandado muchas veces en el Sistema Interamericano, 5 casos actualmente y 3 que vienen en proceso. Este país ha violentado muchos Derechos Humanos, a nivel general, no solamente por el área

migratoria. Es una situación contradictoria porque El Salvador es el país presidente en el sistema universal pero cuenta con una larga lista de violación de Derechos Humanos.



Anexo 3



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Tema de estudio: Situación de los Derechos Humanos según las Leyes y Políticas Migratorias de los Estados Unidos de América para el caso de migrantes irregulares salvadoreños, en especial niños, mujeres y familias, durante el período 2008-2018.

Objetivo: Conocer la posición de instituciones nacionales e internacionales sobre la situación de los migrantes irregulares salvadoreños residentes en los Estados Unidos de Norteamérica.

Entrevista dirigida a: Licenciado Héctor Aquiles Magaña, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, CONMIGRANTES.

Entrevistadores: Estudiantes en Proceso de Graduación para obtener título de la Licenciatura de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador.

Preguntas

- 1. Desde la creación de CONMIGRANTES hasta la actualidad ¿Cuál ha sido el año en el que se ha dado un mayor flujo migratorio hacia los Estados Unidos? ¿Cuentan con un registro del mismo?**

En cuanto a los flujos migratorios, ha habido una variación, para el período 2014-2016 años en que han habido más deportados, y esto fue durante la presidencia de Obama.

Para los años 2017-2018 se han disminuido en un 50% las deportaciones y se sigue manteniendo a la baja, San Salvador es el municipio a donde más regresan las personas retornadas. Y para 2018 hasta febrero 2019 se tienen datos de la cifra de los deportados que sigue a la baja.

Es importante mencionar que no se cuenta con un número exacto de las personas que deciden migrar de manera irregular hacia los Estados Unidos porque no todos los que viajan son para residir de manera permanente, sin embargo, sí se cuentan con datos estadísticos de las personas que son retornadas.

2. A su criterio, ¿Por qué Estados Unidos es el principal país de destino por parte de los salvadoreños?

El factor socioeconómico es la principal razón para abandonar el país, segunda causa reunificación familiar y tercera causa inseguridad, siendo Estados Unidos un país desarrollado y de buena economía, las personas lo eligen como un buen lugar para vivir.

3. ¿Cuáles son las medidas que como entidad gubernamental han implementado para proteger a los migrantes irregulares salvadoreños?

Nuestro enfoque consiste en la protección de la ley, dar asistencia de repatriación, ver cuáles son los problemas para poder diseñar el tipo de programas con los cuales se darán asistencia, ejemplo reunificación familiar. Asimismo, contamos con una política departamental, municipal y con los salvadoreños en el exterior. A su vez, hemos establecido 4 momentos del flujo migratorio: origen, tránsito, destino y retorno.

Origen: abordamos la causas de la migración, programas que se van a desarrollar en el territorio para que no se vayan

Transito: ¿cómo los vamos a proteger? Y asistirlos para minimizar los riesgos, cómo los orientamos, les brindamos un mapa donde están las rutas los albergues para que ellos no anden perdidos

Destino: cuando llegan al país de destino que no necesariamente es Estados Unidos, cómo hacemos para representarlos para que tengan su pasaporte y su DUI y cómo vamos a defender sus derechos

Y por último que les vamos a ofrecer cuando ellos regresan, qué programas hay cuando vienen deportados, ya que hay personas que se consideran que vienen doblemente derrotados unos porque no lograron atravesar y otros porque no se establecieron allá encontrando un trabajo para proveerles a su familia aquí.

4. ¿De acuerdo a su conocimiento, que sector de los que se mencionarán a continuación han sido víctimas de violación a sus Derechos Humanos con mayor intensidad?

Niñez Mujeres Familia

¿Por qué?: Por no permitirles tener un juicio justo o el debido proceso al momento que los capturan y los arrestan, por otra parte el trato que se les brida no es el más adecuado , ya que el lugar en donde se encuentran retenidos no es el más apropiado para que permanezcan.

5. ¿Cuáles son las políticas integrales de protección que implementan para la promoción y protección de Los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños?

En coordinación con la cancillería, éste consejo es un ente rector que establece políticas, programas, modelos de atención pero no es una entidad ejecutora sino que solo rige, hacemos propuestas de políticas, se le ha

propuesto a cancillería que hayan ventanillas de atención, actualmente existen 6 pero la propuesta es que exista una por departamento, donde los deportados pueden llegar a preguntar por sus oportunidades en beneficio para ellos y su familia.

Además contamos con dos programas el primero es Bienvenido a casa, el cual consiste en brindar atención a las personas retornadas, se desarrollaron instalaciones en donde estas personas puedan sentirse cómodas al momento de su llegada a El Salvador, brindándoles diferentes servicios totalmente gratuitos entre ellos: llamada telefónica, servicios de ducha y aseo, atención psicológica, consultas médicas, pasaje, entre otros, es importante mencionar que todavía falta brindarles esta asistencia a los salvadoreños en el exterior. Y el segundo es El Salvador es tu casa, en donde tratamos de llevar la comunicación pertinente a todos los lugares del país para disuadir que la persona se vaya de manera irregular, ya que por ley la constitución emana en su artículo 5 que la persona debe de moverse dentro del territorio o fuera de manera legal, por ello no se le puede pedir que no se vaya.

6. ¿Cuál es su opinión respecto a la Política Migratoria “Cero Tolerancia” implementada por el actual presidente?, ¿De qué manera ayudaron a los migrantes irregulares salvadoreños afectada por la misma?

Respecto a esto, ellos tienen su política, nosotros hacemos gestión para proteger los derechos de los migrantes, hemos hecho acuerdo con Guatemala y México, inclusive con el viraje que sufre la política migratoria mexicana de Peña Nieto que no le importaba a López Obrador que desde el primer día firma una carta de entendimiento con Guatemala, Honduras y El Salvador, que iban a revisar las políticas migratorias, y a través del

comisionado de migración mexicana quien ha visitado en varias ocasiones al país, en donde se han identificado los puntos de abordaje para esto, por lo que ellos han establecido dos conceptos básicos para su nueva política migratoria: respeto a los DERECHOS HUMANOS y la inversión en el desarrollo humano, razón por la cual ellos han dado tarjeta de residencia temporal a los inmigrantes que transitan en territorio mexicano, les han brindado un brazalete para que no los confundan y tengan problemas con la migra mexicana, les están ofreciendo proyectos de trabajo temporal, ya que López Obrador, tiene varios mega proyectos, quieren absorber esa masa laboral en México y se están dando esos cambios que son parte de la gestión que estamos haciendo junto con los políticos estadounidenses por ejemplo.

7. ¿Con cuales organizaciones estadounidenses han creado alianzas para proteger los Derechos Humanos de los migrantes irregulares salvadoreños?

Existe relación con los salvadoreños organizados en el exterior, trabajamos con algunos organismos de cooperación internacional, asimismo tenemos relación con las universidades de El Salvador, con organismos no gubernamentales y con miembros de la sociedad civil. Queremos crear un modelo municipal de atención al migrante y su familia, ya tenemos una oficina en Zacatecoluca. Por lo que trabajamos con una hoja de ruta en donde diseñamos el papel que debe jugar la red consular y las embajadas para ver las necesidades de los salvadoreños en el exterior y estamos en una fase de integrar a los salvadoreños en el exterior, para que ellos puedan participar haciendo gestión e incidencia política.

8. En caso de deportar a migrantes irregulares salvadoreños, ¿consideran que el Gobierno salvadoreño está preparado para recibirlo?, ¿Existen programas de reinserción liderados por CONMIGRANTES?

El país no se encuentra preparado, debido a que si nos basamos en el número de personas suscritas al TPS que aproximadamente son 195 mil más la que viven ocultas por decirlo así, serian demasiadas, a pesar que el país a través de sus instituciones cuenta con programas de inserción, pero un factor importante son las remesas ya que estas hacen que la economía del país sea dinámica y sostiene a un gran número de familias aquí.

9. ¿Considera que el Estado salvadoreño viola los Derechos Humanos de los migrantes capturados por el gobierno de Estados Unidos debido a su falta de acción en cuanto a las peticiones impuestas por los mismos?

El Salvador a nivel internacional no es violador de DERECHOS HUMANOS, lo que existe es poca capacidad de atenderlos. Actualmente tenemos un cuerpo diplomático visitando albergues para velar por los DERECHOS HUMANOS de los niños.

10. ¿Qué recomendaciones le daría al Gobierno salvadoreño para que pueda mejorar la situación de todos los migrantes irregulares salvadoreños residentes en los EEUU.?

Este gobierno deja establecido una serie de programas, estrategias que se llama la gobernanza de la migración, al nuevo gobernante le toca comprender que es lo que se ha hecho y en lugar de decir vamos hacer algo nuevo, la lógica sería de mejorar o ampliar los programas, nosotros requerimos de mucho apoyo en tres direcciones, uno que esta entidad

autónoma nos aumenten el presupuesto asignado para poder ampliar las actividades, personal e infraestructura, para poder contribuir a que se establezca un ministerio de salvadoreños en el exterior; segundo, estamos estableciendo el observatorio nacional de la migración, que será un centro de análisis y procesamiento de datos de todo a lo que concierne a migración y por último, el establecimiento del modelo de las oficinas municipales



Anexo 4
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Tema de estudio: Situación de los Derechos Humanos según las Leyes y Políticas Migratorias de los Estados Unidos de América para el caso de migrantes irregulares salvadoreños, en especial niños, mujeres y familias, durante el período del 2008-2018.

Objetivo: Conocer la posición de instituciones nacionales, internacionales y expertos en Derechos Humanos sobre la situación de los migrantes irregulares salvadoreños residentes en los Estados Unidos de Norteamérica.

Entrevista dirigida a: Licenciado William Ernesto Espino, Coordinador del Departamento de Atención a la Persona Migrante de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Entrevistadores: estudiantes egresadas para optar a la Licenciatura en Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador.

Preguntas:

1. Como institución gubernamental ¿Qué acciones llevan a cabo para la promoción y respeto de los Derechos Humanos en El Salvador, en especial para niños, mujeres y familias?

La procuraduría tiene rango constitucional, y está en art. 194 de la Constitución de la Republica de El Salvador. Entre sus atribuciones está el

de asistir a presuntas víctimas de Derechos Humanos, a partir de ese artículo la Procuraduría puede intervenir cuando la persona migrante es víctima de violación a sus Derechos Humanos, porque en este caso, ellos son personas y no protegen a una condición jurídica, sino a la persona como tal, porque sus derechos son inherentes y de eso se basa la procuraduría para la protección de los mismos, por lo que es dicha temática es un eje de trabajo en esta institución. La procuraduría por tener rango constitucional, una facultad para realizar las atribuciones que le da ley y estas acciones van encaminadas a activar a las instancias pertinentes Cuando la procuraduría conoce un caso de niñez, no ejerce el labor del ISNA, no lo sustituye lo que hace es activar o emplazar al ISNA, lo mismo pasa con las mujeres, a efectos de que la procuraduría se convierta sea un garante que las instituciones del estado puedan intervenir. La procuraduría puede emplazar a las autoridades cuando hay presunta víctimas, que pueden ser familias, niños o mujeres a través de un expediente, en donde se señala que dicha autoridad está siendo señalada por presunta violación a Derechos Humanos.

2. Para el caso de migrantes irregulares salvadoreños que residen en Estados Unidos de América, ¿Cuentan con programas de protección a los Derechos Humanos de estos? ¿De qué manera los ejecutan?

El único ente que puede intervenir es el Ministerio de Relaciones Exteriores. Con la Convención de Viena se activa la protección consular. También la procuraduría se activa con el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio de la red consular. Programas como tal no tenemos. Todo se hace a través de la protección consular. Sin embargo los recursos son limitados y no todos pueden recibir la misma protección.

3. ¿Con que instituciones internacionales trabajan para garantizar los Derechos Humanos de los salvadoreños, especialmente de los derechos de los migrantes irregulares?

Con instituciones internacionales no tenemos, pero si como instituciones homologas: Comisionado Nacional de Derechos Humanos y Comisionados Estatales con el país de México. Por ejemplo, tenemos un caso en México de un desaparecido salvadoreño con esquizofrenia, mandamos un reporte, el cual puede ser por dos vías: la vía oficial a través del MIREX y con las instituciones homologas. En donde pedimos que empiece el proceso de investigación al comisionado estatal y se pide la respuesta del mismo. Con Estados Unidos no tenemos relaciones con instituciones, todo se realiza vía consular. En este país los procesos son caros y los organismos que están no trabajan por proteger a las presuntas víctimas de violación de Derechos Humanos, su trabajo es más de lobby, para que los programas existentes no se cierren. No brindan representación en la corte, toca hacerlo con el abogado de oficio y no hay interés real de defender a los migrantes ya que son considerados como amenaza.

4. Según datos oficiales de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y en el segmento de migrantes irregulares, ¿Qué grupo de los mencionados a continuación cuenta con mayor índice de violación a sus Derechos Humanos: niños, mujeres o familias?

En los últimos 6 años, desde el 2012 empezó la crisis migratoria hacia los Estados Unidos, sin embargo Estados Unidos la declaró en 2014. Los niños y adolescente no reciben asistencia legal. Cancillería ha emitidos reportes de que los niños no siquiera saben dónde están, adecuaron guarniciones militares utilizados por el ejército para crear celdas, pasan por un sistema

largo, incluso el ICE pide a los abogados que lleven un registro de cuantos niños se encuentran en los centros de detención debido a que son muchos. Por otro lado, las mujeres por su condición es un riesgo. Siempre un funcionario quiere aprovecharse. El coyote entrega 3 chicas para que dejen pasar el grupo, lo mismo cuando se enfrentan con carteles, las venden o secuestran para diversas tareas. No quiere decir que los hombres no sufren violación a sus derechos pero es más delicado para niños y mujeres por su condición.

5. En caso de los niños migrantes irregulares detenidos por Estados Unidos, ¿Cómo institución de forma incidieron para la protección de sus derechos?

Lo que hicimos es pedirle a la viceministra que realizara las acciones de protección necesaria, primero, para efectos de que estos niños, primero para que sus derechos fueran respetados, segundo que el sistema norteamericano no tomara a los niños y los diera en adopción porque si allá no hay un responsable, Estados Unidos tiene una normativa que solo puede presentarse por un niño se tiene situación regular, no puede presentarse un beneficiario del TPS, alguien que está de manera irregular tampoco puede, sin importar que sea su tía o abuela. Si el estado decide tenerlo lo puede poner en el sistema de adopción sin importar que tenga sus familiares en el país. Cancillería se reunió con bufetes de abogados y presentaron casos en la Corte, con suerte unos lograron quedarse y otros fueron repatriados, sin embargo la actuación de cancillería aún es muy pobre, se necesitan recursos. Por otro lado y según el Derecho Internacional, los niños no pueden ser juzgados por su condición de ser niños, pero en Estados Unidos no hay derechos de nada.

6. ¿Qué áreas de la institución necesita mayor apoyo por parte del estado salvadoreño para velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos?

Necesitamos personal y mayor recurso económico debido a que son muchos los temas a tratar y la falta de los recursos limita a que asistamos a ciertos eventos, siempre priorizamos, sin embargo no es suficiente debido a la demanda de trabajo. Los Derechos Humanos no son de abogados, tiene que ver con toda la normativa nacional e internacional. El Estado debe entender que los Derechos Humanos están en todo.

7. ¿Qué recomendaciones le daría al Gobierno de El Salvador para evitar que los ciudadanos emigren de manera irregular?

Nosotros emitimos comunicados cuando el gobierno de Estados Unidos cancelo ciertos programas. Por un lado, el MIREX, debe impulsar medidas de apoyo a los programas ya existentes y no crear más porque El Salvador no está preparado para recibir a los deportados, se estima que entre 170 mil deportados. Es por ello que se debe apostar a una gestión de sensibilidad en conjunto con organismos que están en Estados Unidos para proteger los Derechos Humanos. La lógica de estos implica que el Estado debe garantizar que los que están en su territorio no se vayan, pero si no hay trabajo o seguridad obliga a que estas personas decidan migrar de manera irregulares. Se debe crear una visión institucional por trabajar por los Derecho Económicos, Sociales y Culturales al interior del país.

Anexo 5

A continuación se presenta la generación de los DD.HH.:

Clasificación.	Contexto Histórico.	Definición.	Ejemplos.
Primera Generación: Derechos Civiles y Políticos y Libertades Fundamentales	<p>“Surgen con la Revolución Francesa como rebelión contra el absolutismo del monarca. Se encuentran integradas por los denominados derechos civiles y políticos. Imponen al Estado respetar siempre los Derechos Fundamentales del ser humano (a la vida, la libertad, la igualdad, entre otros)”.</p>	<p>Son los más antiguos en su desarrollo normativo. Son derechos que corresponden al individuo frente al Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica. -Toda persona tiene derechos y libertades fundamentales sin distinción de raza, color, idioma, posición social o económica. -Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos. -Nadie estará sometido a esclavitud o servidumbre. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, ni se le podrá ocasionar daño físico, psíquico o moral.

<p>Segunda Generación: Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p>	<p>La constituyen los Derechos de tipo colectivo, los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Surgen como resultado de la Revolución Industrial.</p>	<p>Tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos</p>	<p>-Toda persona tiene derecho a la seguridad social y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales.</p> <p>-Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.</p> <p>-Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.</p> <p>- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella y a su familia la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios.</p> <p>-Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.</p> <p>-Toda persona tiene derecho a la educación en sus diversas modalidades.</p>
---	--	--	--

<p>Tercera Generación: Derechos de los Pueblos.</p>	<p>Se forma por los llamados Derechos de los Pueblo o de Solidaridad. Surgen como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran.</p>	<p>También conocidos como Derechos de Solidaridad o de los Pueblos contemplan cuestiones de carácter supranacional como el derecho a la paz y a un medio ambiente sano.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -La autodeterminación. -La independencia económica y política. - La identidad nacional y cultural. - La paz. - La coexistencia pacífica. - El entendimiento y confianza. - La cooperación internacional y regional.
--	--	---	---